

Memoria 2010

**CONSEJO
CONSULTIVO**
COMUNIDAD DE MADRID

Índice

Introducción.....	4
Memoria.....	6
1. Composición.....	7
1.1. Pleno	7
1.2. Comisión Permanente.....	7
1.3. Secciones.....	8
2. Criterio de distribución de asuntos.....	9
3. Nombramientos y ceses.....	10
4. Sesiones del Consejo.....	11
5. Solicitudes de informe.....	12
6. Toma de acuerdos	16
7. Cumplimiento de plazos.....	17
8. El despacho de asuntos por el trámite de urgencia.....	18
9. La emisión de dictámenes	21
9.1. Cifras globales.....	21
9.2. Ausencia de dictámenes facultativos.....	21
10. La acreditación de la representación de los interesados en la tramitación de los expediente.....	26
11. Los expedientes de responsabilidad patrimonial.....	29
11.1. Su significación.....	29
11.2. Ámbito vial	29
11.3. Ámbito sanitario.....	30
11.4. Reconocimiento de indemnizaciones.....	31
12. La caducidad en los expedientes de resolución contractual.....	32

13. La doctrina del Consejo Consultivo en materia de revisión de actos administrativos.....	34
13.1. El supuesto de revisión de oficio del artículo 62.1, letra f).	35
13.2. Los recursos extraordinarios de revisión.....	43
14. El informe de impacto por violencia de género en la tramitación de los reglamentos ejecutivos.....	47
15. Seguimiento de los dictámenes.....	50
16. Medios personales.....	51
17. Medios materiales.....	52
18. Documentación, biblioteca y archivo.....	53
19. Página web del Consejo.....	55
20. Publicaciones del Consejo.....	56
21. Colaboración con la Universidad.....	57
22. Encuentros y reuniones.....	58
Anexos.....	59
Anexo I:	
• Doctrina del Consejo Consultivo sobre la revisión de oficio de actos administrativos.....	60
• Doctrina del Consejo Consultivo sobre los recursos extraordinarios de revisión.....	80
• Circular sobre la aplicación del instituto de la caducidad en los procedimientos de resolución contractual.....	92
Anexo II:	
Relación de dictámenes y acuerdos aprobados.....	96



Introducción

El Decreto 26/2008, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo, encomienda al Secretario General someter anualmente a la aprobación de la Comisión Permanente, para su elevación al Pleno, la Memoria de Actividad.

En cumplimiento de dicha encomienda se preparó esta memoria de las actividades que ha llevado a cabo el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, durante el finalizado año 2010, que fue debatida y aprobada en la reunión del día 23 de marzo de 2011 y a la que se acompañan un primer anexo, en el que se recoge un estudio sobre la revisión de oficio, otro sobre los recursos extraordinarios de revisión, así como la Circular que en su día el Consejo remitió a los órganos de contratación de la Comunidad sobre la caducidad en los expedientes de resolución contractual. Se incluye, también, un segundo anexo con las fichas despersonalizadas de todos los dictámenes que ha aprobado el Consejo a lo largo de 2010. A efectos de facilitar su búsqueda a cualquier interesado se indican los que están publicados en la página web del Consejo (www.ccmadrid.org).

Continuando la tradición iniciada en memorias anteriores y en sintonía con la práctica habitual de otros Órganos consultivos, en la presente Memoria de Actividades se contienen algunas recomendaciones dirigidas a las Administraciones actuantes, tanto con la pretensión de que -si lo consideran oportuno- se corrijan deficiencias observadas, como para facilitarles la aplicación de conceptos legales de mayor complejidad o imprecisión técnica.

En unos casos se trata de interpretaciones normativas que la jurisprudencia del Tribunal Supremo o de otros órganos judiciales ha ido introduciendo, en relación con aspectos dudosos o de interpretación discutible acerca de cuestiones que afectan a la gestión administrativa. En otros se trata de prácticas incorrectas o errores localizados en la tramitación de determinados expedientes, llevados a cabo por algunos órganos concretos y, por tanto, con validez limitada.

Tanto en un caso como en otro, son el fruto de la experiencia adquirida en el ejercicio de la actividad institucional del Consejo, durante estos años. Habrán de ser los responsables políticos y administrativos los que, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán apreciar la pertinencia de las mismas.



Memoria

1. Composición.

El Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, a 31 de diciembre de 2010, estaba compuesto por:

1.1. Pleno:

- Presidente: Don Mariano Zabía Lasala
- Consejero Permanente: Don Joaquín Leguina Herrán
- Consejeros Electivos:
 - Don Ismael Bardisa Jordá
 - Don Jesús Galera Sanz
 - Doña Rosario Laina Valenciano
 - Don Pedro Feliciano Sabando Suárez
 - Doña Cristina Alberdi Alonso
 - Don Javier María Casas Estévez
 - Doña María José Campos Bucé
 - Don Andrés de la Oliva Santos
- Secretario General: Don José Luis Cádiz Deleito

1.2. Comisión Permanente:

- Presidente: Don Mariano Zabía Lasala
- Consejeros Electivos:
 - Don Ismael Bardisa Jordá
 - Don Jesús Galera Sanz
 - Doña Rosario Laina Valenciano
 - Don Pedro Feliciano Sabando Suárez
 - Doña Cristina Alberdi Alonso

Don Javier María Casas Estévez

Don Andrés de la Oliva Santos

Doña María José Campos Bucé

- Secretario General: Don José Luis Cádiz Deleito

1.3. Secciones:

- Primera: Presidente: Don Jesús Galera Sanz
Secretaría: Letrada, Doña Verónica Ester Casas
- Segunda: Presidenta: Doña Rosario Laina Valenciano
Secretaría: Letrada, Doña Elena Hernández Salguero
- Tercera: Presidente: Don Javier María Casas Estévez
Secretaría: Letrada, Doña Laura de Rivera y García de Leániz
- Cuarta: Presidenta: Doña Cristina Alberdi Alonso
Secretaría: Letrada, Doña Rocío Guerrero Ankersmit
- Quinta: Presidente: Don Ismael Bardisa Jordá
Secretaría: Letrada, Doña Ana del Pino Carazo
- Sexta: Presidente: Don Pedro Feliciano Sabando Suárez
Secretaría: Letrada, Doña Esther de Alba Bastarrechea
- Séptima: Presidenta: Doña María José Campos Bucé
- Octava: Presidente: Don Andrés de la Oliva Santos

La secretarías de las Secciones VII y VIII se desempeñan con carácter rotatorio.

2. Criterio de distribución de asuntos.

La Resolución 9/09, de fecha 23 de marzo de 2009, del Presidente del Consejo estableció, como criterio de reparto del trabajo, entre las diferentes Secciones del Consejo, la atribución correlativa por orden de entrada de los distintos expedientes. Este es el criterio que se ha mantenido durante el ejercicio del que damos cuenta. Solamente en contados casos, sin relevancia significativa, el criterio de atribución inicial ha sido modificado debido a la sustitución del titular de una Sección, bien por motivos de ausencia, bien a petición propia. De dicha circunstancia se ha dado cumplida cuenta en el acta de la sesión correspondiente.

3. Nombramientos y ceses.

A lo largo del año 2010 no se ha producido ninguna alteración en la composición de los miembros del Consejo.

4. Sesiones del Consejo Consultivo.

El Consejo, a lo largo del año 2010, ha celebrado cincuenta y siete sesiones: doce de ellas constituido en Pleno y cuarenta y cinco en Comisión Permanente.

De los acuerdos adoptados y de los dictámenes aprobados, en cada una de ellas, se ha expedido la correspondiente certificación que consta en el libro de actas.

Todas las reuniones han tenido lugar en la sede de la Institución, manteniendo sin variación la costumbre de celebrarlas los miércoles, salvo alguna adaptación motivada por los períodos vacacionales.

5. Solicitudes de informe.

A lo largo del año, el Consejo Consultivo recibió 518 solicitudes de informe procedentes del Gobierno de la Comunidad, de sus Consejerías, de los Ayuntamientos y de las Corporaciones públicas de la región. Esta cifra es similar a la del año anterior, que fue de 529, pudiendo indicar, de confirmarse en los próximos años, una tendencia a estabilizarse en torno a esas magnitudes.

El número de asuntos despachados durante el año objeto de esta Memoria fue de 513: se aprobaron 500 dictámenes y 4 acuerdos, y 9 expedientes fueron devueltos. En el Cuadro I se han recogido los datos del año 2009 y 2010.

Las nueve solicitudes devueltas, sin llegar a emitir dictamen o acuerdo, lo han sido por las siguientes causas:

- Cinco por tratarse de reclamaciones patrimoniales de cuantía inferior a 15.000 euros, límite legalmente establecido para la emisión del informe preceptivo del Consejo.
- Dos por no haberse recibido, habiendo sido solicitada, la información o la documentación complementaria.
- Una fue retirada por el Órgano solicitante.
- Una por tratarse de un expediente, remitido erróneamente, que ya había sido objeto de consulta y sobre el cual ya se había emitido dictamen.

A lo largo del año 2010 se han normalizado las relaciones y el flujo de documentos entre el Consejo y los diferentes órganos consultantes, superándose las incidencias que se produjeron en los primeros meses del funcionamiento de la Institución. Dejada atrás esa fase, hoy podemos considerar que la tramitación de expedientes es normal y la circulación de la documentación correspondiente fluida.

Por lo que respecta al flujo de recepción de entradas, el año 2010 arroja una media de 43,16 expedientes al mes, con una estacionalidad positiva en los meses de mayo, noviembre y diciembre (Gráfico II).

**CUADRO I:
INFORME ESTADÍSTICO 2009-2010**

1. EXPEDIENTES EN TRAMITACIÓN A 31 DE DICIEMBRE		
	2009	2010
• De Consejerías.....	38	9
• De Ayuntamientos.....	50	14
Total	88	23
2. EXPEDIENTES RECIBIDOS		
	2009	2010
• De Consejerías.....	225	284
• De Ayuntamientos.....	302	231
• De otros Organismos.....	2	3
Total	529	518
TOTAL.....	617	541

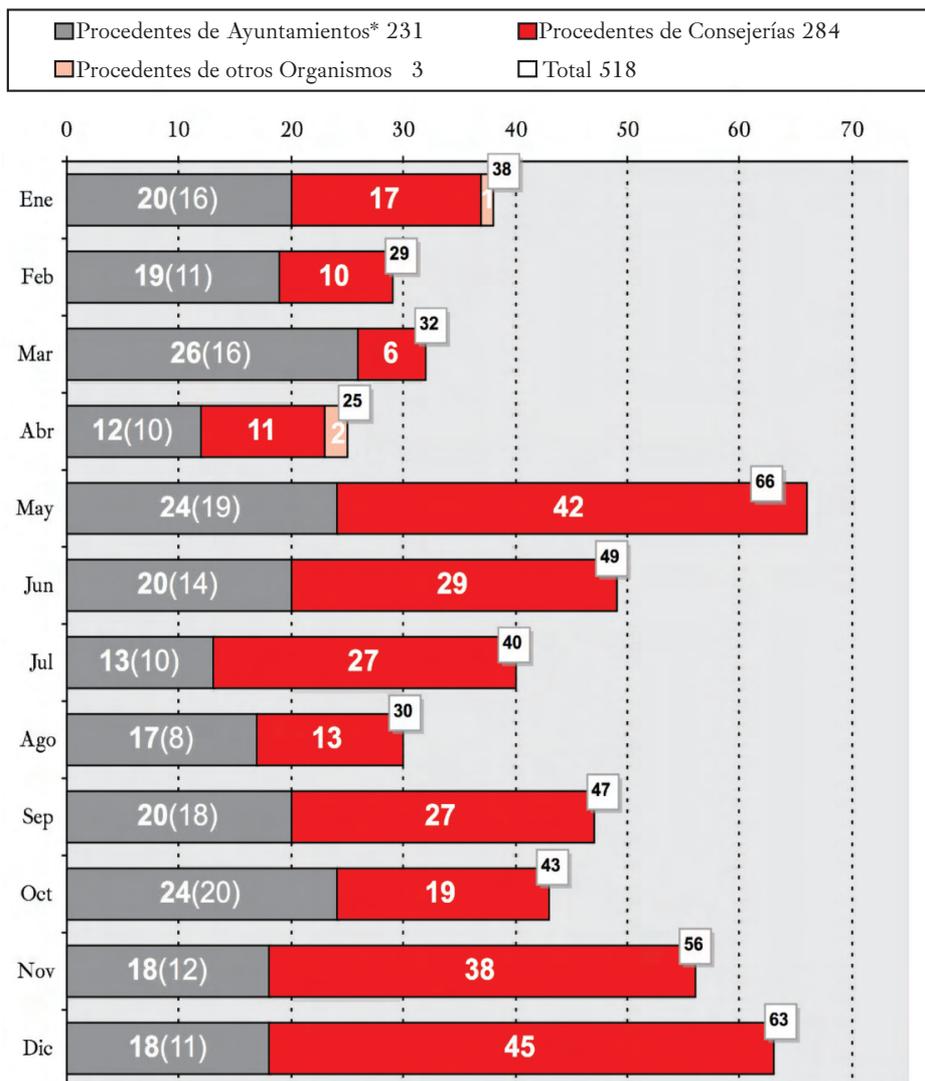
1. DICTÁMENES Y ACUERDOS EMITIDOS		
	2009	2010
• De Consejerías.....	250	269
• De Ayuntamientos.....	311	232
• De otros Organismos.....	2	3
Total	563	504
2. EXPEDIENTES DEVUELTOS		
	2009	2010
Total	31	9
TOTAL.....	594	513

Como pone de relieve el gráfico adjunto (Gráfico I), los expedientes recibidos, procedentes de la Administración autonómica en número de 284, han significado el 54,82% del total, siendo los Ayuntamientos de la región los que han aportado 231 solicitudes de informes, con un muy significativo peso del 44,59% de los asuntos recibidos. Las demás Instituciones regionales han remitido 3 expedientes para dictamen con un peso poco relevante (0,57 %).

Si comparamos estas cifras con las del ejercicio 2009, se observa un incremento significativo de las solicitudes procedentes de la Administración regional, que han aumentado en cincuenta y nueve expedientes, un 26,22%, destacando el incremento de los expedientes de responsabilidad sanitaria y una caída de los que tienen su origen en las Corporaciones locales, que decrecen en número de setenta y uno, un 23,50% menos que en 2009.

La razón de esta significativa variación hay que buscarla en la disminución de expedientes de responsabilidad patrimonial en el ámbito vial, procedentes del Ayuntamiento Madrid, cuyo peso en el conjunto de este sector es determinante. De un año (2009) a otro (2010) pasaron de 213 a 128 (una caída del 60%). Ello se ha debido a un mayor rigor en la valoración de las indemnizaciones.

**GRÁFICO I:
DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE EXPEDIENTES**



* Los 165 expedientes procedentes del Ayuntamiento de Madrid aparecen entre paréntesis

6. Toma de acuerdos.

La aprobación de los dictámenes por unanimidad ha sido la tónica dominante, poniéndose de relieve un afán por la búsqueda de criterios unánimes, manteniéndose, -cuando ha sido necesario-, las distintas posiciones doctrinales de los Consejeros, lo cual ha originado divergencias siempre enriquecedoras. De los 500 dictámenes y 4 acuerdos que ha conocido el Consejo a lo largo del año, solamente han tenido algún voto en contra 41 (el 8,1%).

El número de votos particulares formulados a lo largo del año ha sido de 59, de los cuales 7 han sido concurrentes y el resto en discrepancia.

7. Cumplimiento de plazos.

Como criterio básico de actuación, el Consejo ha seguido manteniendo, a lo largo del año, el escrupuloso respeto a los plazos legalmente establecidos para emitir sus dictámenes. Se ha considerado esta exigencia como un derecho y una garantía para los órganos consultantes, que tienen así la seguridad de disponer de una respuesta rigurosa en derecho y previsible en el tiempo. Sólo en algún caso muy excepcional, y siempre por razones justificadas, se ha excedido el plazo establecido.

8. El despacho de asuntos por el trámite de urgencia.

El artículo 16.2 de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo, establece que por razones de urgencia, cuando así se solicite, el plazo para la emisión de los dictámenes será de quince días, incluso, excepcionalmente, menor.

El Consejo ha venido respetando rigurosamente esta exigencia legal, pero hace observar que, tanto la letra como el espíritu de la norma, consideran la urgencia como algo excepcional, singular, rogado y motivado. Ni cabe presumirla ni considerarla como una meta deseable, conveniente y presunta en un momento dado o ante algún asunto determinado. Algunas veces es difícil de entender que un expediente, cuya tramitación se ha demorado meses en sus distintas fases e instancias, quizás porque su complejidad así lo requiriera, adquiera el carácter de urgente en el preciso momento en que abandona la sede del órgano consultante y entra en el Consejo Consultivo que, ex novo, debe estudiarlo y dictaminarlo. En modo alguno se trata de la generalidad de los asuntos, ni siquiera de una mayoría significativa, pero el Consejo debe advertir acerca de la existencia de esta práctica y de su posible extensión.

Algún órgano solicitante ha planteado la pretensión de que, de conformidad con el apartado 2, del artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Consejo debería tramitar por el procedimiento de urgencia todos los asuntos de resolución contractual. A este respecto debe aclararse lo siguiente:

En efecto, el citado artículo dice textualmente:

“1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

a. Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b. Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c. Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.

d. Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente”.

Aunque no es ni el momento, ni la ocasión de plantear un debate jurídico sobre la aplicabilidad de dicha norma en el ámbito de este Consejo, se ha de insistir en que el cumplimiento estricto de los plazos es una cuestión de principio.

A este propósito resulta oportuno citar las autorizadas palabras del, muy experimentado, Consejo de Estado que, en su dictamen relativo al anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, 2268/1998, de 18 de junio, citando a su vez la jurisprudencia del Tribunal Supremo, señalaba:

“A este respecto, cabe reiterar lo ya indicado por este Consejo en su Memoria de 1990:

“Es importante elevar al Gobierno la preocupación del Consejo de Estado respecto de la conveniencia -si no necesidad- de que se haga un uso meditado y prudente de las declaraciones de urgencia. Esta observación se apoya, básicamente, en las siguientes razones:

- Las declaraciones de urgencia se suelen producir -según acredita una simple verificación estadística- en asuntos de especial complejidad y envergadura, en los que, por lo mismo, puede padecer más la calidad que el Consejo de Estado se esfuerza en mantener en sus dictámenes.

- No es insólito que la declaración final de urgencia recaiga en expedientes que han experimentado notoria lentitud en su tramitación anterior; ni lo es que se remita la documentación incompleta, obligando a su devolución en petición de antecedentes.

- Es característica de la Administración consultiva clásica la de operar con sosiego y reflexión, en un proceso no siempre rápido de maduración, que puede quedar frustrado si se trasladan al Consejo de Estado, en demasía, las exigencias y apremios propios de la Administración activa”.

Como se ha indicado, también la jurisprudencia del Tribunal Supremo se ha hecho eco de esta preocupación. Así, en la Sentencia de 24 de julio de 1989 se señala que:

“El de la urgencia es sin duda un concepto jurídico indeterminado lo que significa que su naturaleza no es discrecional sino reglada: no permite elegir entre varias soluciones igualmente justas, es decir, jurídicamente indiferentes, sino que sólo admite una única solución justa, sin perjuicio del margen de apreciación que se reconoce a la Administración en la zona de incertidumbre o penumbra que separa las zonas de certeza positiva y negativa.

(...) la urgencia alude a un supuesto en el que actuando rápidamente en el procedimiento ordinario, la solución, dada la duración de aquél, habría de llegar tarde: las circunstancias concurrentes demandan una decisión que con la tramitación general ya sería tardía. Se sacrifican las garantías ordinarias porque con ellas la solución ya no serviría para resolver el problema (...)”.

Pero no sólo son argumentos abstractos los que llevan a este Consejo a contemplar desfavorablemente la urgencia con que ha sido remitida la presente consulta. También los propios datos que se deducen del expediente conducen a idéntica conclusión. (...)”

Estas reflexiones no deben interpretarse como una carga adicional o una limitación para las Administraciones consultantes que, si realmente consideran precisa la emisión urgente de un dictamen, pueden solicitarlo -cuantas veces lo consideren oportuno- pero respetando el sentido y la naturaleza de la premura que, en modo alguno, puede considerarse como un valor sobrentendido ni genérico.

9. La emisión de Dictámenes.

9.1. Cifras globales.

Como ya se ha adelantado, a lo largo del año 2010 se han aprobado 500 dictámenes sobre las materias objeto de su competencia, 4 acuerdos sobre expedientes en los que se ha entrado en el fondo del asunto pero se consideró que no procedía emitir dictamen, y solamente 9 fueron devueltos, sin mayores pronunciamientos, por las causas que ya se han señalado. En términos porcentuales, el 97,29% de las solicitudes que tuvieron entrada se convirtieron en dictámenes. De estos, 12 fueron aprobados en Pleno, por tratarse de reglamentos ejecutivos, el resto en Comisión Permanente.

En el Gráfico II se recoge el número de dictámenes y acuerdos que se aprobaron cada mes, a lo largo del año 2010, y también el número de expedientes que tuvieron entrada. En él se visualiza el ritmo de actividad del Consejo a lo largo del ejercicio finalizado, en el que se aprobó una media mensual de 42 dictámenes o acuerdos, con estacionalidad positiva durante los meses de julio y diciembre.

La cuantificación de asuntos respecto a las Administraciones consultantes se recogen en el Cuadro II. La Administración regional es la primera receptora de la actividad consultiva, destacando con más del 63% del total la Consejería de Sanidad (es, la competente en materia de responsabilidades patrimoniales sanitarias), lo mismo que en la Administración local es el Ayuntamiento de Madrid el destinatario del 73% de todos los dictámenes, emitidos acerca de responsabilidades viales.

9.2. Ausencia de dictámenes facultativos.

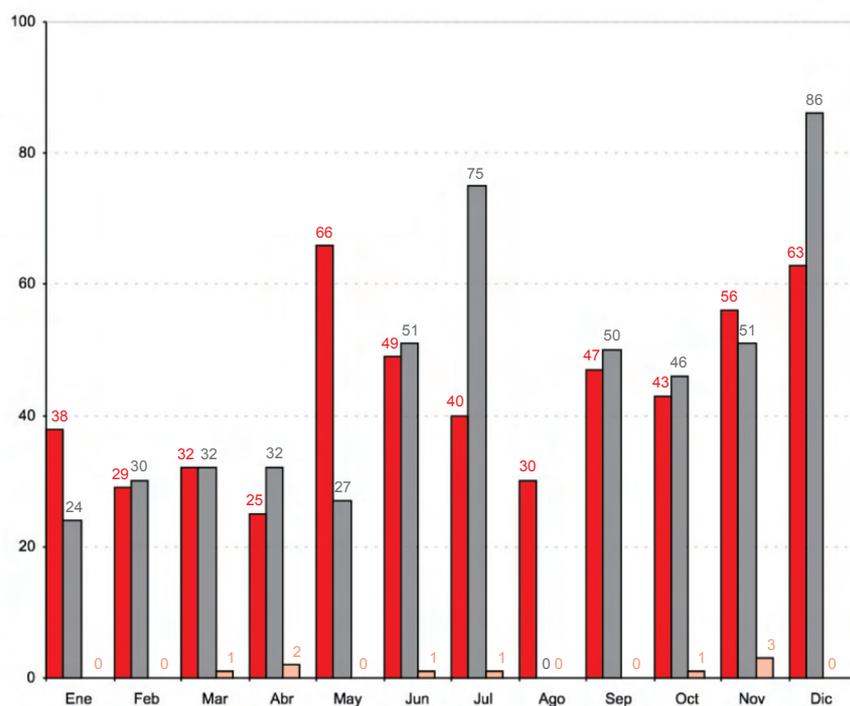
En el año 2010 no hubo ninguna consulta de carácter facultativo, poniéndose así de relieve el carácter extraordinariamente restrictivo que las normas reguladoras del Consejo conceden a esta posibilidad de consulta.

La pertinencia de ampliar los angostos cauces actuales ha sido objeto de diversos debates, existiendo una corriente muy favorable a su ampliación, pero cualquier modificación que se proponga ha de hacerse con suma cautela para evitar caer en los excesos contrarios, que pudieran convertir el Consejo en un consultorio legal o en un camino para eludir responsabilidades.

Conjurados ambos riesgos, es manifiesto que el Consejo, con su actual estructura y sin detrimento de la calidad de sus informes, tendría capacidad para desarrollar una mayor labor de apoyo a los órganos regionales, especialmente a Ayuntamientos que por su tamaño, en unos casos, o por la complejidad de los asuntos, en otros, adolecen de insuficiencias jurídicas manifiestas.

GRÁFICO II: DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE ASUNTOS DESPACHADOS

■ Expedientes recibidos
 ■ Dictámenes y acuerdos emitidos
 ■ Expedientes devueltos



**CUADRO II:
PROCEDENCIA DE LAS CONSULTAS INFORMADAS**

CONSEJERÍAS.....	269
Sanidad.....	172
Transportes e Infraestructuras.....	29
Vicepresidencia.....	28
Educación.....	13
Presidencia, Justicia e Interior.....	9
Economía y Hacienda.....	8
Medio Ambiente.....	5
Empleo, Mujer e Inmigración.....	4
Familia y Asuntos Sociales.....	1
AYUNTAMIENTOS.....	232
Ayuntamiento de Madrid.....	169
Otros Ayuntamientos.....	63
Algete.....	1
Alpedrete.....	1
Aranjuez.....	5
Arroyomolinos.....	1
Bates.....	1
Boadilla del Monte.....	1
Bustarviejo.....	1
Casarrubuelos.....	1
Collado Villalba.....	4
Colmenar de Oreja.....	1
Colmenarejo.....	1
Estremera.....	2
Fuenlabrada.....	1
Galapagar.....	2
Griñón.....	1
Leganés.....	4
Majadahonda.....	1
Mejorada del Campo.....	2
Montejo de la Sierra.....	4
Morata de Tajuña.....	3
Móstoles.....	5
Nuevo Baztán.....	1
Parla.....	3
Pinto.....	3
Quijorna.....	1
Rivas Vaciamadrid.....	1
San Lorenzo del Escorial.....	1
San Sebastián de los Reyes.....	5
Torrejón de Velasco.....	1
Torrelodones.....	2
Villanueva del Pardillo.....	1
Villaviciosa de Odón.....	1
OTROS ORGANISMOS.....	3
Universidad Complutense.....	2
Universidad Autónoma.....	1
TOTAL.....	504

**CUADRO III:
CONTENIDO DE LOS DICTÁMENES Y ACUERDOS**

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.....	409
• Ámbito vial.....	167
• Ámbito sanitario.....	153
• Daños por saneamiento.....	31
• Daños urbanísticos.....	21
• Ámbito educativo.....	18
• Ámbito laboral.....	7
• Otros servicios.....	12
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	38
REVISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	26
RECURSOS EXTRAORDINARIOS DE REVISIÓN	19
PROYECTOS DE REGLAMENTOS EJECUTIVOS	12
TOTAL	504

10. La acreditación de la representación de los interesados en la tramitación de los expedientes.

La intervención, en cualquier procedimiento administrativo, de persona interpuesta que ostente la representación del interesado, actuando en su nombre y ejercitando sus derechos, está perfectamente reconocida en nuestra legislación, sin que plantee problema alguno.

El artículo 32 de la LRJAP-PAC establece la posibilidad de actuar de cualquier interesado con capacidad de obrar por medio de representante, presumiendo ésta en los actos de mero trámite, sin necesidad de acreditación alguna.

El problema aparece cuando en la tramitación de procedimientos que implican el ejercicio de derechos, con resultados que pueden llegar a tener consecuencias económicas para los interesados, la representación se invoca por medios que carecen de fehaciencia y que no permiten acreditar una constancia fidedigna de la voluntad del otorgante. En estos casos la previsión normativa es clara, estableciendo que ésta insuficiencia “...no impedirá (que) se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla, o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran”. (Apartado 4 del artículo citado).

A pesar de esto, el Consejo viene observando, con reiterada frecuencia, en determinados expedientes objeto de consulta en los que la representación no está suficientemente acreditada que bien el órgano instructor no requiere al solicitante a que subsane la deficiencia o que, haciéndolo, ésta no es atendida y se prosigue la tramitación sin mayor pronunciamiento.

Tal comportamiento que, en todos los casos que hemos sometido a dictamen, ha sido advertido conlleva una mala práctica que merece alguna atención por la problemática que plantea y que deberá ser analizada, en su momento oportuno, con mayor detenimiento, sin que ello sea óbice para dejar aquí y ahora apuntado el problema.

Dos serían fundamentalmente los puntos de análisis. El primero hace referencia a qué medios deben considerarse suficientes y válidos en derecho para poner de relieve la voluntad del interesado de otorgar su representación de modo que la misma se convierta en convicción razonable y suficiente para el instructor del procedimiento de que, en modo alguno, se está permitiendo el acceso a terceros ajenos a la relación jurídica que vincula a la Administración con el auténtico interesado. Es evidente que el poder notarial o consular o la comparecencia *apud acta* cumplen de modo definitivo esta exigencia; así como, tras la aprobación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y de los derechos que su artículo 6 reconoce a los administrados, no debemos albergar dudas sobre el reconocimiento que debería prestarse a cualquier documento signado con firma electrónica. Pero, no es menos cierto que, tanto en unos casos como en el otro, implican costes o dificultades de acceso para un sector importante de la población que no se pueden desconocer ni es justo ignorar. En un Estado que proclama como conquista social el acercamiento de la Administración al ciudadano, todo intento de facilitar el otorgamiento de la representación debe ser considerado y valorado, en el marco de la legislación vigente y, sin perjuicio, de abogar por una reforma más permisiva, favorablemente.

En tal sentido, con el carácter meramente orientativo que a este Alto Órgano corresponde, se pueden apuntar como fórmulas aceptables aquellas que se vienen utilizando en alguna Administración Pública, tales como el reconocimiento bancario de la firma, su cotejo ante persona autorizada, etc... que se ajustarían a la constancia fidedigna que exige el artículo 32.3 de la LCR-PAC. En la misma línea, sería recomendable que las administraciones actuantes, en los requerimientos de subsanación de la representación, informaran de la posibilidad de comparecencia *apud acta*, que no implica coste económico para el ciudadano y garantiza plenamente la voluntad de actuar del interesado por medio de representante.

El otro problema que nos plantea la tramitación de un procedimiento hasta su resolución, cuando en el mismo se ha detectado una representación que no ofrece una constancia suficiente de la voluntad del poderdante, es de mayor enjundia porque nos reconduce a las consecuencias que caben derivarse de

la misma. Es evidente que podría implicar responsabilidades personales a la autoridad administrativa que, dándola por buena, hubiera tramitado el expediente hasta su conclusión, si se acreditase un daño o perjuicio para el interesado por el ejercicio de acciones que sólo a él corresponden. Pero al margen de esta implicación personal, los efectos jurídicos de esa tramitación viciada o defectuosa de origen, en el procedimiento, son objeto de interpretaciones diversas que divergen desde la nulidad de actuaciones; la falta de legitimación activa hasta considerarla, simplemente, un defecto de tramitación imputable a la propia Administración actuante que, en modo alguno, pueden repercutir desfavorablemente sobre el interesado.

Quede apuntado el problema, con la advertencia de sus posibles consecuencias.

1.1. Los expedientes de responsabilidad patrimonial.

1.1.1. Su significación.

En el Cuadro III se recoge la información desagregada acerca de las materias sobre las que versan los dictámenes de responsabilidad patrimonial emitidos a lo largo de 2010. Es preciso destacar que, como viene siendo experiencia habitual de otros órganos consultivos, el peso más significativo lo ocupan los asuntos de responsabilidad patrimonial con 409 dictámenes, un 81,15% del total, porcentaje sensiblemente similar al del año pasado, que fue de 81,52%.

1.1.2. Ámbito vial.

Un año más se ha de reseñar que, dentro de los expedientes de responsabilidad patrimonial, la mayoría (167) se concentra en el ámbito vial, ya que la causa de la reclamación tiene su origen en accidentes que se producen como consecuencia del estado de las calles y plazas urbanas o carreteras regionales. Sin embargo, resulta significativo que, aún siendo este tipo de reclamación la de mayor incidencia, su número ha disminuido significativamente con respecto al año anterior, alcanzando niveles muy próximos a las reclamaciones sanitarias que, a su vez, han aumentado ligeramente. Los dos tipos de reclamaciones representan el 78,23% de los dictámenes sobre asuntos patrimoniales.

En la Memoria del año pasado (2009), el Consejo manifestaba su preocupación sobre la reiterada mala práctica de la denegación sistemática de la prueba testifical en los expedientes de responsabilidad patrimonial por accidentes urbanos. Se comprueba que esta inquietud ha sido tenida en cuenta y ello se constata con satisfacción, pues este medio de prueba, tan válido como cualquier otro, está siendo aceptado por las Administraciones locales como medio acreditativo del nexo causal. Es, con todas sus limitaciones, el único

sistema probatorio del que, a menudo, pueden valerse los ciudadanos para acreditar el nexa causal entre el accidente sufrido y el desperfecto vial.

11.3. **Ámbito sanitario.**

Muy próximas en número a las reclamaciones viales, se encuentran las sanitarias de una u otra índole. La cifra del año 2010, de 153 dictámenes, es muy similar a la del año anterior y se ha de resaltar que, aunque es deseable su disminución, puestas estas reclamaciones en comparación con los datos globales de las actuaciones médicas en nuestra región, facilitados por la Consejería de Sanidad, la proporción es extraordinariamente reducida y dice mucho en favor de la calidad de este servicio público. En resumen, la descripción de estas atenciones es la siguiente:

- Datos de atención especializada:
 - o Urgencias: 2.652.440
 - o Ingresos: 483.602
 - o Intervenciones quirúrgicas: 403.663
 - o Partos: 49.084
 - o Consultas externas: 11.371.969
- Datos de atención primaria:
 - o Consultas de medicina familiar: 30.208.875
 - o Consultas de enfermería: 15.953.706
 - o Consultas de pediatría: 5.094.442

Se ha observado, en relación con el año pasado, una disminución en los tiempos de tramitación de este tipo de expedientes que llegan al Consejo, lo cual merece todo tipo de parabienes, pero siendo excesiva la dilación en su resolución, debiéndose perseverar en los esfuerzos por reducir su duración a los plazos establecidos en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos en Materia de

Responsabilidades Patrimoniales de las Administraciones Públicas. Conviene recordar que un retraso excesivo en la denegación de justicia se encuentra muy próximo a la denegación de la misma.

11.4. Reconocimiento de indemnizaciones.

Del total de los expedientes de responsabilidad patrimonial dictaminados, el Consejo ha estimado la existencia de una lesión evaluable económicamente en 64 supuestos, por una cuantía total de 1.764.760,40 euros. El año pasado fueron 37 supuestos y 979.870,10 euros.

En 2010 la distribución fue la que sigue:

- Asistencia sanitaria: 19, por un valor de 964.488,19 euros
- Daños por saneamiento: 15, por un valor de 264.991,22 euros
- Ámbito vial: 18, por un valor de 198.795,49 euros
- Otras causas: 12, por un valor de 336.485,60 euros

12. La caducidad en los expedientes de resolución contractual.

El segundo grupo de materias objeto de dictámenes ha sido el de los expedientes de contratación administrativa. Su análisis pone de relieve que son numerosos los casos en que el Consejo debe acabar dictaminando -dado el tiempo transcurrido-, la caducidad del procedimiento. Esta circunstancia obliga -en el caso de que el órgano consultante opte por seguir el sentido del dictamen- a reiniciar la tramitación del procedimiento, con los consiguientes costes y demoras o, en caso de ignorarlo, a asumir el riesgo próximo de una impugnación basada en aspectos procedimentales de más que probable éxito.

Ante estas circunstancias, el Consejo debe reiterar la necesaria diligencia que es preciso que observen las Administraciones en la tramitación de sus expedientes de resolución contractual, cuando haya oposición del contratista.

Es innecesario insistir en los perjuicios de todas clases que tales incidentes producen, dilatando innecesariamente asuntos con relevantes intereses económicos en juego, máxime teniendo en cuenta que, tras una devolución, cuando finalmente se entra a conocer el fondo del asunto, el pronunciamiento puede ser desfavorable a las pretensiones de la Administración actuante.

A este Consejo no se le oculta que en el breve plazo de tres meses resulta difícil llevar a feliz término una tramitación compleja, como suelen ser las que venimos analizando, máxime cuando el *dies a quo* para el cómputo del plazo en los procedimientos que se inician de oficio es desde la fecha del acuerdo de iniciación, ex artículo 42.3 a) de la LRJ-PAC., y no de su notificación. Aun así, ha de tenerse muy presente la posibilidad de mitigar este rigor temporal mediante la interrupción del plazo antes de la solicitud de informe preceptivo al Consejo, tal y como expresamente establece el artículo 42.5 c) de la LRJ-PAC. Para que esto suceda, resulta imprescindible que se comunique a los interesados la petición y el pronunciamiento del informe.

Ante esta situación, la Comisión Permanente del Consejo, en su reunión del pasado día 06.10.2010, aprobó por unanimidad hacer llegar a todos los órganos responsables de la tramitación de los contratos administrativos de la

Comunidad de Madrid una Circular, que se reproduce en el Anexo I de la Memoria, advirtiendo de este problema y tratando de recordar la necesaria diligencia que debe observarse en la tramitación de este tipo de asuntos.

13. La doctrina del Consejo Consultivo en materia de revisión de actos administrativos.

La revisión de los actos administrativos es, sin duda, una materia delicada por su propia excepcionalidad, por cuanto supone la expulsión del ordenamiento jurídico de actos que, tras su tramitación ordinaria, han causado estado ganando firmeza.

En estos supuestos, sólo las facultades revisoras del poder judicial podrían decir la última palabra, salvo algunos supuestos tasados, ante circunstancias muy específicas y graves, en que la ley permite -previo dictamen preceptivo, y en algún caso vinculante, del Consejo Consultivo- que sea la propia Administración actuante la que haga de juez y parte.

Es obvio que la trascendencia de la decisión y la repercusión de los efectos de estas actuaciones obligan a todos los operadores jurídicos que intervienen a extremar sus cautelas en la valoración y estimación de estos supuestos, auténticamente extraordinarios, en que el principio de legalidad ha de prevalecer frente a la seguridad jurídica.

Frecuentes son los supuestos en que la Administración activa pretende recurrir a esta expeditiva fórmula para restablecer una legalidad quebrantada, obviando los procedimientos más enojosos, pero también más garantistas, de recurrir a los tribunales o de iniciar procedimientos poco aiosos de revocar sus propios actos, en los casos en que las normas lo permiten.

En estos supuestos, la labor del Consejo deviene especialmente delicada porque debe valorar, con el máximo rigor y precisión, si se dan las exigencias que la norma y la doctrina jurisprudencial han ido elaborando para circunscribir a sus estrictos límites estos poderes exorbitantes.

A fin de facilitar el conocimiento de la cuestión y con objeto de servir de principio orientador ante aquellos supuestos que mayores dudas plantean, se han resumido aquí (tomando como base dos estudios realizados por las Letradas, Sras. De Rivera y De Alba, que se recogen en el Anexo I) los

dictámenes que abordan los casos más conflictivos, entendiendo como tales aquellos de mayor complejidad. Es obvio decir que, tanto la lectura de los dos trabajos, como la consulta directa de los dictámenes citados pueden resolver cualquier duda que pudiera existir.

13.1. El supuesto de revisión de oficio del artículo 62.1, letra f).

El artículo 102.1y2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, permite la revisión de oficio de los actos y disposiciones administrativas que incurran en alguna de las causas de nulidad que se relacionan en el artículo 62.1y2 de la misma Ley.

Fácilmente se comprenderá que una potestad administrativa tan excepcional como es la revisión de oficio de los actos propios requiere una calificación estricta del vicio que pueda afectarles y, precisamente por ello, cuando, tras la modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, tal potestad ha sido suprimida en lo que se refiere a los actos anulables. El acotamiento de la mencionada potestad por el legislador no permite subvertir el propósito legal, aunque fuere de modo parcial, por el simple expediente de calificar los vicios de anulabilidad como vicios de nulidad de pleno derecho mediante una interpretación extensiva de éstos.

Así, el Consejo de Estado en su Dictamen núm. 984/2007, de 24 de mayo de 2007, ha declarado que *“conviene reiterar que la circunstancia de revisar de oficio es una medida que implica una potestad tan exorbitante que debe aplicarse con mucho tiento, habiendo señalado la jurisprudencia del Tribunal Supremo al respecto en relación con la anterior Ley de 17 de julio de 1958 (Sentencia de 24 de abril de 1993): La jurisprudencia, siempre restrictiva en la interpretación tanto de los supuestos de nulidad del artículo 47 de la Ley de Procedimiento como de su revisión por la vía del 109, señala que éste es un cauce impugnatorio para el que se recomienda la máxima prudencia...*

habida cuenta de que la no sujeción a plazo para efectuarlo.., entraña un riesgo evidente para la estabilidad o seguridad jurídica”.

Las causas de nulidad deben interpretarse restrictivamente y, para garantizar la defensa de los derechos de los afectados, es imprescindible que se respeten las garantías del procedimiento regulado en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, entre las que destaca la intervención del supremo órgano consultivo, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante.

Entre los supuestos contemplados en el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, hemos destacado aquellos que, por tratarse de conceptos más indeterminados o abiertos, es más discutible su determinación y dan margen a la interpretación y, por ende, a la duda a la hora de su invocación..

El artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre -en la redacción introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero- sanciona con nulidad de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas en los siguientes supuestos:

En su letra f) se afirma que son nulos de pleno derecho *“los actos, expresos o presuntos, contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición”.*

La causa de nulidad contemplada en el artículo 62.1 f) constituye una novedad en nuestro derecho respecto a los supuestos de nulidad que contemplaba la anterior Ley de Procedimiento Administrativo. El artículo 62.1,f) incorpora la doctrina jurisprudencial elaborada por el Tribunal Supremo en relación con el alcance de las facultades y derechos derivados de las autorizaciones o licencias, -especialmente en materia urbanística-, concedidas por silencio positivo. Por ello, la Exposición de Motivos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su apartado noveno, señala que la regulación del silencio *“se complementa con la inclusión posterior como supuesto de nulidad de pleno derecho de los actos presuntos o expresos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carece de los requisitos esenciales para su adquisición”.*

Dicho supuesto se refiere solamente:

- A actos favorables, entendiendo como tales aquellos “*por los que se adquirieran facultades o derechos*”.
- Además, precisa que la irregularidad debe ser en relación a un “*requisito esencial*” y, como hacía en su párrafo e), acude nuevamente a la nota de esencialidad para determinar cuándo hay nulidad de pleno derecho.

Como todo concepto jurídico indeterminado es, precisamente, este requisito de “esencialidad” el que genera un cierto espacio de inseguridad jurídica, al tratar de reducir *draconianamente* los casos que puedan acogerse a este supuesto de nulidad radical, diferenciándolo del de anulabilidad por vulneración de normas.

En este sentido, es reiterada la jurisprudencia del Tribunal Supremo y la doctrina de los Consejos Consultivos, incluido la del Consejo Consultivo de Madrid, en precisar rigurosa y restrictivamente estos supuestos. Así, se viene sosteniendo que, aun habiéndose incumplido los requisitos objetivos y subjetivos para obtener el derecho o facultad, la infracción ha de ser tal que, sin ella, sería inaplicable la norma reguladora del supuesto o imposible de cumplir su finalidad; se hace irreconocible el derecho o facultad a obtener o se vulnera plenamente el derecho a su obtención por terceros.

En el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid la interpretación de esta causa de nulidad se ha efectuado de forma uniforme, de acuerdo con estos criterios. Pero la valoración y constatación en cada supuesto del requisito de esencialidad exige, por su propia naturaleza, analizar el caso concreto sometido a revisión para apreciar su concurrencia.

Para ilustrarlo, se recogen a continuación los dictámenes más relevantes emitidos hasta la fecha por este Organismo, en los procedimientos de revisión de oficio, al amparo de la causa contemplada en el artículo 62.1 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, remitiendo a su lectura para su comprensión más completa.

En primer lugar, los dictámenes más numerosos tramitados al amparo de la referida causa de nulidad de pleno derecho son los relativos a **materia de**

personal laboral o funcionario, en concreto en relación al reconocimiento de derechos.

Así en los Dictámenes 256/09, 260/09 y 362/09, entre otros, se plantea la revisión de oficio de actos de reconocimiento de sexenios. El reconocimiento de este componente de formación permanente requiere la concurrencia de dos elementos: el desempeño de la función pública docente, administración educativa o función inspectora durante seis años y una actividad de formación durante determinado número de horas, con un régimen especial de acreditación durante el período de implantación.

En estos dictámenes se ha estimado la concurrencia de la causa de nulidad de pleno derecho al amparo de la causa contemplada en el artículo 62.1 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de acuerdo con la siguiente argumentación:

“En relación a lo primero, no ofrece duda que el tiempo de servicios prestados en la función pública docente, y situaciones asimiladas, es un requisito esencial para poder reconocer el componente de formación permanente, pues de lo contrario un acto de reconocimiento del componente sin haberse prestado los servicios requeridos durante ese tiempo impediría el cumplimiento de la finalidad perseguida que no es otra que la de retribuir la formación continuada”.

En **materia de reordenación de efectivos** deben traerse a colación los Dictámenes 1/10, 2/10, 454/10, 455/10 y del 465/10 al 480/10, ambos incluidos, todos ellos relativos a la revisión de oficio de una resolución del Servicio Madrileño de Salud por la que dictaminan diversos procesos de ordenación de efectivos.

La fundamentación para estimar la concurrencia de la causa analizada es, en síntesis, la siguiente:

El hecho de que el proceso de reordenación de efectivos no sea un concurso-oposición, no significa que no deban respetarse los principios generales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la provisión de las plazas, exigidos en el artículo 29.1.a) y reiterados en el artículo 30.1 del Estatuto Marco. 30.3

del Estatuto Marco de Personal Estatutario de Servicios de Salud (aprobado por la Ley 55/2003, de 16 diciembre).

Esto significa que no puede permitirse que, al socaire de un proceso de reordenación de efectivos, puedan ignorarse los requisitos y exigencias que rigen el acceso a las distintas categorías y especialidades establecidas en el ámbito de cada Servicio de Salud. Lo cual significa la aplicación de los principios constitucionales y legales, ya expuestos, de igualdad, mérito y capacidad. Tal aplicación quedaba probada en los diferentes supuestos que estudiaban los dictámenes citados, ya que los interesados carecían de algún requisito que se consideraba esencial para acceder a la categoría funcional o estatutaria que pretendían, pues no eran personal fijo, en unos casos, o les faltaba la titulación exigida.

En el Dictamen 2/08, se acordaba la procedencia de la **revisión de oficio de un acuerdo del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid** por el que se autorizaba a ejercer como abogado a una persona que carecía del título de licenciado en Derecho.

“Así pues, de todo ello se deduce que el ICAM en este caso está obligado a la revisión de oficio del acto de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de 22 de septiembre de 1994 –con efectos desde el 3 de enero de ese año–, por el que se accedía a la incorporación y colegiación como Abogado ejerciente de C.H.G.C., por ser dicho acto nulo de pleno derecho, al carecer el interesado de los requisitos esenciales para el ejercicio de la profesión de Abogado, como es la de encontrarse en posesión del título de Licenciado en Derecho”.

Revisión de oficio de actos administrativos dictados en **materia urbanística**.

El Consejo Consultivo de Madrid ha emitido varios dictámenes en procedimientos de revisión de oficio de actos urbanísticos. Por su interés, ponemos de manifiesto el Dictamen 508/09, por el que el Ayuntamiento de Madrid incoa el procedimiento de revisión de oficio de una actuación comunicada de cambio de titular y actividad de licencia de local. En dicho Dictamen se estimó la concurrencia de la causa de nulidad contemplada en el artículo 62.1 f) en los siguientes términos:

“Según resulta del expediente administrativo, posteriormente ha quedado suficientemente probado que la fotocopia de licencia de 1903 para Cafetín aportada por el interesado, carecía de vigencia y no reflejaba en consecuencia, la situación real del local al tiempo de la solicitud, por cuanto la misma quedó sin efecto al haber sido concedida licencia posterior en el año 1906 a favor de otra persona y para la actividad de guarnicionería (...)”.

Por todo ello, se concluye que, siendo un requisito imprescindible la previa existencia de una licencia vigente en el local de referencia, y ante la inexistencia de la misma en los términos manifestados por el interesado en su solicitud, procede acordar la revisión de oficio.

Revisión de oficio de los **acuerdos del Jurado Territorial de Expropiación.**

En el Dictamen 30/10 se concluyó que no concurría causa de nulidad de pleno derecho en el acuerdo del Jurado Territorial de Expropiación, al realizar una valoración errónea de la finca a expropiar, por considerarla como suelo urbanizable, cuando en realidad, tan sólo una parte de la finca tenía esa condición, siendo el resto suelo no urbanizable. A este propósito, el referido Dictamen señala en su consideración de derecho cuarta lo siguiente:

“Es cierto que el artículo 25.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, del Régimen del Suelo y Valoraciones, aplicable en atención a la fecha en que se aprobó el proyecto de expropiación, establece que “el suelo se valorará conforme a su clasificación urbanística y situación”. Ahora bien, la contravención de esta disposición normativa no hace incurrir al acto de fijación del justiprecio en el defecto de nulidad radical previsto en la letra f) del artículo 62.1 de la LRJ-PAC, pues el hecho de que para la valoración de la finca se haya tomado en consideración una clasificación urbanística errónea, basada en una documentación obrante en el expediente, no afecta al sujeto del derecho y al cumplimiento por su parte de los requisitos para adquirirlo, sino al objeto del mismo, esto es, a la determinación concreta del justiprecio.

Por su parte, el Tribunal Supremo, en su Sentencia de 3 de junio de 1999 (recurso número 432/1996) considera que los vicios que afectan a la determinación del justiprecio constituyen supuestos de anulabilidad que quedan

fuera del procedimiento regulado en el artículo 102 de la LRJ-PAC (...)”.

Expedientes de regulación de empleo.

La doctrina sobre la revisión de oficio de actos presuntos mediante los que se aprobaron expedientes de regulación de empleo considera que dichas autorizaciones otorgadas por silencio administrativo no reúnen los requisitos legales imprescindibles.

En los Dictámenes 209/08 y 210/08 se concluye que no se aprecia la concurrencia de la causa de nulidad de pleno derecho contemplada en el artículo 62.1 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de conformidad con las siguientes argumentaciones:

“La cuestión que se plantea por la Consejería es si el acto presunto que ha autorizado el despido colectivo ha incurrido en la causa de nulidad de pleno derecho contemplada en el artículo 62.1f) de la LRJ-PAC, por haberse adquirido facultades contrarias al ordenamiento jurídico “cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición”. A tal efecto en el acuerdo de inicio, se considera que la Empresa no ha acreditado la causa económica por no haber aportado debidamente auditadas las cuentas anuales del ejercicio 2007, de forma que los datos de pérdidas que reflejan las cuentas aportadas no pueden tomarse como válidas.

Dichos defectos no pueden considerarse motivos que anulen de pleno derecho el acto presunto porque no se trata de requisitos esenciales”.

En similares términos el Dictamen 210/08, en el que se manifiesta *“a la vista del expediente administrativo, se aprecia que la Empresa ha aportado los elementos esenciales para que se tramite un expediente de regulación de empleo, las argumentaciones vertidas en el acuerdo de iniciación, recordemos que no se ha elaborado una propuesta de resolución sobre la que se pueda emitir dictamen, no son suficientes para incoar un procedimiento de revisión de oficio ex artículo 62.1 f) de la LRJ-PAC, por cuanto como hemos manifestado anteriormente, dicha causa se refiere a facultades que se adquieran sin reunir los requisitos esenciales”.*

Para concluir este somero análisis resulta imprescindible recordar que la posibilidad de revisar de oficio los actos nulos de pleno derecho queda matizada en la propia Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuando en su artículo 106 dispone: *“Las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes”*.

Apreciación de **falta de buena fe**.

En tal sentido se pronunció el Dictamen 497/09, relativo al expediente de revisión de oficio instado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadarrama, que en aplicación del límite de la buena fe dictaminó que no debía admitirse la revisión de oficio. En este caso se trata de invocar como causa de nulidad la falta de publicación completa de un Plan Especial de Reforma Interior (PERI), que *“... se pasó por alto durante diez años, invocándose cuando el interés de la Junta de Compensación en la ejecución del planeamiento pudiera haber decaído, pretendiendo así dejar sin efecto dicha ejecución urbanística, lo que cohonestaba mal con las exigencias de la buena fe y la equidad...”*

Transcurso del tiempo.

Por lo que se refiere a esta circunstancia, diversos dictámenes han manifestado que dicho límite tiene relevancia a la hora de determinar los efectos de la declaración de nulidad de un acto administrativo, en particular respecto a los efectos económicos. Así en los Dictámenes 431/09, 260/09 y 357/09, entre otros, relativos a la revisión de oficio de actos de reconocimiento de sexenios, se limitan los efectos de la declaración de nulidad de pleno derecho, y se manifiesta:

“La propuesta de revisión de oficio es escrupulosa con la equidad y los derechos económicos de la interesada, ya que, aunque la revisión de oficio declarando la nulidad del acto administrativo produciría efectos ex tunc, la propuesta de revisión expresa con claridad meridiana que “la declaración de nulidad de los actos administrativos de reconocimiento del quinto y sexto trienio y tercer sexenio objeto del presente procedimiento, conllevará la regularización del

expediente personal y económico, mediante las anotaciones correspondientes en el registro de personal y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo de prescripción de cuatro años establecido en el artículo 36.1.a) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid”.

Por último, el Dictamen 56/09 relativo a un procedimiento de revisión de oficio de un acto de nombramiento de un profesor por no reunir los requisitos exigidos por la convocatoria, se concluye que no procede la revisión de oficio a pesar de la concurrencia de la causa contemplada en el artículo 62.1 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por aplicación del artículo 106 argumentando que *“no tiene sentido revisar un acto de nombramiento cuando el interesado ya ha cesado en el puesto para el que fue irregularmente nombrado, sin que, tal y como resulta del expediente, la experiencia adquirida en dicho puesto, pueda ser alegada, pues no supera, el plazo de los 165 días exigidos por las convocatorias. Además, el error del nombramiento resulta imputable a la Administración, sin que pueda apreciarse mala fe por parte del interesado”.*

13.2. Los recursos extraordinarios de revisión.

El recurso extraordinario de revisión, regulado en los artículos 118 y 119 de la LRJ-PAC, sólo procede en supuestos tasados y por causas, igualmente, determinadas que sólo se pueden invocar frente a actos firmes en vía administrativa. Se trata de la posibilidad de restablecer la legalidad puesta en duda por circunstancias sobrevenidas con posterioridad a dictarse el acto que se impugna.

Su proximidad conceptual con la revisión de oficio, analizada más arriba, es tal que, para algún sector de la doctrina, la mera lectura de los cuatro supuestos contemplados por el artículo 118 nos alerta de que estamos en presencia de causas de nulidad consagradas en el artículo 102.

De estos cuatro supuestos recogidos en el artículo 118, el primero dice así: *“Que al dictarlo se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los*

propios documentos incorporados al expediente”. Éste es el que ha sido más veces invocado y con mayor grado de incertidumbre interpretativa.

Respecto a esta causa, el Consejo Consultivo ha seguido la jurisprudencia del Tribunal Supremo, valga por todas la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª, de 24 de enero de 2007; n° de recurso 4919/2002), que *“es preciso no sólo que el error resulte de los propios documentos incorporados al expediente (...) sino que es necesario que el error sea de hecho, es decir que no implique una interpretación de las normas legales o reglamentarias aplicables en el supuesto de que se trate. O en términos de la sentencia de 17 de septiembre de 2004, recurso de casación 4714/2002, dictada por esta Sala y Sección que en cuanto al cumplimiento del requisito primero de los enumerados en el artículo 118 de la Ley 30/1992, para que se hubiera producido un error de hecho tendría que haberse demostrado que existió dicho error respecto a una circunstancia puramente fáctica y que ello hubiera dado lugar a la nulidad de la resolución”*.

En este sentido, el Consejo ha fijado como doctrina que *“ha de tenerse en cuenta que la exigencia por parte de la norma de que el error pueda apreciarse a la simple vista del expediente presenta dos vertientes, y es que tal apreciación puede ser consecuencia tanto de la presencia como de la ausencia de documentos en el mismo; pues en ambos casos, es decir tanto los documentos obrantes como los que, debiendo inexcusablemente figurar, no obran en él, evidenciando así la inexistencia del hecho, pueden poner de manifiesto la concurrencia de un error”*. Por tal causa fue informado en contra el supuesto planteado en los Dictámenes 22/08, 38/09, 109/09 ó 120/09 pues, en algunos casos, no se trataba de un error de hecho, como alegaban los reclamantes y, en otros, se requería una interpretación jurídica.

Por el contrario, siempre que concurra la citada causa, procederá la estimación del recurso. Lo que se ha venido observando en algunos de los expedientes examinados, -mayoritariamente se trata de expedientes sancionadores en materia de transportes-, es que el error que ahora se estima fue alegado en fases anteriores del procedimiento, normalmente en el recurso de alzada, siendo entonces desconocido o ignorado por la Administración, obligando al

particular a acudir a la vía extraordinaria del recurso de revisión, so pena de recurrir el acto en vía jurisdiccional.

Ante esta circunstancia se está produciendo una perversión del procedimiento, que trata de suplir una deficiente instrucción o una escasa atención a la revisión del acto vía recursos ordinarios, recurriendo al extraordinario de revisión, -que está concebido para situaciones excepcionales-, con los perjuicios, costes y demoras para los ciudadanos y para la propia Administración fáciles de imaginar, aunque siempre menores, claro está, que si se tuviera que recurrir a la jurisdicción contenciosa.

Ante estos supuestos, e incluso ante otros en los que no procedía la estimación del recurso de revisión, se ha considerado que sí era posible la revocación del acto y así lo ha recomendado el Consejo Consultivo en diversas ocasiones. Es especialmente destacable esta circunstancia en los casos que contenían un error en la resolución, pero no concurren los requisitos necesarios para apreciar las causas primera o segunda, bien por no tratarse propiamente de un error de hecho, sino que requiere una interpretación jurídica o una aplicación de la norma distinta de la practicada o bien porque los documentos aportados no tenían valor esencial, pero en todo caso la resolución era errónea. Para estos supuestos y en actos de gravamen, como son las sanciones, nuestro ordenamiento jurídico prevé la revocación y la regula en el artículo 105 LRJ-PAC que, por su menor complejidad y costes de tramitación respecto del recurso extraordinario de revisión, conduciría a una mayor economía procesal y, en definitiva, a una mejora de la eficacia administrativa.

En cuanto a la causa segunda del artículo 118: *“Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida”*, menos invocada y, quizás, con menos problemas interpretativos, se acogen nuevamente los términos y conceptos establecidos por la jurisprudencia.

En concreto, de acuerdo con lo indicado en la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 enero 2002 (RJ 1152): *“Consecuente con ello, la doctrina de esta Sala ha venido considerando improsperable la petición de revisión que pretenda*

fundarse en documentos cuyo contenido no hubiese podido influir de modo decisivo en la resolución adoptada, o que hubiesen podido ser aportados por los interesados en el curso del procedimiento ya fenecido, puesto que no constituye la finalidad del remedio extraordinario de revisión el subsanar la falta de diligencia o el incumplimiento de las cargas procesales que se han de imputar a la parte interesada (Sentencias de 6 de julio de 1998 [RJ 1998, 5960] y 11 de noviembre de 1999 [RJ 1999, 9060]). En cambio ha de considerarse indiferente la circunstancia del ejercicio de la acción revisora con base en los nuevos documentos (siempre dentro del plazo de los cuatro meses a partir del momento en que hayan venido a conocimiento del interesado) se funde en su hallazgo casual o en la obtención a través de la gestión personal de dicho interesado, siempre y cuando no hubiese sido posible su aportación en el momento procesal oportuno pese su diligente actuación”.

La doctrina del Consejo se ha consolidado, ver por todos el Dictamen 121/09, exigiendo a los documentos aparecidos un valor esencial en la resolución: “De la redacción de dicho artículo 118.1.2 de la LRJ-PAC se desprende que son tres los requisitos exigidos para apreciar la concurrencia de dicha causa. El primero de ello se refiere a que aparezcan documentos anteriores o posteriores a la fecha de la resolución recurrida, lo determinante es que fueran desconocidos por la Administración en el momento en que se dictó resolución (Sentencia de la Audiencia Nacional de 15 de noviembre de 2001 (recurso nº 100/2001) y Dictamen del Consejo de Estado 4226/1998, de 12 de noviembre). El segundo es que dichos documentos deben ser de valor esencial para la resolución del asunto, de importancia decisiva para la resolución; es decir, que dado su contenido pueda racionalmente suponerse que, de haberse tenido en cuenta al decidir, la resolución hubiera sido diversa a la adoptada. Por último, es necesario que la simple aportación de los documentos aparecidos debe ser suficiente para demostrar el error de forma concluyente y definitiva”.

14. El informe de impacto por razón de género en la tramitación de los reglamentos ejecutivos.

Merece alguna atención el cumplimiento que se viene dando por las diferentes Consejerías del Gobierno regional al impacto por razón de género en la elaboración de los proyectos normativos que llegan al Consejo para su dictamen.

La exigencia de acompañar un informe en las memorias, tanto en los proyectos de ley como en los de los reglamentos, que evalúe el impacto por razón de género de esa disposición normativa fue introducida en nuestra legislación a consecuencia de una iniciativa del Consejo de la Unión Europea de 20 de diciembre de 2000, por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno. Aunque dicha norma no tiene naturaleza de básica y no sería de aplicación directa a la Comunidad de Madrid, sí lo acabó siendo por cuanto modificó la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, que se aplica con carácter supletorio.

Es práctica común en la Administración regional madrileña que el propio Centro directivo elaborador del proyecto emita el informe de impacto por razón de género, cumpliendo de manera formal y, normalmente rutinaria, esta exigencia legal que, con excesiva frecuencia, queda desprovista de contenido y reducida a una mera invocación genérica.

Frente a otras Comunidades Autónomas que han regulado esta exigencia de modo expreso, pronunciándose en algunos casos sobre el contenido del informe y la valoración que debe hacer de determinados extremos, en la nuestra sólo aparece citado en el Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, en el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer que, en su artículo 10.1, letra b) atribuye la competencia de elaborar dicho informe a la Dirección General de la Mujer.

El Consejo, aplicando un criterio antiformalista, aunque no ha dejado en ningún momento de advertirlo, no considera en sus dictámenes un reparo

esencial a esta defectuosa práctica, entendiendo que al haber sido conocidos e informados los proyectos de disposiciones reglamentarias por las Secretarías Generales Técnicas de todas las Consejerías, en diferentes momentos de su tramitación, la titular de la competencia ha podido pronunciarse sobre el informe de impacto de género, confirmando con su silencio la propuesta elaborada por el Centro directivo promotor.

No obstante lo cual, es evidente que sería conveniente que por los órganos con atribuciones para ello se solventase esta disfunción competencial y se diese contenido, siquiera fuese mínimo, a esta exigencia legal. Las distintas Comunidades Autónomas que han legislado sobre este aspecto han adoptado, como no podía ser de otra manera, soluciones diferentes. Por lo tanto, no sería difícil optar por la fórmula que se considera más acorde con las pretensiones de nuestras Autoridades regionales.

El Consejo de Estado, en su Memoria del año 2003, se lamentaba en aquella fecha temprana del poco seguimiento que tenía esta obligación y, cuando se cumplía, constataba que no pasaba de ser una reflexión que afirmaba *“de forma apodíctica y sin un análisis ni motivación fundamentados, que la disposición normativa no tenía impacto desigual para hombres y mujeres...”*. Añadía, más adelante, que correspondía a los Órganos consultivos *“velar por el adecuado cumplimiento por la Administración activa de la obligación de valorar, a partir del preceptivo informe, el impacto de género de las disposiciones normativas que le sean consultadas, así como dictaminar, cuando proceda, acerca de la valoración hecha y de las conclusiones alcanzadas”*.

Frente a este parecer, la STS de la Sala 3ª, de 6 de mayo de 2009, adopta una postura mucho más formal al considerar que el mencionado informe *“...no podía ir más allá de la constatación de que la Orden no revestía transcendencia alguna en relación con el impacto por razón de género en torno a la regulación de la misma”*. Es decir que considera que el mandato legal queda suficientemente cumplido con la comprobación, y su constatación, de que la norma en cuestión no contiene ningún impacto por razón de género.

Por lo que respecta al quién, cuándo y cómo debe ser llevado a cabo, hay también diferentes soluciones. Con carácter orientativo se podría considerar

como adecuada la fórmula que la Administración General del Estado ha adoptado en el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del impacto normativo, que debe integrarse en un único documento elaborado por el Centro directivo proponente con la finalidad de sistematizar y simplificar los distintos informes y memoria que deben acompañar a la elaboración de una norma. Reservando, como no podía ser de otra manera, a los órganos competentes en velar sobre la igualdad de género el pronunciamiento en caso de discrepancia.

1.5. Seguimiento de los Dictámenes.

El Consejo ha mantenido el registro de seguimiento de los dictámenes emitidos, lo cual ha permitido conocer, a través de las fórmulas consagradas y rituales de “*de acuerdo con el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid*” u “*oído el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid*”, el alto grado de seguimiento que los dictámenes del Consejo tienen entre las Autoridades consultantes.

El porcentaje de cumplimiento de la obligación, establecida en el artículo 3.7 del Reglamento Orgánico del Consejo, de las autoridades consultantes de notificar la adopción o publicación de las resoluciones o disposiciones consultadas, a efectos de llevar el oportuno seguimiento, se sitúa, en la actualidad y para el año 2010, en 374 registros, lo que significa un 74,2% de todos los emitidos, con un 90,9 % de resoluciones de acuerdo con el dictamen del Consejo, quedando un exiguo 9,09% de casos que se han separado del criterio emitido por el Consejo.

Un análisis conjunto nos permite llegar a resultados más consolidados. De los 1.364 dictámenes que el Consejo ha aprobado, a 31.12.2010 hemos recibido información sobre su seguimiento de 1.034, un 76,02 %. De éstos, el 89,16 % ha seguido los criterios del Consejo.

16. Medios personales.

La plantilla actual del Consejo Consultivo está compuesta por un total de 39 personas.

Los Consejeros, para el desarrollo de sus funciones, están asistidos por seis letrados, además del personal de secretaría y apoyo. Once puestos de trabajo están adscritos a Gerencia, responsabilizándose de las tareas de administración de personal, gestión económica, biblioteca y documentación, archivo y registro de documentos.

En el año 2010 se ha reducido la plantilla de personal, habiendo causado baja en el Consejo, a petición propia por pase a otros destinos, el Jefe de Archivo y Documentación, así como la Jefa de Área de Gestión Económico-Administrativa.

17. Medios materiales.

En el ejercicio presupuestario de 2010, el Consejo dispuso de un presupuesto de 5.548.966 euros, agrupado en tres capítulos: Personal, Gastos corrientes e Inversiones.

De ese montante se ha gastado el 69,52%, equivalente a 3.857.862,08 euros, lo que supone un ahorro con respecto al presupuesto inicial de 1.691.103,92 euros.

En el año 2010 se ha continuado con los mismos contratos que en el ejercicio anterior, es decir, el arrendamiento de las oficinas en que tiene su sede el Consejo; la limpieza de locales; la vigilancia y seguridad de las instalaciones y el alquiler de coches con conductor para el traslado de los Altos Cargos del Consejo.

En el mes de septiembre, el Presidente, oída la Comisión Permanente en su reunión del día 29 de ese mismo mes, de conformidad con el artículo 8, letra g) del Reglamento Orgánico del Consejo, aprobó la oportuna propuesta de Anteproyecto de Presupuesto para el año 2011, que fue, posteriormente, remitida a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda para su tramitación parlamentaria.

La Ley 8/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprobaron los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2011, incluye una dotación de 4.983.645 € para el “*Programa presupuestario 45. Consejo Consultivo*”, lo que implica una disminución del 10,19% con respecto a la del año anterior.

Esta reducción presupuestaria, como consecuencia de las directrices emanadas del Gobierno de la Comunidad y en consonancia con sus políticas de austeridad y reducción del gasto público, obligará al Consejo a una gestión más rigurosa de sus recursos, sin que esto tenga por qué afectar al estricto cumplimiento de sus fines institucionales.

18. Documentación, Biblioteca y Archivo.

El servicio de gestión de documentos, diseñado desde que el Consejo inició su actividad, ha procesado, a lo largo del año que ha finalizado, un total de 518 expedientes, que han pasado, al ser concluidos, a estar custodiados por esta unidad, estando disponibles para su consulta por parte del personal autorizado.

La biblioteca del Consejo ha adquirido un total de 188 nuevos títulos y se han realizado un total de 100 préstamos internos. Además, hemos solicitado, a petición de letrados y consejeros, 9 préstamos interbibliotecarios de diversas monografías o revistas.

Se han renovado las suscripciones a las bases de datos de legislación, jurisprudencia y doctrina siguientes:

- 1.- “*Westlaw*” (Aranzadi), el Consejo ha mantenido la suscripción a “*Westlaw General*” y “*Westlaw Contrata*”.
- 2.- “*Iustel General*”, más un acceso para la consulta de la Revista General de Derecho Administrativo y para la Revista General de Derecho Constitucional, editadas ambas por Iustel.
- 3.- “*V. Lex-Premium*”.
- 4.- “*Tirant lo Blanch*”.

Se elabora diariamente, distribuyéndose electrónicamente entre el personal del Consejo, un Boletín de Noticias aparecidas en la prensa digital sobre el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Estado y el resto de Consejos Consultivos. En 2010, se han confeccionado 198 números del citado boletín. Se ha creado un fichero que contiene todos los boletines de noticias correspondientes al año 2010, en el que se pueden realizar búsquedas a texto completo entre todas las noticias publicadas.

Así mismo, se ha comenzado a elaborar un Boletín de Novedades en el cual, con periodicidad mensual, se informa a todo el personal del Consejo de las

adquisiciones efectuadas por la Biblioteca y de los sumarios de las revistas recibidas.

Por encargo del Presidente se han elaborado diversos dossiers sobre la doctrina legal en expedientes de responsabilidad patrimonial por caídas en la vía pública, cuya información es accesible a los consejeros y letrados.

19. Página web del Consejo.

La actual página web del Consejo entró en funcionamiento a finales del año 2009. Es una página activa y realizada en un nuevo software (Joomla), de los denominados libres, no gratuito, que permite a los usuarios ejecutar, copiar, distribuir, estudiar, cambiar y mejorar el software sin tener que pedir permiso o asumir nuevos costes por ello.

Sus características cumplen las especificaciones técnicas que se habían solicitado, tanto en capacidad de almacenamiento de datos como en su búsqueda y localización. Ello ha permitido hacer pública una muy variada información sobre las actividades del Consejo, con especial atención a la publicación de sus dictámenes y acuerdos, que son de fácil búsqueda y están permanentemente actualizados.

A finales del año 2010 el número total de dictámenes y acuerdos accesibles al público era de 664, de los 1.364 que había aprobado el Consejo en esa fecha. Están recogidos 88 dictámenes de 2008, 198 de 2009 y 374 dictámenes y 4 acuerdos del año 2010, que son los que el Consejo ha decidido hacer públicos por su valor doctrinal, previa supresión de los datos de carácter personal.

Como herramienta imprescindible para la búsqueda de doctrina legal y la localización de los textos se ha ultimado, bajo la dirección de la Letrada Doña Esther de Alba, un tesoro de términos de referencia que, elaborados con criterios uniformes y homogéneos, indexa todos los dictámenes que se han hechos públicos. Con ello su consulta se ha facilitado extraordinariamente, esperando de esta forma poder prestar un servicio eficaz a cuantos deseen conocer la doctrina legal elaborada por el Consejo en determinados temas o asuntos.

20. Publicaciones del Consejo.

La única publicación que el Consejo llevó a cabo durante el pasado año fue la Memoria de sus Actividades, que se repartió a todas las Administraciones públicas regionales y que está accesible a cualquier interesado en la página web del Consejo.

21. Colaboración con la Universidad.

El 16 de abril de 2010 se firmó un Anexo al Convenio de cooperación entre el Consejo y la Universidad Autónoma de Madrid, por el que se daba continuidad a la colaboración ya iniciada a fin de facilitar a los alumnos de la licenciatura en Derecho de dicha Universidad la realización de prácticas, integradas en su formación curricular y académica.

En virtud de dicho acuerdo, en la sede del Consejo realizaron sus prácticas académicas dos alumnas, durante los meses de abril y mayo, haciéndose cargo de las labores de tutoría profesional las Letradas del Consejo, Doña Elena Hernáez, Doña Rocío Guerrero y Doña Laura de Rivera.

La experiencia ha resultado plenamente satisfactoria para todos los participantes, por lo que es voluntad del Consejo repetirla, en años sucesivos, ampliando la oferta a otras Universidades que puedan estar interesadas.

22. Encuentros y reuniones.

El Consejo, representado por su Presidente y los Consejeros Sres. Galera y Casas, participó en las XII Jornadas de la Función Consultiva organizadas por el Consejo de Navarra, que se celebraron en Pamplona durante los días 10 a 12 de junio de 2010. En ellas fueron objeto de estudio y debate alguno de los problemas de mayor preocupación en el desarrollo de la labor institucional de los Consejos Consultivos.

Las Letradas, Sras. De Alba y De Rivera, participaron en un encuentro de letrados de órganos consultivos organizado por la Comisión Jurídica Asesora de Cataluña, durante los días 22 y 23 de abril de 2010. Era la primera vez que se organizaba este tipo de encuentros, dirigido fundamentalmente a los asesores jurídicos de los diferentes Consejos Consultivos.

Durante estos días, se debatieron a nivel técnico un conjunto de problemas que previamente habían sido seleccionados por los participantes. Se trata de asuntos que afectan la actividad jurídica de los Consejos pero que no siempre tienen soluciones homogéneas. Compartir criterios y tratar de aproximarlos fue el fin primordial de este encuentro, que tuvo excelente acogida y se pretende repetir en sucesivos años.

Convocado por la Dirección General de Cooperación con la Administración Local y dirigido a funcionarios de la misma, el Consejo Consultivo organizó un curso sobre sus actividades, los días 26 a 30 de abril de 2010, que fue impartido por las Letradas Sras. Del Pino, Hernández y Guerrero.

Madrid, marzo de 2011



Anexos

Anexo I

LA DOCTRINA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID SOBRE LA REVISIÓN DE OFICIO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS AL AMPARO DE LA CAUSA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 62.1 F) DE LA LEY 30/1992 Y LÍMITES A DICHO PROCEDIMIENTO

Laura de Rivera

1. Planteamiento de la cuestión.

El artículo 102.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, permite la revisión de oficio de los actos administrativos que incurran en alguna de las causas de nulidad que se relacionan en el artículo 62.1 de la misma Ley.

Dicho artículo tiene por objeto facilitar la depuración de los vicios de nulidad radical o absoluta de que adolecen los actos administrativos, con el inequívoco propósito de evitar que una situación afectada por una causa de nulidad de pleno derecho quede perpetuada en el tiempo y produzca efectos jurídicos pese a adolecer de un vicio de tan relevante trascendencia.

El fundamento de esta potestad es el privilegio de la autotutela administrativa, que se manifiesta en este terreno como una quiebra del principio general de irrevocabilidad de los actos propios declarativos de derechos. Las consecuencias dogmáticas del principio de irrevocabilidad de los actos declarativos de derechos centra el problema de la revisión en el principio de legalidad de los actos (sólo serían revisables los actos ilegales). Este planteamiento supone un conflicto entre los principios de legalidad y seguridad jurídica.

La regulación legal de la revisión de oficio trata de buscar el equilibrio entre ambos principios, de modo que el principio de seguridad es el que preside y

justifica todos los límites a los poderes de revisión. No obstante, la seguridad jurídica suele ser entendida en este terreno en un sentido meramente formal, como garantía procesal ordenada a dar estabilidad a las situaciones posesorias o a las posiciones de ventaja jurídica de los particulares nacidas al amparo de actos administrativos.

La aplicación de la teoría de la invalidez de los actos y disposiciones a la potestad de revisión de oficio de los mismos, determina que en los supuestos de nulidad de pleno derecho ésta se produce ipso iure (efectos ex tunc), lo que determina que sea apreciable de oficio por el juez (y por la Administración) sin necesidad de respetar el principio de justicia rogada. El acto nulo de pleno derecho no es subsanable, ni por prescripción ni por confirmación, porque la nulidad radical o absoluta no es disponible para las partes.

Por todo ello, la puesta en acción de una potestad administrativa excepcional como es la revisión de oficio de los actos propios requiere una calificación estricta del vicio que pueda afectarles, máxime —y precisamente por ello— cuando, tras la modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, tal potestad ha sido suprimida por lo que se refiere a los actos anulables. Es claro que el consiguiente acotamiento de la mencionada potestad por el legislador no permite subvertir el propósito legal, manteniéndola prácticamente, aunque fuere de modo parcial, por el simple expediente de calificar los vicios de anulabilidad como vicios de nulidad de pleno derecho mediante una interpretación extensiva de éstos. Así, el Consejo de Estado en su Dictamen núm. 984/2007, de 24 de mayo de 2007, ha declarado que *“conviene reiterar que la circunstancia de revisar de oficio es una medida que implica una potestad tan exorbitante que debe aplicarse con mucho tiento, habiendo señalado la jurisprudencia del Tribunal Supremo al respecto en relación con la anterior Ley de 17 de julio de 1958 (Sentencia de 24 de abril de 1993): La jurisprudencia, siempre restrictiva en la interpretación tanto de los supuestos de nulidad del artículo 47 de la Ley de Procedimiento como de su revisión por la vía del 109, señala que éste es*

un cauce impugnatorio para el que se recomienda la máxima prudencia... habida cuenta de que la no sujeción a plazo para efectuarlo., entraña un riesgo evidente para la estabilidad o seguridad jurídica”.

En atención a dichos efectos las causas de nulidad deben interpretarse restrictivamente y para garantizar la defensa de los derechos de los afectados resulta imprescindible que se respeten las garantías del procedimiento regulado en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, entre las que destaca la intervención del supremo órgano consultivo, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante.

Asimismo, la posibilidad de revisar de oficio los actos nulos de pleno derecho en cualquier momento queda matizada por la propia Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuando en su artículo 106 dispone: *“Las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes”.*

El artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre –en la redacción introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero– sanciona con nulidad de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas en los siguientes supuestos:

- a) Los que lesionen derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
- c) Los que tengan un contenido imposible.*
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquirieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal”.

2. Análisis de la causa de nulidad de pleno derecho contemplada en el artículo 62.1 f) de la LRJ PAC.

La causa de nulidad contemplada en el artículo 62.1 f) constituye una novedad en nuestro derecho respecto a los supuestos de nulidad que contemplaba la anterior Ley de Procedimiento Administrativo. Dicho precepto viene a incorporar la doctrina jurisprudencial elaborada por el Tribunal Supremo en relación con el alcance de las facultades y derechos derivados de las autorizaciones o licencias, especialmente en materia urbanística, concedidas por silencio positivo, expresando por ello, la propia Exposición de Motivos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su apartado noveno, que la regulación del silencio “*se complementa con la inclusión posterior como supuesto de nulidad de pleno derecho de los actos presuntos o expresos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carece de los requisitos esenciales para su adquisición*”.

Dicho supuesto se refiere sólo a **actos favorables**, aquellos “*por los que se adquirieran facultades o derechos*”. En segundo lugar, ha de precisarse que la irregularidad a la que se refiere el artículo 62.1f) debe ser en relación a un “*requisito esencial*”, esto es, como hacía en su párrafo e), el artículo 62.1.f) acude nuevamente a la nota de esencialidad para determinar cuándo hay nulidad de pleno derecho. Ello provoca, desde luego, la inseguridad jurídica propia de la utilización de cualquier concepto jurídico indeterminado, sin embargo reduce claramente los casos en que la infracción de un requisito determinara la nulidad radical. Se trata de supuestos en que la falta de un requisito establecido por el ordenamiento jurídico determine una infracción esencial o grave del ordenamiento jurídico.

Además, es reiterada la jurisprudencia del Tribunal Supremo y la doctrina de Consejos Consultivos, incluido la del Consejo Consultivo de Madrid, por la que, siendo de interpretación restrictiva la actuación revisora por las razones antedichas, con mayor razón debe ser de aplicación limitada la causa prevista al respecto en el artículo 62.1.1f). Así, no solo se ha de producir la vulneración por el acto revisado de alguna norma del ordenamiento jurídico, aplicable al caso de que se trate, sino que **la violación ha de suponer la obtención por una persona de una facultad o derecho y el incumplimiento por el beneficiario de los requisitos absolutamente esenciales que tal norma exige para dicha obtención** siquiera sea para distinguir efectivamente este supuesto de nulidad radical del de anulabilidad por vulneración de normas.

Por consiguiente, los requisitos para obtener el derecho o facultad incumplidos, aun cuando puedan ser tanto subjetivos como objetivos, han de ser tales que, sin ellos, es inaplicable la norma reguladora del supuesto o imposible de cumplir su finalidad, se hace irreconocible el derecho o facultad a obtener o se vulnera clara y plenamente el derecho a su obtención de terceros.

En el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid la interpretación de la causa de nulidad contemplada en el referido artículo se ha efectuado de acuerdo con los criterios manifestados anteriormente de forma uniforme. Ahora bien, el requisito de esencialidad que exige dicho artículo, en cuanto concepto jurídico indeterminado exige analizar el caso concreto sometido a revisión para apreciar su concurrencia.

Por ello, analizaremos a continuación los dictámenes más relevantes hasta la fecha, que han sido emitidos por este organismo en los procedimientos de revisión de oficio al amparo de la causa contemplada en el artículo 62.1 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A. En primer lugar, los dictámenes más numerosos tramitados al amparo de la referida causa de nulidad de pleno derecho son los relativos a **materia de personal** laboral y funcionario, en concreto en relación al reconocimiento de derechos.

A.1 Así en los Dictámenes 256/09, 260/09 y 362/09, entre otros, se plantea la revisión de oficio de **actos de reconocimiento de sexenios**. En estos Dictámenes, la revisión se fundamenta en que los actos de reconocimiento de sexenios vulneran lo establecido en el apartado tercero del punto 2 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de octubre de 1991, por el que se regulan las retribuciones complementarias del Profesorado de los Centros de Enseñanza Básica, Bachillerato, Formación Profesional y de Enseñanzas Artísticas e Idiomas, en el que al regular el componente por formación permanente establece que: *“Se percibirá por cada seis años de servicio como funcionario de carrera en la función pública docente, siempre que se hayan acreditado durante dicho periodo, como mínimo, cien horas de actividades de formación, distribuidas en créditos de al menos ocho horas cada uno, incluidos en programas previamente homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia. A efectos del cómputo de dichos periodos se tendrán en cuenta los servicios prestados en la administración educativa y en la función inspectora en el supuesto de retorno a la función docente, así como los desempeñados en la función pública docente con anterioridad al ingreso en los correspondientes Cuerpos”*.

Como se infiere de lo transcrito, el reconocimiento de este componente de formación permanente requiere la concurrencia de dos elementos: el desempeño de la función pública docente, administración educativa o función inspectora durante seis años, y una actividad de formación durante determinado número de horas, con un régimen especial de acreditación durante el período de implantación.

De acuerdo con ello la cuestión estriba en determinar si el ejercicio de función pública docente durante seis años es un elemento esencial para el reconocimiento del componente por formación permanente y si en los casos objeto de dictamen pueden computarse para el reconocimiento al interesado de los sexenios el tiempo prestado en otras funciones. Así en el supuesto del Dictamen 337/2009, como Titulado Superior del Ministerio de Cultura en el Museo de Artes Decorativas.

En estos dictámenes se ha estimado la concurrencia de la causa de nulidad de pleno derecho al amparo de la causa contemplada en el artículo 62.1 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de acuerdo con la siguiente argumentación:

“En relación a lo primero, no ofrece duda que el tiempo de servicios prestados en la función pública docente, y situaciones asimiladas, es un requisito esencial para poder reconocer el componente de formación permanente, pues de lo contrario un acto de reconocimiento del componente sin haberse prestado los servicios requeridos durante ese tiempo impediría el cumplimiento de la finalidad perseguida que no es otra que la de retribuir la formación continuada.

En cuanto a lo segundo la actividad desempeñada para el sector público no ha sido en funciones docentes, luego carece, efectivamente, del requisito temporal necesario para el reconocimiento del componente de formación”.

A.2 En materia de **reordenación de efectivos** debe traerse a colación los Dictámenes 1/10, 2/10, 454/10, 455/10 y del 465 al 480/10, ambos incluidos, relativos a la revisión de oficio de diversas resoluciones del Servicio Madrileño de Salud por la que se resuelven varios procesos de ordenación de efectivos. La fundamentación para estimar la concurrencia de la causa analizada es la siguiente:

“El hecho de que el proceso de reordenación de efectivos no sea un concurso oposición, no significa que no deban respetarse los principios generales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la provisión de las plazas, exigidos en el artículo 29.1.a) y reiterados en el artículo 30.1 del Estatuto Marco. 30.3 del Estatuto Marco de Personal Estatutario de Servicios de Salud (aprobado por Ley 55/2003, de 16 diciembre). Esto significa que no puede permitirse que, al socaire de un proceso de reordenación de efectivos, puedan ignorarse los requisitos y exigencias que rigen el acceso a las distintas categorías y especialidades establecidas en el ámbito de cada Servicio de Salud, que vienen a constituir la plasmación de los principios constitucionales y legales expuestos, de igualdad, mérito y capacidad.”

En dichos expedientes se acreditaba que a través de un proceso de reordenación de efectivos se vulneraban los requisitos y exigencias establecidos para el acceso a las distintas categorías y especialidades establecidas dentro del Servicio Madrileño de Salud.

A.3 En el Dictamen 2/08, se acordaba la procedencia de la revisión de oficio de un acuerdo del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid por el que se autorizaba como **abogado ejerciente a una persona por carecer del título de licenciado en Derecho**.

El referido Dictamen establece en su consideración de derecho cuarta que *“el actual Estatuto General de la Abogacía, aprobado por Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, establece en su artículo 95.1 que “son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales que incurran en alguno de los supuestos que establece el artículo 62 de la Ley 30/1992”.*

Sin entrar en mayores disquisiciones doctrinales, es preciso acudir a la normativa que disciplina los requisitos para el ejercicio de la profesión de Abogado, normativa estatal, constituida, en el momento de verificarse la incorporación al Colegio de Madrid de C.H.G.C., por el Estatuto General de la Abogacía, aprobado por Real Decreto 2090/1982, de 24 de julio (hoy derogado y sustituido por el Real Decreto 658/2001), en cuyo artículo 15 se preceptúa que: “Para la incorporación a un Colegio de Abogados se requiere acreditar como condiciones generales de aptitud (...): 3) Estar en posesión del título de licenciado en Derecho”.

En ningún lugar del expediente, pese a los reiterados intentos de obtenerlo y así habérselo comunicado al propio interesado al darle traslado para alegaciones, figura el título de licenciado en Derecho expedido por ninguna Universidad española o extranjera. Y ya, por este solo hecho, podría ser revisado pura y llanamente el acuerdo de la Junta de Gobierno que permitió su incorporación.

Pero es que, a mayor abundamiento, los títulos que aportó el propio interesado —primero, el acuerdo del Rector de la Universidad Complutense autorizándole

para cursar los estudios de Tercer Ciclo, y que le permitió su colegiación en el Colegio de Albacete, y después, el mismo Título de Doctor en Derecho por la mentada Universidad pública madrileña, aportado en trámite de alegaciones el 10 de noviembre de 2006- no valen a los efectos de permitir su incorporación en ningún Colegio de Abogados.

Así resulta del juego de las Disposiciones Adicionales primera y segunda del Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, sobre obtención y expedición del Título de Doctor y otros estudios postgraduados, entonces en vigor (...).

Es decir, que ni el acceso a los estudios de doctorado supuso homologación alguna de la titulación que pudiera poseer obtenido en el extranjero —y que no ha acreditado en ningún momento C.H.G.C.—, ni la ulterior obtención del citado Título de Doctor implica el reconocimiento del derecho al ejercicio de la respectiva profesión en España “que sólo se concederá de acuerdo con los requisitos que establezca la legislación en vigor”.

Así pues, de todo ello se deduce que el ICAM en este caso está obligado a la revisión de oficio del acto de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de 22 de septiembre de 1994 —con efectos desde el 3 de enero de ese año—, por el que se accedía a la incorporación y colegiación como Abogado ejerciente de C.H.G.C., por ser dicho acto nulo de pleno derecho, al carecer el interesado de los requisitos esenciales para el ejercicio de la profesión de Abogado, como es la de encontrarse en posesión del título de Licenciado en Derecho. Habrá que estar a las normas internas colegiales, pero siendo un acto emanado del órgano de gobierno, deberá ser éste el que declare la nulidad del acto revisado”.

B. Revisión de oficio de actos administrativos dictados en materia urbanística.

El Consejo Consultivo de Madrid ha emitido varios dictámenes en procedimientos de revisión de oficio de actos urbanísticos. Por su interés ponemos de manifiesto el Dictamen 508/09, por el que el Ayuntamiento de Madrid incoa el procedimiento de revisión de oficio de una actuación

comunicada de cambio de titular y actividad de licencia de local. En dicho Dictamen se estimó la concurrencia de la causa de nulidad contemplada en el artículo 62.1 f) en los siguientes términos:

“De conformidad con el artículo 152 a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y dado el carácter reglado del otorgamiento de licencias urbanísticas, éstas deberán ser concedidas o denegadas en función de que lo proyectado se acomode o no a la normativa de pertinente aplicación, sin que la Administración, por tanto, dado tal carácter, a la hora de decidir sobre su otorgamiento, tenga libertad de elección, debiendo limitarse, en consecuencia, a realizar un juicio técnico para verificar si la obra o instalación se adecuan respectivamente a la normativa urbanística y medioambiental y a las condiciones de seguridad y salubridad que debe reunir en general todo uso pretendido del suelo, cobrando, así, especial relevancia los informes emitidos por los técnicos municipales. (...)

En el caso objeto del presente dictamen el interesado solicitó, a través del cauce procedimental de actuación comunicada establecido en el artículo 65.1 de la Ordenanza Municipal de tramitación de licencias de 29 de julio de 1997, el cambio de titular de licencia vigente. El artículo 13.1 del Reglamento de Servicios Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, permite la transmisibilidad de las licencias. Pues bien, como consecuencia de dicha petición mediante actuación comunicada de 25 de julio de 2003 se concedió al interesado el cambio de titular de licencia de cafetín del local sito en la calle A, nº bbb, puerta B de Madrid a favor del interesado y para la realización de la actividad de “bar de copas”, bajo el apercibimiento que el cambio se efectúa “bajo la presunción de veracidad de dichas manifestaciones y de los datos que constan en la documentación indicada, quedando advertido el interesado de las responsabilidades en que pudiese incurrir con arreglo a las disposiciones legales de aplicación, en caso de inexactitud de unas y otras, a cuyo efecto los servicios correspondientes de la Junta podrán, en todo momento, controlar la ejecución de la actividad”. Según resulta del expediente administrativo,

posteriormente ha quedado suficientemente probado que la fotocopia de licencia de 1903 para Cafetín aportada por el interesado, carecía de vigencia y no reflejaba en consecuencia, la situación real del local al tiempo de la solicitud, por cuanto la misma quedó sin efecto al haber sido concedida licencia posterior en el año 1906 a favor de otra persona y para la actividad de guarnicionería. (...).

La Administración solicitó información al Archivo de Villa, el cual remite al departamento jurídico, fotocopia de la renovación de licencia efectuada en fecha 22 de marzo de 1917 a favor de D. Luis Villegas para “continuar con su establecimiento destinado a Guarnicionería en la casa n° ccc de la Cl A que le fue otorgada por Alcalde Presidente en 14 de Mayo de 1906”. Consta que, posteriormente, se ha reenumerado la calle y en la actualidad es el número aaa.

Dichos datos demuestran que, con posterioridad a la actividad de Cafetín, en el actual n° aaa de la calle A (originariamente n° ccc) se concedió licencia para guarnicionería a D. LV, por lo que cualquier licencia anterior existente quedó indefectiblemente sin efecto, y entre ellas, la de Cafetín concedida en 1903 y aportada por el interesado como vigente”.

Por todo ello, se concluye que siendo un requisito imprescindible de la referida actuación comunicada de cambio de titular y actividad, la previa existencia de una licencia vigente en el local de referencia, y ante la inexistencia de la misma en los términos manifestados por el interesado en su solicitud procede acordarse la revisión de oficio del acto de 25 de julio de 2003.

C. Revisión de oficio de los **acuerdos del Jurado Territorial de Expropiación.**

En el Dictamen 30/10 se concluyó que no concurría causa de nulidad de pleno derecho en el acuerdo del Jurado Territorial de Expropiación al realizar una valoración errónea de la finca a expropiar, por considerarla como suelo urbanizable, cuando en realidad, según se acreditaba en la documentación

aportada, tan sólo una parte de la finca tiene dicha condición siendo el resto suelo no urbanizable. Señala el referido Dictamen en su consideración de derecho cuarta:

“Es cierto que el artículo 25.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, del Régimen del Suelo y Valoraciones, aplicable en atención a la fecha en que se aprobó el proyecto de expropiación, establece que “el suelo se valorará conforme a su clasificación urbanística y situación”. Ahora bien, la contravención de esta disposición normativa no hace incurrir al acto de fijación del justiprecio en el defecto de nulidad radical previsto en la letra f) del artículo 62.1 de la LRJ-PAC, pues el hecho de que para la valoración de la finca se haya tomado en consideración una clasificación urbanística errónea, basada en una documentación obrante en el expediente, no afecta al sujeto del derecho y al cumplimiento por su parte de los requisitos para adquirirlo, sino al objeto del mismo, esto es, a la determinación concreta del justiprecio.

En el mismo sentido se pronunció el Consejo de Estado en un supuesto parecido al que nos ocupa, en el que un Jurado Provincial de Expropiación había sobrevalorado el suelo de la finca expropiada, otorgando una valoración superior a la pedida por la parte expropiada. (...).

Por su parte, el Tribunal Supremo, en su Sentencia de 3 de junio de 1999 (recurso número 432/1996) considera que los vicios que afectan a la determinación del justiprecio constituyen supuestos de anulabilidad que quedan fuera del procedimiento regulado en el artículo 102 de la LRJ-PAC (...).

En atención a lo señalado, este Consejo concluyó entendiendo que el acto de fijación de justiprecio objeto de revisión no estaba incurso en la causa de nulidad prevista en el apartado f) del artículo 62.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, y, en consecuencia, no procede la revisión de oficio solicitada, sin perjuicio de que, si se considera que el acuerdo del Jurado Territorial de Expropiación es lesivo para el interés público, se proceda a declarar tal lesividad, al amparo del artículo 103 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, para su posterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

D. Expedientes de regulación de empleo.

Por último, haremos referencia a la doctrina del Consejo Consultivo de Madrid sobre la revisión de oficio de actos presuntos por los que se aprobaron expedientes de regulación de empleo al considerarse por la Administración que dichas autorizaciones otorgadas por silencio administrativo no reunían los requisitos legales imprescindibles.

En los Dictámenes 209/08 y 210/08 se concluye que no se aprecia la concurrencia de la causa de nulidad de pleno derecho contemplada en el artículo 62.1 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de conformidad con las siguientes argumentaciones:

“La cuestión que se plantea por la Consejería es si el acto presunto que ha autorizado el despido colectivo ha incurrido en la causa de nulidad de pleno derecho contemplada en el artículo 62.1f) de la LRJ-PAC, por haberse adquirido facultades contrarias al ordenamiento jurídico “cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición”. A tal efecto en el acuerdo de inicio, se considera que la Empresa no ha acreditado la causa económica por no haber aportado debidamente auditadas las cuentas anuales del ejercicio 2007, de forma que los datos de pérdidas que reflejan las cuentas aportadas no pueden tomarse como válidas.

Dichos defectos no pueden considerarse motivos que anulen de pleno derecho el acto presunto porque no se trata de requisitos esenciales. Nos encontramos ante una infracción de lo dispuesto en el artículo 6.1 a) del RD43/1996, de 19 de enero, por remisión del artículo 51.2 del ET, pero no ante la ausencia de los requisitos indispensables que han permitido a la empresa adquirir un derecho contrario al ordenamiento jurídico, ya que la Empresa si ha aportado al procedimiento los elementos que exige el ordenamiento para incoar un expediente

de regulación de empleo. Es una cuestión de legalidad ordinaria consistente en si se considera o no acreditada la causa económica alegada no tiene cobertura en los supuestos contemplados en el artículo 62.1 de la LRJ-PAC”.

En similares términos el Dictamen 210/08 en el que se manifiesta “*a la vista del expediente administrativo, se aprecia que la Empresa ha aportado los elementos esenciales para que se tramite un expediente de regulación de empleo, las argumentaciones vertidas en el acuerdo de iniciación, recordemos que no se ha elaborado una propuesta de resolución sobre la que se pueda emitir dictamen, no son suficientes para incoar un procedimiento de revisión de oficio ex artículo 62.1 f) de la LRJ-PAC, por cuanto como hemos manifestado anteriormente, dicha causa se refiere a facultades que se adquieran sin reunir los requisitos esenciales. Las irregularidades del procedimiento y el posible uso fraudulento del mismo no puede articularse a través del cauce elegido porque el mismo se ciñe a supuestos en que resulte meridianamente claro que no se reúnen los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, pero no cuando se deben realizar valoraciones del contenido de los balances y otras cuestiones similares”.*

3. Límites a la revisión de oficio.

A continuación analizaremos los **límites a la revisión de oficio** contemplados en el artículo 106 de la LRJ PAC, a cuyo tenor:

“Las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes”.

La doctrina del Consejo Consultivo sobre dicha cuestión, es la siguiente:

La revisión de oficio es un instrumento que debe ser empleado de manera excepcional y al que sólo cabe acudir en los supuestos de vulneración grave y palmaria del ordenamiento jurídico por cuanto que a través de este cauce la

Administración puede dejar sin efecto sus propios actos. Por esta razón, no cualquier infracción del ordenamiento jurídico justifica la revisión de oficio, sino exclusivamente cuando de forma evidente y manifiesta incurran en un supuesto de nulidad radical o de pleno derecho de las previstas taxativamente en el artículo 62.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Pero incluso en estos supuestos la Ley sujeta a límites la facultad de revisión.

El artículo 106 de la misma, heredero del artículo 122 de la antigua Ley de Procedimiento Administrativo, ha incorporado como límite a la revisión el **principio general de buena fe** que debe presidir las relaciones jurídicas y el ejercicio de los derechos, pues en palabras del Tribunal Constitucional en su Sentencia 198/1988, de 24 de octubre, *“la regla de la buena fe impone el deber de coherencia en el comportamiento, la cual limita por ello el ejercicio de los derechos subjetivos (STC 73/1988, de 21 de abril)”*.

La **buena fe ligada al transcurso del tiempo** son circunstancias que actúan como limitativas de la revisión de oficio, y como tales las ha aplicado la jurisprudencia. En este sentido cabe invocar la Sentencia del Tribunal Superior Madrid 559/2002, de 16 de mayo -RJ 2003/4433- a propósito de la pretendida nulidad de un proyecto de parcelación relativo a un Plan Especial de Reforma Interior afirma lo siguiente:

“(...) ello no significa que el tiempo transcurrido no tenga ninguna relevancia, ya que este es un límite que puede oponerse en ciertas circunstancias a la facultad de revisión, incluso tratándose de actos nulos de pleno derecho, como se deduce del art. 106 citado, que establece una cláusula genérica, como ha entendido un sector de la doctrina, aunque es claro que donde comienzan los límites a la eficacia de la acción, es algo que sólo ha de decidirse ante cada caso concreto y de manera subjetiva (...)”

En el Dictamen 497/09, relativo a expediente de revisión de oficio instado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadarrama, en su sesión de 23 de febrero de 2009, de los acuerdos de aprobación del Estudio de Detalle, de

los Estatutos, Bases de Actuación y constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 4 del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de “Las Cabezuelas”, se dictaminó que en aplicación del límite de la buena fe no debía admitirse la revisión de oficio. Se fundamentaba en el considerando quinto en que si bien *“es cierto que los actos objeto de controversia se adoptaron por el Ayuntamiento de Guadarrama en el año 2007, pero también lo es que la iniciativa urbanística que desembocó en la Junta de Compensación, y de la que traen causa los actos controvertidos, se remonta al año 2005 y la publicación del acuerdo de aprobación del PERI data de 1995, sin que desde entonces se haya reclamado la completa publicación del mismo. La circunstancia de la defectuosa publicación del PERI, que se pasó por alto cuando comenzó a ejecutarse el planeamiento urbanístico, pretende invocarse en un momento en el que el interés de la Junta de Compensación en la ejecución del planeamiento pudiera haber decaído, pretendiendo así dejar sin efecto dicha ejecución urbanística, lo que se cohonestaba mal con las exigencias de respeto a la buena fe, a la equidad, e incluso, al derecho de determinados sujetos jurídicos, máxime cuando está en curso un procedimiento expropiatorio que sin duda se vería afectado por la declaración de nulidad que ahora se pretende. Razones por las cuales se consideran aplicables los límites que a la revisión de oficio contempla el artículo 106 de la Ley 30/199, de 26 de noviembre”*.

En los dictámenes 454/10, 455/10 y 465 a 480/10, ambos inclusive, por los que se someten a revisión acuerdos de la Consejería de Sanidad de nombramiento de personal, se analizan los límites a la revisión de oficio. En particular, respecto a **la confianza legítima**, como manifestación del principio de la buena fe, el Consejo hace suya la jurisprudencia del Tribunal Supremo manifestada en la Sentencia de 27 de diciembre de 2006 (Recurso de casación nº 5980/2001), en la que se señala:

“Por lo que hace a la confianza propia que el recurrente dice le fue despertada por el Ayuntamiento sobre la validez de la convocatoria, lo primero que hay que señalar es que la aplicación de este planteamiento del recurso imposibilitaría

la revisión de la práctica totalidad de todos los actos administrativos que hubieran sido debidos a la mera iniciativa de la Administración actuante.

No parece que esa haya sido la intención del legislador, dados los amplios términos con que se configura la revisión de oficio en lo que se refiere a los actos administrativos a que puede ser aplicada (amplitud que opera -así hay que subrayarlo- en cuanto a los actos revisables, no en cuanto a los motivos que permiten esa revisión, ciertamente tasados).

Esto aconseja que la revisión de oficio, por sí sola, no pueda ser considerada constitutiva del quebrantamiento de una confianza indebidamente despertada y, a causa de ello, incurra en el límite de la buena fe que figura en el artículo 106 de la Ley 30/1992. Esa revisión de oficio es una previsión normativa y su ejercicio por parte de la Administración, consiguientemente, no puede considerarse como algo necesariamente desleal.

La apreciación de una confianza que pueda justificar la valoración de una revisión de oficio como constitutiva de un proceder administrativo contrario a la buena fe exigirá algo más: que la Administración haya hecho cualquier clase de manifestaciones sobre la validez de un concreto aspecto o elemento de su actuación administrativa; que haya generado la apariencia de que esa era ya una cuestión previamente analizada y valorada por ella; y que, posteriormente, promueva la revisión de oficio con base en la invalidez de ese mismo elemento y en contradicción con su anterior manifestación sobre esa concreta cuestión.”

Por lo que se refiere al **transcurso del tiempo** diversos dictámenes han manifestado que dicho límite tiene relevancia a la hora de determinar los efectos de la declaración de nulidad de un acto administrativo, en particular respecto a los efectos económicos. Así en los Dictámenes 431/09, 260/09 y 357/09, entre otros, relativos a la revisión de oficio de actos de reconocimiento de sexenios se limitan los efectos de la declaración de nulidad de pleno derecho, y se manifiesta:

“La propuesta de revisión de oficio es escrupulosa con la equidad y los derechos económicos de la interesada, ya que, aunque la revisión de oficio declarando la nulidad del acto administrativo produciría efectos ex tunc, la propuesta de revisión expresa con claridad meridiana que “la declaración de nulidad de los actos administrativos de reconocimiento del quinto y sexto trienio y tercer sexenio objeto del presente procedimiento, conllevará la regularización del expediente personal y económico, mediante las anotaciones correspondientes en el registro de personal y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo de prescripción de cuatro años establecido en el artículo 36.1.a) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid”.

Por último, el Dictamen 56/09 relativo a un procedimiento de revisión de oficio de un acto de nombramiento de un profesor por no reunir los requisitos exigidos por la convocatoria, se concluye que no procede la revisión de oficio a pesar de la concurrencia de la causa contemplada en el artículo 62.1 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por aplicación del artículo 106 argumentando que *“no tiene sentido revisar un acto de nombramiento cuando el interesado ya ha cesado en el puesto para el que fue irregularmente nombrado, sin que, tal y como resulta del expediente, la experiencia adquirida en dicho puesto, pueda ser alegada, pues no supera, el plazo de los 165 días exigidos por las convocatorias. Además, el error del nombramiento resulta imputable a la Administración, sin que pueda apreciarse mala fe por parte del interesado”.*

Un análisis más exhaustivo de los límites temporales a la revisión de oficio se realiza en los dictámenes 454/10 y 455/10, anteriormente citados, en los que se recoge la jurisprudencia más reciente sobre la cuestión, con cita de las Sentencias del Tribunal Supremo de 23 de enero de 2009 (RJ 2009/828) y de 1 de julio de 2008 (RJ 2008/3335), en las que se determina que como límite temporal a la revisión de oficio un plazo de ocho-diez años, sin perjuicio de las especialidades propias de cada supuesto.

A la vista de los dictámenes mencionados se puede concluir el presente artículo manifestando que dada la configuración legal de la potestad administrativa de revisión de oficio, la aplicación de los límites consagrados en el artículo 106 de la Ley 30/1992, deben ser interpretados restrictivamente. Ello sin perjuicio de la interpretación taxativa de las causas de nulidad contempladas en el artículo 62 de la referida Ley.

LA DOCTRINA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID SOBRE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS DE REVISIÓN

Esther de Alba

El Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid estableció las bases de su doctrina sobre los recursos extraordinarios de revisión en el primer dictamen emitido sobre esta materia, el dictamen 22/08, de 22 de octubre, en el que ya expresaba que:

“La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 118, regula el recurso extraordinario de revisión contra los actos administrativos firmes, si se hubiera incurrido al dictarlos en error de hecho que resulte de los propios documentos incorporados al expediente, en el plazo de cuatro años, o si aparecen o se aportan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que evidencien el error de la resolución recurrida, en tres meses.

El recurso extraordinario de revisión es una vía excepcional que procede exclusivamente en una serie de supuestos legalmente tasados, que deben ser objeto de interpretación estricta para evitar que se convierta en una vía de impugnación de actos administrativos firmes o, en su caso, de sustituto fáctico de recursos ordinarios no admitidos por la ley”.

El recurso extraordinario de revisión, como indica su denominación, ha de tener carácter excepcional y las causas para su formulación son exclusivamente las tasadas en el artículo 118.1 LRJ-PAC.

Tempranamente se sentó la doctrina de que se trata de un recurso que únicamente es viable en el caso de actos firmes y, en este sentido, en el dictamen

38/09, de 21 de enero se exponía que no cabía recurso extraordinario de revisión si existían otras vías de recurso, en concreto, se expresaba:

“(...)teniendo en cuenta la naturaleza discutida de las nóminas como auténticos actos administrativos, no sería posible afirmar que los actos que las amparan y que aquéllas aplican son actos firmes en vía administrativa, y que no admiten ulterior recurso. En efecto, si el acto que ha servido de base para la liquidación de la nómina ha emanado de un órgano cuyas decisiones ponen fin a la vía administrativa, siempre será posible interponer frente al mismo el recurso de reposición; y si, por el contrario, se trata de un órgano o autoridad inferior, dicho acto será susceptible de recurso de alzada frente al superior jerárquico (cfr. artículo 107.1 de la LRJAP).

En esta primera aproximación, podemos concluir que el recurso extraordinario de revisión no puede estimarse por no haberse interpuesto frente a ningún acto firme en vía administrativa” (C. J. 4^a). También se señalaba: “disponiendo la interesada de otros cauces legales ordinarios para ser resarcida de las cantidades a las que considera tener derecho, no es posible acudir al recurso extremo, verdadera última ratio –como lo ha considerado la jurisprudencia–, del recurso extraordinario de revisión”.

En el dictamen 327/09, de 3 de junio se desarrolla el criterio expuesto distinguiendo entre los conceptos de actos firmes y actos que ponen fin a la vía administrativa:

“De conformidad con el artículo 118.1 de la LRJ-PAC son susceptibles de recurso extraordinario de revisión únicamente <<los actos firmes en vía administrativa>>. Como ha sostenido este Consejo (vid. Dictamen 38/09, de 21 de enero de 2009), de la lectura conjunta de los artículos 107, 108 y 109 de la LRJ-PAC se colige que son actos firmes en vía administrativa aquellos contra los que no es posible interponer ningún otro recurso en esa vía, ni siquiera el potestativo de reposición regulado en los artículos 116 y 117 del mismo cuerpo legal. No debe confundirse, pues, el concepto de actos

que ponen fin a la vía administrativa (los relacionados en el artículo 109), con los actos que han ganado firmeza en vía administrativa porque no admiten ulterior recurso administrativo. A este último tipo de actos se refiere el artículo 118.1 y son solamente ellos los susceptibles de recurso de revisión. La cuestión de la firmeza de las resoluciones que resuelven el recurso de alzada a la hora de examinar la procedencia de un recurso extraordinario de revisión contra las mismas no es pacífica a la luz de lo dispuesto en los artículos 115.3 y 116 de la LRJ-PAC, ni tampoco baladí en orden a la calificación del recurso presentado. Efectivamente, el primero de ellos establece que <<contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 118.1>>, mientras que el artículo 116 previene en su apartado primero que <<los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo>>. Aunque la dicción literal del artículo 115.3 parece muy clara la cuestión es controvertible, viniendo suscitadas las dudas por la recuperación en la Ley 4/1999, del recurso de reposición tras su supresión por la Ley 30/1992, si bien que con carácter potestativo, siendo así que en la regulación contenida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958 (LPA) dicho recurso se consideraba un presupuesto para agotar la vía administrativa y en consecuencia acceder a la jurisdicción contencioso administrativa. Un sector de la doctrina considera que el artículo 115.3 pone de relieve que no cabe la posibilidad de una segunda alzada, pero que la expresión <<ningún otro recurso administrativo>>, en su interpretación literal y aislada conduce a afirmar el mismo resultado respecto de la reposición, pero siendo que en la actual ley el recurso de reposición es necesariamente potestativo en todos los casos, su naturaleza es la de una mera reconsideración sobre el acto que agota la vía administrativa, por lo que cabe interpretar que contra la resolución de un recurso de alzada

puede interponerse recurso de reposición. La doctrina anteriormente expuesta viene avalada por jurisprudencia anterior a la Ley 30/1992, dictada en aplicación de la LPA. Así la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de enero de 1993, RJ 1993/343, señala en su fundamento de derecho segundo que <<El recurso de reposición administrativo tiene como finalidad que el propio órgano administrativo que dictó la resolución reconsidere su decisión, cuyo segundo pronunciamiento, expreso o presunto, pone fin a la vía administrativa, quedando abierta la posibilidad de acudir a la jurisdiccional por considerarse inútil y perturbadora la admisión de nuevos recursos que ha de resolver el mismo órgano. Cuando el recurso administrativo procedente contra la resolución inicial es el de alzada, cuyo conocimiento corresponde a un órgano administrativo superior, la decisión del mismo pone fin a la vía administrativa y se puede acudir a la jurisdiccional, con la opción de que, como el órgano que resuelve la alzada es distinto, se intente ante éste la reconsideración de su resolución mediante un recurso de reposición potestativo, en cuyo caso la posibilidad de acudir a la vía jurisdiccional se demorará hasta la resolución expresa o presunta del recurso de reposición potestativo. Como el recurso procedente contra el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial es el de alzada ante el Pleno, quedaba a voluntad del interesado acudir directamente al procedimiento jurisdiccional o interponer previamente el potestativo de reposición, como así lo hizo el señor de C. de acuerdo con el art. 126.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo (RCL 1958/1258, 1469, 1504; RCL 1959/585 y NDL 24708), en relación con el 53.a) de la Ley Jurisdiccional (RCL 1956/1890 y NDL 18435), pues al afirmarse en este precepto que quedan exceptuados del recurso de reposición los actos que implicaren resolución de cualquier recurso administrativo está confirmando lo que antes se decía, esto es, que no es necesario un nuevo recurso administrativo contra el que resuelve el de alzada para acudir a la vía jurisdiccional, pero que exceptuar no es prohibir y el art. 126.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo admite expresamente

el recurso de reposición potestativo. No existe pues la contradicción entre preceptos legales que afirma el recurrente, ni por su distinta naturaleza pueden alegarse conjuntamente preceptos que se refieren al recurso de reposición administrativo y otros que regulan el de alzada, doctrina que, en definitiva, es la que de forma constante y uniforme se viene manteniendo por este Tribunal Supremo, entre otras muchas, en SS. 4-2-1985, 21 febrero y 13 mayo 1986 (RJ 1986/1619 y RJ 1986/4587), 2-10-1987 (RJ 1987/6690) y 3-3-1989 (RJ 1989/1719), siendo en consecuencia desestimable esta primera alegación, que ni siquiera se planteó o trató al tramitar el recurso de reposición potestativo>>. Este Consejo Consultivo, sin embargo, considera que esta interpretación, fundada únicamente en el carácter voluntario del recurso, implica la desnaturalización del recurso de reposición como tal recurso, sin que la circunstancia de que la finalidad del recurso potestativo de reposición sea la de que la Administración pueda reconsiderar sus actos, le prive de su naturaleza de auténtico recurso administrativo, y sin que la interpretación sistemática de los preceptos afectados permitan tal conclusión, siendo así que los artículos 116 y 117, sistemáticamente se hallan ubicados en la Sección 3^a del Capítulo II, del Título VII de la Ley 30/1992, que se rubrica <<De los recursos administrativos>>. De esta forma nada autoriza a pensar que la naturaleza de la reposición potestativa no fuera la de un auténtico recurso. Además, la conclusión a que llega el Tribunal Supremo de que excepción no significa prohibición, se funda en una concepción del recurso de alzada que no es asimilable con la actual, no resultando por tanto de aplicación dichas sentencias. Efectivamente, como hemos indicado más arriba la resolución del recurso de reposición regulado en la LPA, tenía el carácter de acto que servía para agotar la vía administrativa y permitía la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo contra su desestimación. Esto es, dicho recurso era un presupuesto procesal que constituía una carga para el administrado, que sin embargo estaba excluida en los casos en que previamente se hubiera interpuesto recurso de alzada.

Ello, sin embargo, no implicaba que si el particular lo consideraba adecuado no pudiera acudir a dicho recurso. Por el contrario, en la actualidad, insistimos, dicho recurso no constituye una carga en el sentido de tener que acudir a él para acceder a la jurisdicción y no puede entenderse que el artículo 115.3 contemple una excepción al necesario cumplimiento de una obligación, sino que ahora sí prohíbe la interposición de cualquier recurso -sentado que el de reposición lo es-, salvo el extraordinario de revisión contra el mismo. Además, la jurisprudencia posterior a la entrada en vigor de la Ley 4/1999, sustenta la inadmisibilidad del recurso potestativo de reposición frente a las resoluciones del recurso de alzada. Así podemos traer a colación la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 14 de septiembre de 2005 (JUR 2005/243201), cuyo fundamento jurídico quinto resume la doctrina jurisprudencial en la materia indicando que <<a la hora de interpretar lo dispuesto en los arts. 115.3 y 116.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, esta Sala hace suyos los razonamientos y consideraciones establecidos en las reiteradas resoluciones de los TSJ de Asturias (Sentencia de 15 de marzo de 2002), Navarra (Sentencia de 12 de julio de 2001 y 17 de diciembre de 2002), y Cataluña (Sentencia de 16 de marzo de 2004), entre otras. Esta última resolución establece: “La Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Navarra de 12 de julio de 2001 reiterada en la de 17 de diciembre de 2002, en relación con la improcedencia del recurso potestativo de reposición contra la resolución de un recurso de alzada cuando ésta ha sido notificada correctamente con la oportuna información sobre los recursos procedentes en derecho, ha sentado y razonado en proclamación de doctrina que asume este Tribunal, al valorar lo dispuesto en los art. 115.3, 116.1 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, lo siguiente: “3.- La interpretación de tales artículos permite afirmar que contra la Resolución de un recurso de alzada no cabe interponer el recurso potestativo de reposición lo que determinan la desestimación de la apelación en cuanto al tema principal

y ello por las siguientes razones: Razones de interpretación sistemática: debe entenderse que el art. 116.1 expone la regla general (contra todos los actos que pongan fin a la vía administrativa: art. 109 LRJ y PAC, mientras que el artículo 115.3 recoge la excepción a tal regla (contra la resolución del recurso de alzada -que es uno de los actos que pone fin a la vía administrativa- no cabe ningún otro recurso administrativo alguno). Otra interpretación dejaría vacío de contenido lo recogido en el citado artículo 115.3 pues evidentemente la excepción expresa que recoge (... salvo el recurso extraordinario de revisión...) no es sino explicativa cuando no redundante, pues evidentemente sólo contra los actos firmes en vía administrativa cabe el recurso de revisión: art. 118.1. Razones de interpretación teleológica: la afirmación -conclusión expuesta- atiende a la finalidad perseguida por el recurso potestativo de reposición cual es permitir a la Administración la reconsideración de sus criterios en vía administrativa; esta reconsideración no se podría llevar a cabo en los casos del artículo 109, si no fuera a través de este recurso potestativo de reposición (sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión y la vía de la revisión de oficio en los casos procedentes) salvo en el caso del artículo 109, a (las resoluciones de los recursos de alzada) en los que la Administración ya ha tenido ocasión de realizar en dos ocasiones la valoración de los hechos conforme a sus criterios (en primer lugar el acto administrativo finalizado del procedimiento -el susceptible de recurrirse en alzada- y en segundo lugar el acto resolutorio de la vía de recurso de alzada)...>>. De todo lo anterior se desprende el carácter firme en vía administrativa del acto de inadmisión del recurso de alzada al no caber contra él recurso potestativo de reposición”.

Este es el criterio que el Consejo ha seguido tras la emisión del dictamen 327/09, de 3 de junio.

El recurso extraordinario de revisión, como exponíamos más arriba, sólo se puede formular por las causas previstas en el artículo 118.1 LRJ-PAC: “Contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso

extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó, que también será el competente para su resolución, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1ª Que al dictarlos se hubiera incurrido en un error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

2ª Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución de asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error en la resolución recurrida.

3ª Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

4ª Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme”.

Desde el primer dictamen en esta materia, el dictamen 22/08, de 22 de octubre, nuestro órgano consultivo se hizo eco de la jurisprudencia del Tribunal Supremo en la interpretación de la causa primera del artículo 118.1, es decir, en la interpretación del concepto de error de hecho y así, el Alto Tribunal en su Sentencia de 20 de noviembre de 2007 (dictada en el recurso de casación 2302/2003) declara que “*el recurso extraordinario de revisión contra actos administrativos firmes se encuentra regulado en los artículos 118 y 119 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, incluyendo el apartado primero del artículo 118 la impugnación frente a aquellos actos en que se hubiere incurrido en error de hecho que resulte de los propios documentos incorporados al expediente. Por tanto es preciso, tal y como señala la Sentencia de esta Sala y Sección de 24 de enero de 2007 (recurso de casación nº 4919/2002), <<que el error sea de hecho, es decir que no implique una interpretación de las normas legales o reglamentarias aplicables en el supuesto de que se trate>>”.*

O en términos de la Sentencia de 17 de septiembre de 2004 (*recurso de casación n^o 4714/2002*), que *“En cuanto al cumplimiento del requisito primero de los enumerados en el artículo 118 de la Ley 301992 , para que se hubiera producido un error de hecho tendría que haberse demostrado que existió dicho error respecto a una circunstancia puramente fáctica y que ello hubiera dado lugar a la nulidad de la resolución, en este caso de la dictada al resolver el recurso administrativo ordinario”*.

Sobre la causa primera igualmente es doctrina del Consejo que *“ha de tenerse en cuenta que la exigencia por parte de la norma de que el error pueda apreciarse a la simple vista del expediente presenta dos vertientes, y es que tal apreciación puede ser consecuencia tanto de la presencia como de la ausencia de documentos en el mismo; pues en ambos casos, es decir tanto los documentos obrantes como los que, debiendo inexcusablemente figurar, no obran en él, evidenciando así la inexistencia del hecho, pueden poner de manifiesto la concurrencia de un error”* (dictamen 320/09, de 3 de junio).

En cuanto a la causa segunda el dictamen 192/09, de 22 de abril expuso la doctrina del Consejo sobre la consideración de *“valor esencial”* que debía concurrir en los documentos aparecidos para poder estimar el recurso, en este sentido, recogiendo la doctrina del Tribunal Supremo se expresa: *“Interpretando este requisito, ha dicho el Tribunal Supremo en Sentencia de 24 de junio de 2008 (n^o recurso 3681/2005), que <<esos documentos, aunque sean posteriores, han de ser (...) “de valor esencial para la resolución del asunto”; y han de ser unos que “evidencien el error de la resolución recurrida”. Estos términos, estas frases, apuntan ya a la idea de que los documentos susceptibles de incluirse en la repetida causa 2^a, aunque sean posteriores, han de ser unos que pongan de relieve, que hagan aflorar, la realidad de una situación que ya era la existente al tiempo de dictarse la resolución, o que ya era la que hubiera debido considerarse como tal en ese momento; y, además, que tengan valor esencial para resolver el asunto por tenerlo para dicha resolución la situación que ponen de relieve o que hacen aflorar. Son documentos que, por ello, han*

de poner de relieve un error en el presupuesto que tomó en consideración o del que partió aquella resolución. En este sentido, sí es posible que sentencias judiciales que hagan aflorar la realidad de tales situaciones lleguen a ser incluidas entre los documentos a que se refiere la causa 2^a. Pero lo que no cabe incluir son sentencias que meramente interpreten el ordenamiento jurídico aplicado por esa resolución de modo distinto a como ella lo hizo>>.

Respecto de estos documentos de valor esencial en el dictamen 134/09, de 4 de marzo se acogen nuevamente los términos establecidos por la jurisprudencia, puesto que los documentos aportados por el recurrente podían haber sido aportados por el mismo en cualquier momento durante la tramitación del expediente. En concreto de acuerdo con lo indicado en la Sentencia Tribunal Supremo de 16 enero 2002 (RJ 1152): *“Consecuente con ello, la doctrina de esta Sala ha venido considerando improsperable la petición de revisión que pretenda fundarse en documentos cuyo contenido no hubiese podido influir de modo decisivo en la resolución adoptada, o que hubiesen podido ser aportados por los interesados en el curso del procedimiento ya fenecido, puesto que no constituye la finalidad del remedio extraordinario de revisión el subsanar la falta de diligencia o el incumplimiento de las cargas procesales que se han de imputar a la parte interesada (Sentencias de 6 de julio de 1998 [RJ 1998, 5960] y 11 de noviembre de 1999 [RJ 1999, 9060]). En cambio ha de considerarse indiferente la circunstancia del ejercicio de la acción revisora con base en los nuevos documentos (siempre dentro del plazo de los cuatro meses a partir del momento en que hayan venido a conocimiento del interesado) se funde en su hallazgo casual o en la obtención a través de la gestión personal de dicho interesado, siempre y cuando no hubiese sido posible su aportación en el momento procesal oportuno pese su diligente actuación.”*

En definitiva, en relación con la causa segunda la doctrina del Consejo se ha consolidado a partir del dictamen 121/09, de 25 de febrero al exigir los siguientes requisitos para la apreciación de la causa segunda: *“De la redacción de dicho artículo 118.1 2 de la LRJ-PAC se desprende que son tres, los*

requisitos exigidos para apreciar la concurrencia de dicha causa. El primero de ellos, se refiere a que aparezcan documentos anteriores o posteriores a la fecha de la resolución recurrida, lo determinante es que fueran desconocidos por la Administración en el momento en que se dictó resolución (Sentencia de la Audiencia Nacional de 15 de noviembre de 2001 (recurso nº 100/2001) y Dictamen del Consejo de Estado 4226/1998, de 12 de noviembre). Dichos documentos deben ser de valor esencial para la resolución del asunto, de importancia decisiva para la resolución; es decir, que dado su contenido pueda racionalmente suponerse que, de haberse tenido en cuenta al decidir, la resolución hubiera sido diversa a la adoptada. Por último, es necesario que la simple aportación de los documentos aparecidos debe ser suficiente para demostrar el error de forma concluyente y definitiva”.

Del análisis detallado de los dictámenes emitidos sobre recursos extraordinarios de revisión por el Consejo Consultivo es destacable es que hay un muy claro predominio de la fundamentación de los recursos en la causa primera del artículo 118.1 LRJ-PAC: *“Contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó, que también será el competente para su resolución, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: 1ª Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente”.*

Es evidente que siempre que concurra la citada causa procederá la estimación del recurso, pero lo que hemos observado en muchos de los expedientes examinados (doce casos sobre un total de veintiuno en el año 2009) no se trata sólo de que se incurra en el error en la resolución del expediente sancionador, es que, además se desconocen las alegaciones formuladas en los recursos de alzada obligando así al particular a acudir a la vía extraordinaria del recurso extraordinario de revisión. Ante esta circunstancia, no cabe sino plantearse si una mejor tramitación de los propios expedientes sancionadores y, muy especialmente de los recursos de alzada, no podría evitar esta vía extraordinaria.

Del mismo modo, se ha observado que en casos en los que no procedía la estimación del recurso sí era posible la revocación del acto sancionador, así lo ha recomendado el Consejo Consultivo en varias ocasiones. Es especialmente destacable esta circunstancia para los supuesto en que se ha producido un error en la resolución, pero en tal error no concurren los requisitos necesarios para apreciar las causas primera o segunda, bien por no tratarse propiamente de un error de hecho, sino que requiere una interpretación jurídica o una aplicación de la norma distinta de la practicada o bien porque los documentos aportados no tengan valor esencial, pero en todo caso la resolución sea errónea. Para estos supuestos y en actos de gravamen, como son las sanciones, nuestro ordenamiento jurídico prevé la revocación y la regula en el artículo 105 LRJ-PAC que por su menor complejidad de tramitación respecto del recurso extraordinario de revisión conduciría a una mayor eficacia administrativa en la resolución de estos asuntos.

CIRCULAR SOBRE LA APLICACIÓN DEL INSTITUTO DE LA CADUCIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL, CON OPOSICIÓN DEL CONTRATISTA

El Consejo viene observando, con reiterada frecuencia, que en determinados asuntos de resolución contractual que son sometidos a su dictamen, cuando hay oposición del contratista, se produce la caducidad del expediente por el transcurso del plazo de tres meses en su tramitación.

Esta circunstancia obliga, en el caso de que el órgano consultante opte por seguir el sentido del dictamen, a reiniciar la tramitación del procedimiento, con los consiguientes costes y demoras o, en caso de ignorarlo, a asumir el riesgo próximo de una impugnación basada en aspectos procedimentales de más que probable éxito.

El juego del instituto de la caducidad, en el plazo de tres meses, en estos asuntos es especialmente delicado porque, si bien su aplicación en otros supuestos, tales como las revisiones de oficio, es expresa, no sucede lo mismo aquí, en que se ha impuesto como consecuencia de una interpretación jurisprudencial.

Así, en el ejercicio de las prerrogativas que la legislación concede a las Administraciones Públicas en materia contractual, la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, también lo hacían las anteriores, establece en su artículo 195.3:

“...será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a) Interpretación, nulidad o resolución, cuando se formula oposición por parte del contratista.

b) Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de la mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por 100 del precio primitivo del contrato y este sea igual o superior a 6.000.000 de euros”

Por su parte, el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), regula dicho procedimiento, estableciendo:

“La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.*
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.*
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley”*

Ante este estado de cosas, se ha venido discutiendo por amplios sectores doctrinales, dictámenes del Consejo de Estado incluidos, si en estos casos eran de aplicación las reglas de la caducidad de la LRJ-PAC o, por el contrario, por ser la materia de contratación legislación especial, no debían aplicarse, dados los perjuicios y demoras que tal circunstancia provoca al tener, si se produce, que reiniciarse el expediente, siendo la fundamental la prolongación del vínculo contractual, con los graves efectos que pueden devenir para el interés general, en casos de incumplimiento grave por parte del contratista.

En este sentido, las Sentencias del Tribunal Supremo de 2 de octubre de 2007 y de 13 de marzo de 2008, Sala 3^a, Sección 4^a, se inclinaron por la aplicación supletoria de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y aplicaban la caducidad, mientras que el Consejo de Estado, en sus Dictámenes 68/2008, 23/2009, 38/2009, así como en su Memoria del año 2008 y algunas otras sentencias, consideraba el procedimiento de resolución contractual como autónomo, no

diferente de la ejecución del contrato, pero de carácter específico, lo que le llevaba a concluir que la aplicación de la citada norma sobre la caducidad vulneraba, entre otras cosas, el espíritu de la ley de contratos que impone, en defensa del interés general, el principio de celeridad y, por tanto, no era de aplicación.

Esta discrepancia de criterio, por muy razonable que pueda parecer y no carente de argumentos, debe considerarse definitivamente liquidada al haberse consolidado la doctrina del Supremo en la Sentencia de 9 de septiembre de 2009, Sección 6^a, por lo que habría de considerarse, por aplicación del artículo 1.6 del Código Civil, como definitiva, con independencia de cualquier otra opinión. Tampoco puede olvidarse que, por rigurosas que puedan resultar las reglas de la caducidad, se trata, en definitiva, de una institución que pretende garantizar los derechos de los administrados ante una actuación de la Administración, en este caso contraria a sus intereses, que podría prolongarse en el tiempo más de lo aconsejable o prudente.

Ante este estado de cosas el tratamiento de la Ley 30/92 LRJ-PAC sobre la caducidad no deja lugar a dudas. El artículo 44.2 de la LRJ-PAC establece la caducidad en los expedientes que, iniciados de oficio, *“impongan medidas sancionadoras o, en general de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen”*, que salvo que se diga otra cosa, será de tres meses (artículo 42.2, letra a). Supuesto que se produce, inexorablemente según la interpretación jurisprudencial que hemos visto, en todos aquellos casos en que la Administración ejerce las prerrogativas, que la ley le reconoce, en materia de contratación administrativa.

En este breve plazo de tres meses, no se nos oculta que resulta muy difícil llevar a feliz término una tramitación compleja y complicada, como suelen ser las que venimos analizando, máxime cuando el dies a quo para el cómputo del plazo en los procedimientos que se inician de oficio es desde la fecha del acuerdo de iniciación, ex artículo 42.3 a) de la LRJ-PAC. En idéntico sentido,

la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 2008, en unificación de doctrina, señala que la fecha de inicio es la fecha del acuerdo de inicio y no de su notificación.

Pero debe recordarse que este rigor temporal, en este como en otros supuestos, puede verse atemperado y, es preciso y conveniente que se tenga muy presente por los órganos responsables de la tramitación que, con reiterada frecuencia, tienden a desconocerlo la posibilidad de interrumpir el plazo ante la preceptiva consulta al Consejo Consultivo.

Efectivamente, tanto en el caso que analizamos, como en cualquier otro, el cómputo de tan estricto plazo **puede ser interrumpido ante la solicitud de informe preceptivo al Consejo, tal y como expresamente establece el artículo 42.5 c) de la LRJ-PAC, pero para que esto suceda resulta imprescindible que se comunique a los interesados la petición y el pronunciamiento del informe**, cosa que con demasiada frecuencia no tiene lugar, por lo que la caducidad del procedimiento deviene casi inevitable.

A la vista de todo lo expuesto,

El Consejo Consultivo considera oportuno advertir de estas circunstancias a los diferentes órganos gestores de la Comunidad de Madrid a fin de que, en la medida en que lo consideren oportuno, observen con todo cuidado y rigor estos criterios en la tramitación de todos sus expedientes en que la caducidad pueda suponer la nulidad de actuaciones.

Anexo II: Relación de dictámenes y acuerdos aprobados

Dictamen n.º:	1/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	13.01.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 13 de enero de 2010, en relación con la solicitud formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f) 2º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre revisión de oficio del Anexo I de la Resolución de fecha 4 de abril de 2008 de la Dirección General de Recursos Humanos del SERMAS por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos, respecto de la adjudicación efectuada a favor de M.P.D.J.

Dictamen n.º:	2/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	13.01.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de enero de 2010, sobre expediente de revisión de oficio promovido por el Consejero de Sanidad, del Anexo I de la Resolución de 20 de febrero de 2008 de la Dirección General de Recursos Humanos del SERMAS por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos, respecto de la adjudicación efectuada a favor de M.J.M.A.L.

Dictamen n.º:	3/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	13.01.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de enero de 2010, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de J.C.B.C. y de su hijo, en lo sucesivo "*los reclamantes*", por una alegada mala asistencia sanitaria en el Hospital Príncipe de Asturias de Alcalá de Henares, que supuso el fallecimiento de M.V.M.Z., en lo sucesivo "*la finada*".

NOTA: Las fichas coloreadas son las correspondientes a los dictámenes publicados en la página web del Consejo (www.ccmadrid.org).

Dictamen n.º:	4/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	13.01.09

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de enero de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por la empresa A, en lo sucesivo “*la reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños y perjuicios ocasionados por la anulación, mediante la Sentencia de 10 de mayo de 2007 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de la resolución de la Gerente del Distrito de Centro acordando no tomar en consideración el acto comunicado que la reclamante había presentado para la transmisión de una licencia de taberna del local sito en la calle B n.º aaa de Madrid.

Dictamen n.º:	5/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	13.01.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 13 de enero de 2010, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M.T.A., por los daños y perjuicios causados en la glorieta Colegiata de Cervatos, el 29 de abril de 2008, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	6/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	13.01.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de enero de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por F.J.G. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por los daños y las supuestas pérdidas económicas en el negocio de su propiedad y que atribuye a la ocupación de la vía pública durante la construcción de un aparcamiento.

Dictamen n.º:	7/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. María Jose Campos Bucé
Aprobación:	13.01.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de enero de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.J.V.S., en adelante “*la reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de caída que atribuye a la existencia de un escalón sin señalar.

Dictamen n.º:	8/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé
Aprobación:	13.01.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de enero de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 14 de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por P.R.J., J.S.C., M.J.Z., B.G.G., B.G.G., A.G.G., y I.G.M., en adelante “*los reclamantes*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños y perjuicios que atribuyen a los ruidos y olores en su vivienda procedentes de un local de ocio nocturno, por inactividad de la administración.

Dictamen n.º:	9/10
Consulta:	Consejero de Presidencia, Justicia e Interior
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	13.01.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de enero de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, respecto de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial presentada por J.C.I. y fundada en presuntos daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de la Unidad de Prestaciones Asistenciales de Madrid, en adelante, UPAM.

Dictamen n.º:	10/10
Consulta:	Consejera de Empleo y Mujer
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	II
Ponente:	Excmo. Sr. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	20.01.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de enero de 2010, sobre consulta formulada por la Consejera de Empleo y Mujer, sobre resolución del lote 210 del contrato de servicios para la *“impartición de 10 cursos de formación profesional para el empleo, de la familia de administración y gestión, agrupados en 2 lotes, para su realización en el ejercicio 2008, promovidos por el Servicio Regional de Empleo y financiados por el Fondo Social Europeo”* (L. 015/2008), al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	11/10
Consulta:	Consejera de Educación
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	20.01.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de enero de 2010, sobre consulta formulada por la Sra. Consejera de Educación, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.A.P.G., en adelante *“el reclamante”*, sobre responsabilidad patrimonial por su admisión y posterior exclusión de los estudios de Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos (GORNP), cursados en el *“Centro de Promoción Rural de la Mujer EFA Valdemilanos”* de Colmenar Viejo.

Dictamen n.º:	12/10
Consulta:	Alealde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	20.01.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de enero de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.G.P., en adelante *“la reclamante”*, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de caída sufrida el día 3 de enero de 2007, en la calle San Cipriano número 15, que atribuye al mal estado del pavimento.

Dictamen n.º:	13/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	20.01.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 20 de enero de 2010, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por E.G.I., por los daños y perjuicios causados por la deficiente conservación del paso de peatones sito en la calle Pedro Teixeira esquina con el Paseo de la Castellana, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	14/10
Consulta:	Alcalde de Batres
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	VI
Ponente:	Exemo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	20.01.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de enero de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Batres, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en relación con expediente sobre resolución del contrato de consultoría y asistencia técnica para asesoramiento jurídico en el proceso para la posible recepción de las obras de urbanización en las Urbanizaciones de Cotoredondo, Montebatres y Los Olivos, siendo interesado J.H.R. (en adelante, el contratista).

Dictamen n.º:	15/10
Consulta:	Alcalde de Parla
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	VI
Ponente:	Exemo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	20.01.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de enero de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Parla, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en relación con expediente sobre resolución del contrato de derecho de superficie sobre la parcela aaa del plan parcial 4-bis "Residencial Este" a la entidad A (en adelante la adjudicataria).

Dictamen n.º:	16/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Excm. Sra. María José Campos Bucé
Aprobación:	20.01.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de enero de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 14 de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.E.B., R.L., O.E.B. y S.E.B., en adelante “*los reclamantes*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños y perjuicios ocasionados por la demolición de la construcción situada en la parcela aaa de la Cañada Real Galiana, Las Merinas, Sector bbb, realizada el 14 de octubre de 2008.

Dictamen n.º:	17/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Excm. Sra. María José Campos Bucé
Aprobación:	20.01.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de enero de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.A.M.N., en adelante “*el reclamante*”, por los daños sufridos en su persona por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Dictamen n.º:	18/10
Consulta:	Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno
Asunto:	Proyecto de Reglamento Ejecutivo
Sección:	IV
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	27/01/10

DICTAMEN del Pleno del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 27 de enero de 2010 sobre la consulta formulada por el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1.c) de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, por el que se somete a dictamen el proyecto de Decreto por el que se regula la edición electrónica del “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Dictamen n.º:	19/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	27.01.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 27 de enero de 2010, a solicitud del Vicealcalde de Madrid, (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por C.M.R., por los daños ocasionados al sufrir una caída mientras cruzaba a través de las obras que se estaban efectuando en la Calle Batalla del Salado, 34 de Madrid, y por los que reclama una indemnización de 21.844,10 €.

Dictamen n.º:	20/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	27.01.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 27 de enero de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 28 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por F.A.F. sobre responsabilidad patrimonial, de ámbito vial.

Dictamen n.º:	21/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	27.01.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 27 de enero de 2010 sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por F.R.S., A.M.D.B., F.J.R.D. y S.A.J., en reclamación de indemnización como consecuencia de la muerte fetal anteparto del hijo que esperaba esta última, en el Hospital La Paz de Madrid.

Dictamen n.º:	22/10
Consulta:	Alcalde de Collado Villalba
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	27.01.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 27 de enero de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde del Ayuntamiento de Collado Villalba, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.L.L.P., en adelante “*la reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Collado Villalba debido a los daños y perjuicios ocasionados por una caída sufrida debido, según alega la reclamante, al hielo que existía en la calzada.

Dictamen n.º:	23/10
Consulta:	Alcalde de San Sebastián de los Reyes
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	27.01.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 27 de enero de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.C.P.M. y A.B.M.P., en representación de su hijo menor de edad, S.M.M., en adelante “*los reclamantes*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, debido a los daños y perjuicios padecidos por una caída sufrida debido a irregularidades en la calzada.

Dictamen n.º:	24/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	27.01.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 27 de enero, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por A.B.G., por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de la caída de una cornisa de la finca sita en la calle A, n.º aaa, el 12 de enero de 2002. Este dictamen se emite por solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	25/10
Consulta:	Alcalde de Griñón
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	03.02.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de febrero de 2010, sobre solicitud formulada por el Alcalde de Griñón, por medio del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 2º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre revisión de oficio del acto administrativo de aprobación del *“Proyecto de Reparcelación y Compensación del APD-22 del Sector 8”* de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Griñón.

Dictamen n.º:	26/10
Consulta:	Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	03.02.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 3 de febrero de 2010, a solicitud del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por V.P., por los daños ocasionados al sufrir una caída a consecuencia de una fuga de agua que se había congelado, en la calle Caballeros a la altura del número 3, de El Pardo, y por los que reclama una indemnización de 25.329,61€.

Dictamen n.º:	27/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	03.02.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de febrero de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 28 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.M.S. sobre responsabilidad patrimonial, de ámbito vial.

Dictamen n.º:	28/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	03.02.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de febrero de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.C.S.M., en adelante “*la reclamante*”, por los daños personales ocasionados como consecuencia de caída en la calle José Abascal n.º 22 de Madrid al tropezar, según manifiesta, con una tapa de registro mal colocada

Dictamen n.º:	29/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	03.02.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 3 de febrero de 2010, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M.J.M.S., por los daños y perjuicios causados por la caída sufrida en el Paseo A, a la altura del número aaa, al pisar una tapa de registro mal cerrada, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre.

Dictamen n.º:	30/10
Consulta:	Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	03.02.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de febrero de 2010, sobre solicitud formulada por la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f) 2.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en adelante “*Ley del Consejo*”, sobre revisión de oficio del acuerdo adoptado por el Jurado Territorial de Expropiación en pleno celebrado el día 13 de febrero de 2008, por el que se fijó el justiprecio de la finca número aaa (parcela bbb del Polígono ccc) de la entidad A, titular de la expresada finca, Proyecto CP 756 sobre delimitación y expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de ampliación del vertedero de residuos urbanos de la UTG-1 en Alcalá de Henares.

Dictamen n.º:	31/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	03.02.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por unanimidad, formulando un voto particular concurrente al mismo, los Consejeros, Sres. De la Oliva, Galera y Casas, en su sesión de 3 de febrero de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por F.G.G. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	32/10
Consulta:	Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. María José Campos Bucé
Aprobación:	03.02.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de febrero de 2010, sobre consulta formulada por el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por la empresa A, en adelante “*el reclamante*”, por los daños ocasionados en sus instalaciones subterráneas por la rotura de una tubería del Canal de Isabel II.

Dictamen n.º:	33/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. María José Campos Bucé
Aprobación:	03.02.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de febrero de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por L.A.L.M. y su hija O.L.O., en adelante “*los reclamantes*”, por considerar que el fallecimiento de C.O.S., esposa y madre, respectivamente, estuvo directamente relacionada con la deficiente asistencia sanitaria dispensada.

Dictamen n.º:	34/10
Consulta:	Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	03.02.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de febrero de 2010, sobre consulta formulada por el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.G.Q. en representación de la entidad A, en adelante *“la reclamante”*, por los daños ocasionados en el local de su asegurada, Corporación B, con motivo de una rotura en la red de distribución de agua, el 9 de agosto de 2008.

Dictamen n.º:	35/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	10.02.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de febrero de 2010 sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por F.C.P., en reclamación de indemnización como consecuencia de la pérdida de visión de un ojo tras ser intervenido de cataratas.

Dictamen n.º:	36/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	10.02.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de febrero de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.A.G.D., por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Dictamen n.º:	37/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	10.02.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de febrero de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por E.A.L.R. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Hospital de Fuenlabrada.

Dictamen n.º:	38/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	10.02.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de febrero de 2010, sobre solicitud formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por M.A.B.M. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños y perjuicios ocasionados por error en la valoración de los méritos alegados para formar parte de una bolsa de trabajo.

Dictamen n.º:	39/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	10.02.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de febrero de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.R.P.G. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños sufridos en su persona y en la motocicleta de su titularidad por la caída propiciada, supuestamente, por el deficiente estado de la calzada.

Dictamen n.º:	40/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	10.02.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de febrero de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, sobre reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial presentada por L.C.Q. por los daños y perjuicios ocasionados, a su juicio, por una pretendida deficiente asistencia sanitaria prestada por el Hospital de Getafe y por su Centro de Atención Primaria.

Dictamen n.º:	41/10
Consulta:	Consejero de Presidencia, Justicia e Interior
Asunto:	Proyecto de Reglamento Ejecutivo
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	17.02.10

DICTAMEN del Pleno del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de febrero de 2010 sobre la consulta formulada por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.c) de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, por el que se somete a dictamen el proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula la cooperación con determinados municipios de la Comunidad de Madrid para la restitución de servicios públicos municipales afectados por daños ocasionados por causas imprevistas.

Dictamen n.º:	42/10
Consulta:	Consejero de Presidencia, Justicia e Interior
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	17.02.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de febrero de 2010 sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.C.I.R. y M.H.L., en reclamación de indemnización por el funcionamiento normal o anormal de la Unidad de Prestaciones Asistenciales de Madrid, en adelante, UPAM, en concreto por los daños producidos por la práctica indebida de una cesárea en la Clínica A de Madrid.

Dictamen n.º:	43/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	17.02.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de febrero de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por A.C.M. sobre responsabilidad patrimonial de la Administración, por el defectuoso proceso asistencial recibido por parte del Hospital Ramón y Cajal, al retrasar un facultativo la realización de una prueba que hubiera confirmado el diagnóstico de carcinoma en mama.

Dictamen n.º:	44/10
Consulta:	Rector de la Universidad Autónoma de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé
Aprobación:	17.02.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de febrero de 2010 sobre la consulta formulada por el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por P.L.F., en adelante “*el reclamante*”, contra la Universidad Autónoma de Madrid, por las lesiones ocasionadas en accidente acaecido en la entrada a las instalaciones del Departamento de Bioquímica de la Facultad de Medicina de la precitada Universidad.

Dictamen n.º:	45/10
Consulta:	Alealde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. María José Campos Bucé
Aprobación:	17.02.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de febrero de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 14 de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por G.A.W., en adelante “*el reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los perjuicios ocasionados al serle retirado su carnet de conducir por agentes de movilidad.

Dictamen n.º:	46/10
Consulta:	Consejera de Empleo y Mujer
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	17.02.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de febrero de 2010, sobre consulta formulada por la Consejera de Empleo y Mujer, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por J.L.R.O. por los daños y perjuicios sufridos a causa del accidente debido a un defectuoso funcionamiento de los cursos de formación ocupacional organizados por el Instituto Madrileño para la Formación.

Dictamen n.º:	47/10
Consulta:	Consejero de Presidencia, Justicia e Interior
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	24.02.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 24 de febrero de 2010, sobre solicitud formulada por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 2.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre responsabilidad patrimonial de la Administración por los daños y perjuicios ocasionados a N.V.S. al haber sido declarada desierta la plaza a la que optaba en concurso de traslado para el personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid, convocado por la Consejería de Presidencia.

Dictamen n.º:	48/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	24.02.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 24 de febrero de 2010, a solicitud del Vicealcalde de Madrid, (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la empresa A, en adelante la empresa, por los daños ocasionados como consecuencia de la orden de suspensión de las obras de construcción de apartamentos turísticos en la Calle B n.º aaa, Parcela bbb de Madrid, por los que reclama una indemnización de 2.087.039,79 €.

Dictamen n.º:	49/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	24.02.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 24 de febrero de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.G.A. sobre responsabilidad patrimonial, de ámbito vial.

Dictamen n.º:	50/10
Consulta:	Consejera de Educación
Asunto:	Proyecto de Reglamento Ejecutivo
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	03.03.10

DICTAMEN del Pleno del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, formulando un voto particular concurrente al mismo el Consejero Excmo. Sr. De la Oliva, en su sesión de 3 marzo de 2010, sobre la consulta formulada por la Consejera de Educación, al amparo del artículo 13.1.c) de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, por el que se somete a dictamen el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias.

Dictamen n.º:	51/10
Consulta:	Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	03.03.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 3 de marzo de 2010, a solicitud del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por A, por los daños ocasionados a la misma como consecuencia de las obras de construcción de la EDAR Este de Alcalá de Henares, por los que reclama una indemnización de 503.031,19.-€.

Dictamen n.º:	52/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	24.02.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 24 de febrero de 2010, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por J.L.M. en nombre y representación de la empresa A por los daños y perjuicios causados en las oficinas que tienen arrendadas, sitas en la Avenida B, n.º aaa, el 9 de abril de 2008, por inundación debida a la rotura de una canalización o tubería de las utilizadas por los bomberos para casos de incendios, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	53/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	24.02.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión 24 de febrero de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por M.R.A.H. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	54/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	24.02.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 24 de febrero de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por la entidad religiosa A, sobre responsabilidad patrimonial por los perjuicios económicos ocasionados como consecuencia de la demolición de la construcción existente en la parcela aaa, de la Cañada Real Galiana, Las Merinas, Sector V, de Madrid.

Dictamen n.º:	55/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. M^a José Campos Bucé
Aprobación:	24.02.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 24 de febrero de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.C.V., en adelante “*la reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de caída que atribuye al mal estado de la calzada.

Dictamen n.º:	56/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Exemo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	24.02.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 24 de febrero de 2010, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por J.L.M. en nombre y representación de la empresa A, por los daños y perjuicios en sus oficinas, sitas en la calle B, n.º aaa, el 9 de abril de 2008, causados por inundación debida a la rotura de una canalización o tubería de las utilizadas para casos de incendios. El dictamen se emite a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	57/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Exemo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	03.03.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de marzo de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.C.H., en adelante “*la reclamante*”, por los daños ocasionados como consecuencia de una caída que atribuye a la realización de obras en la calle.

Dictamen n.º:	58/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	03.03.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de marzo de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por F.N.B. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados en sus bienes, como consecuencia de ejecución de sentencia de desahucio.

Dictamen n.º:	59/10
Consulta:	Alcalde de Montejo de la Sierra
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	03.03.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de marzo de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Montejo de la Sierra, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por P.H.H., sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra por los daños ocasionados en su vivienda como consecuencia de las obras municipales de pavimentación.

Dictamen n.º:	60/10
Consulta:	Alcalde de Montejo de la Sierra
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé
Aprobación:	03.03.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de marzo de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Montejo de la Sierra, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).2.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido de oficio por el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, sobre responsabilidad patrimonial del mismo por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de humedades provocadas por obras de alcantarillado.

Dictamen n.º:	61/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	03.03.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de marzo de 2010, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M.J.C.F.C., como consecuencia del accidente sufrido con una sierra eléctrica de madera, en el Centro Municipal Luis Vives, el día 2 de marzo de 2007. Este dictamen se emite a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	62/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	10.03.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de marzo de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid, por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 14 de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.M.M.G. y M.J.M.L., en adelante “*los reclamantes*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por su inactividad, ante los daños y perjuicios ocasionados a consecuencia de los ruidos y vibraciones producidos en su vivienda.

Dictamen n.º:	63/10
Consulta:	Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	10.03.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 10 de marzo de 2010, a solicitud del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en el asunto antes referido y promovido por R.D.U., en representación de la entidad A, en adelante “*la reclamante*”, por los daños ocasionados en la vivienda de su asegurado, I.L.U., con motivo de una rotura en la red de distribución de agua que se le produjo el 27 de enero de 2008.

Dictamen n.º:	64/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	10.03.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de marzo de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.B.M., en adelante “*el reclamante*”, por los daños ocasionados como consecuencia de una caída sufrida a causa del mal estado del pavimento.

Dictamen n.º:	65/10
Consulta:	Alcalde de Leganés
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	10.03.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de marzo de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Leganés, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por B.S.M., en adelante “*el reclamante*”, por el fallecimiento de su hijo como consecuencia de un accidente de circulación debido al mal estado de la carretera y a su deficiente iluminación.

Dictamen n.º:	66/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	10.03.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por mayoría de seis votos favorables, tres en contra, con la reserva de voto particular formulada por el Consejero Sr. Casas, en su sesión de 10 de marzo de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.N.P., en adelante “*la reclamante*”, por los daños producidos por la caída ocasionada, a su juicio, por el deteriorado estado de la acera.

Dictamen n.º:	67/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	10.03.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 10 de marzo de 2010, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por J.P.E.G., por los daños y perjuicios causados por la caída sufrida en la calle Hermosilla, a la altura del número 2, por defectuosa conservación de la acera, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	68/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé
Aprobación:	10.03.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 10 de marzo de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.L.R.B., en adelante “*el reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de una caída sufrida en el Mercado Maravillas de Madrid.

Dictamen n.º:	69/10
Consulta:	Alcalde de Montejo de la Sierra
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Exemo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	10.03.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de marzo de 2010, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, formulada por A.H.G., por los daños ocasionados en su vivienda como consecuencia de obras municipales de pavimentación. Este dictamen se emite a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	70/10
Consulta:	Alcalde de Casarrubuelos
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	17.03.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de marzo de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f), apartado cuarto de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, sobre resolución del contrato de concesión de uso privativo normal de terrenos para destinarlos a Centro Residencial de Tercera Edad y Centro de Día, adjudicado a la empresa A.

Dictamen n.º:	71/10
Consulta:	Alcalde de San Sebastián de los Reyes
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	17.03.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 17 de marzo de 2010, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la Entidad Urbanística A, por los daños y perjuicios causados por la falta de riego en la vía pública de forma continua desde el año 2004, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	72/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	17.03.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 17 de marzo de 2010, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por J.N.C., por los daños y perjuicios causados por la caída sufrida en la Avenida de Felipe II, 24 que atribuye a un defectuoso estado de conservación del pavimento, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	73/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	17.03.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de marzo de 2010 sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.E.F.R., M.F.R. y Dña. E.F.R. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Dictamen n.º:	74/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	17.03.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de marzo de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por S.R.R. y T.O.L., por los daños y perjuicios causados por la deficiente actuación del servicio de extinción de incendios del Ayuntamiento de Madrid en la sofocación del incendio de la vivienda sita en la calle A, número aaa, de Madrid.

Dictamen n.º:	75/10
Consulta:	Alcalde de Morata de Tajuña
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	17.03.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de marzo de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Morata de Tajuña, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en relación con expediente sobre resolución del contrato de enajenación de la parcela PR-1 de la Unidad de Actuación número 24, sita en la calle A, número aaa, propiedad del Ayuntamiento de Morata de Tajuña y con destino a la construcción de 80 viviendas de protección pública básica (VPPB) y 95 plazas de garaje, de tipología colectiva, a la Sociedad B (en adelante, entidad adjudicataria).

Dictamen n.º:	76/10
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Recurso Extraordinario de Revisión
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	17.03.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de marzo de 2010, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 3.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto por F.N.M., contra la Orden del Consejero de Transportes e Infraestructuras, de 17 de febrero de 2006 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Transportes, de 14 de julio de 2005, recaída en expediente sancionador.

Dictamen n.º:	77/10
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Recurso Extraordinario de Revisión
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé
Aprobación:	17.03.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de marzo de 2010, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 3.º de la Ley 6/2007 de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en adelante "*Ley del Consejo*", sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto por la empresa A, en lo sucesivo "*el interesado*", frente a la Orden de la Consejera de Transportes e Infraestructuras de 14 de noviembre de 2005 por la que se estima en parte el recurso de alzada interpuesto por la misma y le impone una sanción económica de 4.601 euros.

Dictamen n.º:	78/10
Consulta:	Alealde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	17.03.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por unanimidad, en su sesión de 17 de marzo de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, respecto de reclamación de C.P.G., por los daños sufridos a causa de caída ocurrida el día 25 de mayo de 2008 en la Puerta del Sol esquina con la calle Carretas, ocasionada, a su juicio, por el mal estado de la acera.

Dictamen n.º:	79/10
Consulta:	Alcalde de San Lorenzo de El Escorial
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	24.03.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid emitido, por seis votos a favor, con la ausencia en el debate y votación del Excmo. Sr. de la Oliva, que se abstiene en este asunto al amparo del artículo 28.2 de la LRJ-PAC, en su sesión de 24 de marzo de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de San Lorenzo de El Escorial, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por la mercantil A, sobre responsabilidad patrimonial, como consecuencia de la anulación de una licencia concedida por la Corporación Municipal.

Dictamen n.º:	80/10
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	24.03.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 24 de marzo de 2010 sobre consulta formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.A.M.B., en reclamación de indemnización, por los daños sufridos como consecuencia de un accidente acaecido en la carretera M-116.

Dictamen n.º:	81/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	24.03.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 24 de marzo de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Madrid, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 14.3 de su Ley Reguladora, Ley 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por I.F.B., en adelante “*el reclamante*”, por los daños y perjuicios soportados debido a la imposibilidad de ejecución de una orden de demolición del Ayuntamiento de Madrid del cerramiento ilegal de una terraza por parte del vecino del piso superior sin contar con la oportuna licencia.

Dictamen n.º:	82/10
Consulta:	Consejero de Presidencia, Justicia e Interior
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	24.03.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 24 de marzo de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.K., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por el fallecimiento de su hijo menor de edad, MK, como consecuencia de tentativa de suicidio, cuando se encontraba internado en un centro de menores adscrito a la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeduación y Reinserción del Menor Infractor.

Dictamen n.º:	83/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	24.03.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 24 de marzo de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por C.F.M. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados a consecuencia de una caída en la vía pública.

Dictamen n.º:	84/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	24.03.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 24 de marzo de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por O.B.C., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por la deficiente asistencia sanitaria por parte de los hospitales La Paz y Gregorio Marañón.

Dictamen n.º:	85/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. M^a José Campos Bucé
Aprobación:	24.03.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 24 de marzo de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por N.T.D., en adelante *“la reclamante”*, en su propio nombre y en el de su hijo, por la asistencia sanitaria prestada a su esposo, J.C.L., en el Hospital Universitario La Paz.

Dictamen n.º:	86/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Exemo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	24.03.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 24 de marzo de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, sobre reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial presentada por E.O.A., por las lesiones sufridas por su madre, A.A.L., al caer en la puerta de su habitación al subir a la camilla de la ambulancia, tras recibir el alta hospitalaria, el día 14 de noviembre de 2007, del Hospital General Universitario Gregorio Marañón, caída causada, a su juicio, por la deficiente asistencia del camillero de la ambulancia.

Dictamen n.º:	87/10
Consulta:	Consejera de Familia y Asuntos Sociales
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Exemo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	07.04.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 7 de abril de 2010, a solicitud de la Consejera de Familia y Asuntos Sociales, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por E.C.R. en representación de su madre E.R.R., por los daños ocasionados a la misma como consecuencia de dos caídas padecidas en la Residencia Getafe Alzheimer, de titularidad de la Comunidad de Madrid, por los que reclama una indemnización de 32.687 €.

Dictamen n.º:	88/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	07.04.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 7 de abril de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Madrid a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en la reclamación sobre responsabilidad patrimonial promovida por la comunidad de propietarios de la calle A n.º aaa de Madrid.

Dictamen n.º:	89/10
Consulta:	Alcalde de Leganés
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	07.04.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 7 de abril de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Leganés, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por M.J.C.A. sobre responsabilidad patrimonial de ámbito vial.

Dictamen n.º:	90/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	07.04.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 7 de abril de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por A.C.M. sobre responsabilidad patrimonial, de ámbito vial.

Dictamen n.º:	91/10
Consulta:	Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	07.04.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 7 de abril de 2010, sobre consulta formulada por el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por la empresa A, en adelante “*el reclamante*”, por los daños ocasionados en una nave industrial de su propiedad, así como al material eléctrico allí almacenado, a consecuencia de la rotura de un colector de agua del Canal de Isabel II.

Dictamen n.º:	92/10
Consulta:	Aalcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	07.04.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 7 de abril de 2010, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por F.V.L., por los daños y perjuicios causados por caída en la calle Ayala, a la salida del mercado de La Paz, el 4 de diciembre de 2007, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	93/10
Consulta:	Aalcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	07.04.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 7 de abril de 2010, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por A.C.G., en nombre y representación de C.G.C., por los daños y perjuicios sufridos por caída en la calle Hermanos García Noblejas, 71, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	94/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	07.04.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 7 de abril de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en relación con expediente sobre imposición de penalización por demora en ejecución de contrato Centro Comercial Torrijos, a la empresa A (en adelante la contratista).

Dictamen n.º:	95/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	07.04.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 7 de abril de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por J.M.C.A. en nombre de la aseguradora A Familiar, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños supuestamente causados por el deficiente estado de la vía pública, al vehículo de la marca Mercedes Benz, no consta modelo, matrícula aaa (en adelante, vehículo siniestrado).

Dictamen n.º:	96/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé
Aprobación:	07.04.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 7 de abril de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por E.G.R., en adelante "*la reclamante*", sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños personales ocasionados como consecuencia de una caída sufrida al hundir la pierna izquierda en el interior de un registro de alcantarillado, al bascular la tapa de dicho registro al caminar sobre ella.

Dictamen n.º:	97/10
Consulta:	Alcalde de San Sebastián de los Reyes
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. M ^a José Campos Bucé
Aprobación:	07.04.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 7 de abril de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de San Sebastián de los Reyes, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 14.3 de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por la empresa A, en adelante “*la reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de su inactividad ante el incumplimiento de la normativa municipal en materia de hora de cierre de otros locales competidores situados en dicho término municipal.

Dictamen n.º:	98/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. M ^a José Campos Bucé
Aprobación:	07.04.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por unanimidad, en su sesión de 7 de abril de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, respecto de reclamación de M.G.V., por los daños producidos a causa de caída sufrida el día 31 de julio de 2007 en la calle Joaquín María López, 48, ocasionada, a su juicio, al tropezar con un conglomerado de cemento seco en la calzada.

Dictamen n.º:	99/10
Consulta:	Alcalde de Majadahonda
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	14.04.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 14 de abril de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Majadahonda a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por la empresa A, en representación de la aseguradora B y su asegurada la sociedad C, como consecuencia de los daños sufridos por el vuelco de un vehículo auto-bomba que se encontraba realizando trabajos en la Avenida de Juan Carlos I, esquina con la calle Valgrande de ese municipio.

Dictamen n.º:	100/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	14.04.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 14 de abril de 2010, a solicitud del Vicealcalde de Madrid, (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la empresa A, en adelante la empresa, por los daños ocasionados como consecuencia de la orden de suspensión de las obras de construcción de apartamentos turísticos en el Camino B n.º aaa, de Madrid, por los que reclama una indemnización de 10.786.442,11.-€.

Dictamen n.º:	101/10
Consulta:	Consejero de Presidencia, Justicia e Interior
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	14.04.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 14 de abril de 2010, sobre consulta formulada por la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor efectuada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 14.2, de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre resolución del convenio suscrito con la Fundación A el 7 de noviembre de 2007.

Dictamen n.º:	102/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	14.04.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 14 de abril de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por P.C.M., en adelante “la reclamante”, por los por daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de caída sufrida que atribuye al mal estado del pavimento.

Dictamen n.º:	103/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	14.04.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por ocho votos a favor y un voto en contra, en su sesión de 14 de abril de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por J.N.B., en nombre y representación de M.R.C.N. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la retirada de su vehículo de la vía pública.

Dictamen n.º:	104/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	14.04.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por seis votos a favor y tres en contra, formulando un voto particular al mismo la Consejera, Sra. Laina, en su sesión de 14 de abril de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por el letrado F.A.P., en nombre y representación de L.A.C., sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del retraso en las actuaciones administrativas que impidieron la explotación del bar-merendero A, que le fue adjudicado en concurso abierto.

Dictamen n.º:	105/10
Consulta:	Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	14.04.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 14 de abril de 2010, sobre consulta formulada por el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por O.J.C.G., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por los daños causados a consecuencia del resbalón producido en las duchas del parque deportivo “Puerta de Hierro”.

Dictamen n.º:	106/10
Consulta:	Alcalde de Fuenlabrada
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	14.04.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por unanimidad, en su sesión de 14 de abril de 2010, sobre consulta formulada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, respecto a la reclamación de J.G.O., F.M.G. y L.M.G., por el fallecimiento de su esposo y padre, M.M.H., a causa de caída sufrida el día 21 de diciembre de 2008 al tropezar con un desnivel en la calzada por las obras existentes en la calle Lima, 71, de Fuenlabrada.

Dictamen n.º:	107/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	21.04.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de abril de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por M.C.P.S., sobre responsabilidad patrimonial de ámbito vial.

Dictamen n.º:	108/10
Consulta:	Consejera de Educación
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	21.04.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de abril de 2010, sobre consulta formulada por la Sra. Consejera de Educación, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por E.B.S., en adelante "*la reclamante*", sobre responsabilidad patrimonial a causa del accidente sufrido por su hijo J.C.B. en el C.E.I.P. "*Cervantes*" de Madrid.

Dictamen n.º:	109/10
Consulta:	Alcaldesa de Alpedrete
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	21.04.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 21 de abril de 2010, sobre consulta formulada por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Alpedrete, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con expediente sobre resolución del contrato de suministros de equipos de control de acceso, suscrito con la empresa A (en adelante la empresa o “A”), a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	110/10
Consulta:	Alcalde de Parla
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	VI
Ponente:	Exemo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	21.04.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de abril de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parla, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en relación con expediente sobre resolución del contrato de derecho de superficie sobre la parcela aaa del plan parcial 4-bis “Residencial Este” a la entidad A (en adelante la adjudicataria).

Dictamen n.º:	111/10
Consulta:	Alcalde de Estremera
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé
Aprobación:	21.04.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de abril de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Estremera, al amparo del artículo 13.1 f), apartado cuarto, de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre resolución del contrato para la construcción de la casa de los niños de Estremera.

Dictamen n.º:	112/10
Consulta:	Alcalde de Pinto
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. M^a José Campos Bucé
Aprobación:	21.04.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de abril de 2010, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por A.G.V., como consecuencia de la caída sufrida, el 12 de mayo de 2008, en el colegio público “*Las Artes*” de Pinto, cuando realizaba la actividad de aeróbic-mantenimiento promovida por la Asociación A. Este dictamen se emite a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	113/10
Consulta:	Alcaldesa de Quijorna
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	28.04.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por siete votos a favor y dos votos en contra, en su sesión de 28 de abril de 2010, sobre consulta formulada por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Quijorna, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre interpretación del contrato de servicio de limpieza viaria en relación con el requerimiento a la contratista de las operaciones de mantenimiento para que una de las barrederas asignadas al servicio funcione correctamente.

Dictamen n.º:	114/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	28.04.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de abril de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.D.V.D., en adelante “*la reclamante*”, por los daños y perjuicios ocasionados, tanto por la imposibilidad de participar en concursos y promociones internas como por las retribuciones que ha dejado de obtener entre el 24 de julio de 2003 y el 19 de mayo de 2008, a raíz de la actuación incorrecta de la Administración en la valoración de un concurso y que así se ha declarado por sentencia firme.

Dictamen n.º:	115/10
Consulta:	Consejero de Economía y Hacienda
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	28.04.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 28 de abril de 2010, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M.B.M., por los daños y perjuicios soportados por la actuación –según la reclamante– antijurídica de la Comunidad de Madrid en la liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, a solicitud del Consejero Economía y Hacienda, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	116/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Exemo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	28.04.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de abril de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por medio de letrado, en nombre y representación de F.M.M. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados como consecuencia del accidente sufrido cuando circulaba con la motocicleta de su propiedad y que atribuye al deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	117/10
Consulta:	Consejero de Economía y Hacienda
Asunto:	Proyecto de Reglamento Ejecutivo
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé
Aprobación:	05.05.10

DICTAMEN del Pleno del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por ocho votos a favor y un voto en contra, en su sesión de 5 de mayo de 2010 sobre la consulta formulada por el Consejero de Economía y Hacienda, al amparo del artículo 13.1.c) de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, por el que se somete a dictamen el proyecto de orden por el que se modifica la Orden 3785/1999, de 15 de noviembre, del Consejero de Hacienda, por la que se regula la autorización de rifas, tómbolas y de combinaciones aleatorias con fines publicitarios, en lo sucesivo “*la Orden*”.

Dictamen n.º:	118/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	05.05.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 5 de mayo de 2010, a solicitud del Vicealcalde de Madrid, (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M. R. S., por los daños ocasionados al sufrir una caída en la Calle Jerónima Llorente esquina con la Calle Joaquín Arjona de Madrid, y por los que reclama una indemnización de 15.000 euros.

Dictamen n.º:	119/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Reclamación Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	05.05.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión del 5 de mayo de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por M.C.B.V., sobre responsabilidad patrimonial de ámbito vial.

Dictamen n.º:	120/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	05.05.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de mayo de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.R.M., en adelante "*la reclamante*", por los por daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de caída sufrida que atribuye a unas losetas levantadas en el alcorque de un árbol.

Dictamen n.º:	121/10
Consulta:	Alcalde de Mejorada del Campo
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	05.05.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 5 de mayo de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en relación con expediente sobre resolución del contrato de enajenación, mediante concurso público, procedimiento abierto, del lote de parcelas de propiedad municipal correspondientes al Sector 6 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), para la promoción de viviendas con protección pública destinadas al uso asignado a cada una de ellas a la entidad A (en adelante, la adjudicataria).

Dictamen n.º:	122/10
Consulta:	Alcalde de Parla
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	12.05.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 12 de mayo de 2010, a solicitud del Alcalde Presidente de Parla por medio del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por S.P.Q. contra el Ayuntamiento de Parla, en solicitud de indemnización de 21.230,49 € por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de caída en la Avenida Juan Carlos I s/n, y que atribuye al deficiente estado de la acera.

Dictamen n.º:	123/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	12.05.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 12 de mayo de 2010, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por E.B.G. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por supuestos daños por contagio de enfermedad en el Hospital Clínico San Carlos de Madrid.

Dictamen n.º:	124/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	12.05.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 12 de mayo de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por D.A.P.C. “*el reclamante*”, por los daños personales ocasionados como consecuencia de una caída que atribuye a la existencia de una mancha de aceite en la calzada.

Dictamen n.º:	125/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	12.05.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 12 de mayo de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por J.J.B.R., en nombre y representación de A.M.B., sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	126/10
Consulta:	Rector de la Universidad Complutense
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	12.05.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 12 de mayo de 2010, sobre consulta formulada por el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por F.C.M.D., sobre responsabilidad patrimonial por los daños sufridos como consecuencia de unos altercados sufridos en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid el día 15 de noviembre de 2000.

Dictamen n.º:	127/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. M ^a José Campos Bucé
Aprobación:	12.05.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 12 de mayo de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por V.N.S., en adelante “*el reclamante*”, por la asistencia sanitaria que le fue dispensada en el Hospital Universitario 12 de Octubre.

Dictamen n.º:	128/10
Consulta:	Alcald de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	19.05.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión del 19 de mayo de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por P.R.G., sobre responsabilidad patrimonial de ámbito vial.

Dictamen n.º:	129/10
Consulta:	Consejera de Educación
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	III
Ponente:	Exemo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	19.05.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 19 de mayo de 2010, sobre consulta formulada por la Sra. Consejera de Educación, al amparo del artículo 14.1 f) apartado cuarto de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre resolución del contrato de servicios de transporte escolar suscrito con la entidad A el 31 de agosto de 2009.

Dictamen n.º:	130/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	19.05.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por ocho votos a favor y un voto en contra, en su sesión de 19 de mayo de 2010, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M.A.B.R., por los daños y perjuicios causados por la caída sufrida en el Paseo de Alberto Palacios n.º 19, a causa del mal estado del pavimento, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	131/10
Consulta:	Consejero de Economía y Hacienda
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	19.05.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 19 de mayo de 2010, sobre solicitud formulada por el Consejero de Economía y Hacienda, al amparo del artículo 13.1.f) 2.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre responsabilidad patrimonial de la Administración por los gastos y perjuicios ocasionados a A.H.S., derivados de los errores producidos en la comprobación de valores a efectos del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Dictamen n.º:	132/10
Consulta:	Consejero de Economía y Hacienda
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	19.05.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 19 de mayo de 2010, sobre solicitud formulada por el Consejero de Economía y Hacienda, al amparo del artículo 13.1.f) 2.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre responsabilidad patrimonial de la Administración por los gastos y perjuicios ocasionados a D.H.S. derivados de los errores producidos en la comprobación de valores a efectos del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Dictamen n.º:	133/10
Consulta:	Alcalde de Collado Villalba
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. M ^a José Campos Bucé
Aprobación:	19.05.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 19 de mayo de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Collado Villalba, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por V.V.D., en adelante “*el reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Collado Villalba por los daños personales ocasionados como consecuencia de un accidente sufrido en el Polideportivo Municipal.

Dictamen n.º:	134/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Exemo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	19.05.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 19 de mayo de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, respecto de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial presentada por C.F.N.C.B. y fundada en presuntos daños sufridos por una defectuosa asistencia sanitaria dispensada en el Hospital General Universitario Gregorio Marañón.

Dictamen n.º:	135/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Exemo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	26.05.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 26 de mayo de 2010, a solicitud del Vicealcalde de Madrid, (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por F.B.P., por los daños ocasionados como consecuencia de haber estado en contacto con productos cancerígenos durante el ejercicio de su profesión de bombero municipal.

Dictamen n.º:	136/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	26.05.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 26 de mayo de 2010, a solicitud del Vicealcalde de Madrid, (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D.P.A.G.A., por los daños ocasionados al sufrir una caída en la calle Villalar número 6 de Madrid, y por los que reclama una indemnización de 26.712,92 euros.

Dictamen n.º:	137/10
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	26.05.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 26 de mayo de 2010 sobre consulta formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por la empresa A, en reclamación de indemnización, por los daños sufridos como consecuencia de la renuncia a la celebración del contrato “Duplicación de la carretera M-509, Tramo M-50 a Villanueva del Pardillo”.

Dictamen n.º:	138/10
Consulta:	Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	26.05.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 26 de mayo de 2010, sobre consulta formulada por el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por F.Q.M. e hijos, en adelante “los reclamantes”, por los daños causados como consecuencia de la rotura de una tubería de agua.

Dictamen n.º:	139/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	IV
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	26.05.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por ocho votos a favor y el voto en contra de la Consejera, Excm. Sra. Laina, que formula un voto particular al mismo, en su sesión de 26 de mayo de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Madrid, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en relación con expediente sobre resolución del contrato de concesión de obra pública denominado «*Construcción, explotación y uso del aparcamiento de concesión municipal para vehículos automóviles en el municipio de Madrid, denominado “Nuestra Señora de la Candelaria”*», suscrito con la “UTE C”.

Dictamen n.º:	140/10
Consulta:	Consejera de Educación
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	26.05.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 26 de mayo de 2010, sobre consulta formulada por la Consejera de Educación, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.L.B., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por los daños ocasionados como consecuencia del acoso laboral sufrido en el Instituto de Educación Secundaria A de Madrid.

Dictamen n.º:	141/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	26.05.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por ocho votos a favor y un voto en contra, en su sesión de 26 de mayo de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.M.S.L., sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños sufridos como consecuencia del accidente sufrido cuando circulaba con la motocicleta de su propiedad por la M-30 y que atribuye al mal estado de la calzada.

Dictamen n.º:	142/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. M^a José Campos Bucé
Aprobación:	26.05.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 26 de mayo de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.L.L.A., en adelante “*el reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de una caída que atribuye al mal estado del pavimento.

Dictamen n.º:	143/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Exemo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	26.05.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por unanimidad, en su sesión de 26 de mayo de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008). Hace llegar la consulta a este órgano consultivo el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por M.E.G., sobre responsabilidad patrimonial en el ámbito vial.

Dictamen n.º:	144/10
Consulta:	Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	02.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 2 de junio de 2010, sobre consulta formulada por el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.B.D., en adelante “*el reclamante*”, por los daños ocasionados en el inmueble de su propiedad sito en la calle A, n.º aaa de Aranjuez (Madrid), con motivo de una fuga de agua en la red de distribución.

Dictamen n.º:	145/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	02.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión 2 de junio de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido, mediante letrado, por F.M.S. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública, motivado por la realización de obras.

Dictamen n.º:	146/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	02.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por unanimidad, en su sesión de 2 de junio de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008). Hace llegar la consulta a este órgano consultivo el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por M.A.C.L., sobre responsabilidad patrimonial en el ámbito vial.

Dictamen n.º:	147/10
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Recurso Extraordinario de Revisión
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	09.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de junio de 2010, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 3º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto por A contra la Resolución del Director General de Transportes de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se le imponía una sanción de 2001 euros por comisión de infracción muy grave prevista en el artículo 140.24 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT).

Dictamen n.º:	148/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	09.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por siete votos a favor y dos votos en contra, en su sesión de 9 de junio de 2010 sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008) procedente del Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por la entidad A, por los daños y perjuicios ocasionados en la finca sita en la calle B, n.º aaa, de Aravaca en Madrid.

Dictamen n.º:	149/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	09.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 9 de junio de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008) procedente del Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por la comunidad de propietarios de la calle A n.º aaa de Madrid.

Dictamen n.º:	150/10
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	09.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de junio de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f).3º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.I.D., en adelante “el reclamante”, por los daños sufridos en un accidente cuando circulaba como pasajero en una motocicleta, que atribuye al mal estado de la carretera.

Dictamen n.º:	151/10
Consulta:	Consejera de Educación
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	09.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de junio de 2010, sobre consulta formulada por la Consejera de Educación de la Comunidad de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.L.C.F., en adelante “*la reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, a causa de un accidente sufrido en el C.P. “*San Lorenzo*” de San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

Dictamen n.º:	152/10
Consulta:	Consejera de Educación
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	09.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de junio de 2010, sobre consulta formulada por la Consejera de Educación, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.M.G.M., por los daños y perjuicios ocasionados por la imposibilidad material de ejecución de la Sentencia n.º 326, de 3 de mayo de 2007, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera.

Dictamen n.º:	153/10
Consulta:	Consejera de Empleo, Mujer e Inmigración
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	09.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de junio de 2010, sobre consulta formulada por la Consejera de Empleo, Mujer e Inmigración, al amparo del artículo 13.1.f).4.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en relación con expediente de resolución del contrato de servicio de organización e impartición de cursos de formación profesional para el empleo en el Centro de Formación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Madrid Sur (Getafe), correspondiente al lote 9, suscrito con la empresa A (en adelante el contratista).

Dictamen n.º:	154/10
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	09.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de junio de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por la representación de la entidad A sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por los supuestos daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de las obras de construcción del Intercambiador de Transportes Príncipe Pío.

Dictamen n.º:	155/10
Consulta:	Consejera de Educación
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. M ^a José Campos Bucé
Aprobación:	09.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de junio de 2010, sobre consulta formulada por la Consejera de Educación de la Comunidad de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.C.P.T., en nombre de su hija, N.G.P., en adelante "*la reclamante*", sobre responsabilidad patrimonial de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, a causa del accidente sufrido por la misma en el C.E.I.P. "*Luis Buñuel*" de Alcobendas.

Dictamen n.º:	156/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. M ^a José Campos Bucé
Aprobación:	09.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de junio de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.L.G.E.V., en adelante "*el reclamante*", por la asistencia sanitaria que le fue dispensada en la Fundación Jiménez Díaz.

Dictamen n.º:	157/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	09.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por unanimidad, en su sesión de 9 de junio de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008). Hace llegar la consulta a este órgano consultivo el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por M.G.H., M.G.V. y M.J.G.V., sobre responsabilidad patrimonial en el ámbito vial.

Dictamen n.º:	158/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	09.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por unanimidad, en su sesión de 9 de junio de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008). Hace llegar la consulta a este órgano consultivo el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por A.M.G.L., sobre responsabilidad patrimonial en el ámbito vial.

Dictamen n.º:	159/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	16.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 16 de junio de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por M.R.L.L., sobre responsabilidad patrimonial de ámbito vial.

Dictamen n.º:	160/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	16.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 16 de junio de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.Q.P., en adelante “*el reclamante*”, por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la realización de obras de construcción de la prolongación del paso inferior del Paseo de Santa María de la Cabeza, dificultando el acceso al establecimiento de hostelería del que es arrendatario.

Dictamen n.º:	161/10
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	16.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 16 de junio de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por S.M.M.G., por los daños sufridos al circular con su vehículo por la carretera M-45.

Dictamen n.º:	162/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	16.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por unanimidad, en su sesión de 16 de junio de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008). Hace llegar la consulta a este órgano consultivo el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por P.G.L., sobre responsabilidad patrimonial en el ámbito vial.

Dictamen n.º:	163/10
Consulta:	Alcalde de Aranjuez
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	16.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 16 de junio de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Aranjuez, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.V.M.R., en nombre y representación de L.S.P. y de la aseguradora A, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Aranjuez por los daños sufridos en su persona y en la motocicleta de su titularidad por la caída propiciada, supuestamente, por el deficiente estado de la calzada.

Dictamen n.º:	164/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	16.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 16 de junio de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por E.J.L., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por la deficiente asistencia sanitaria por parte del Hospital Clínico San Carlos.

Dictamen n.º:	165/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	16.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 16 de junio de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por M.L.S.R. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	166/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. M^a José Campos Bucé
Aprobación:	16.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 16 de junio de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por T.F.P., M.E.F.R., T.P.F.R. y J.A.F.R., en adelante *“los reclamantes”*, en su condición de cónyuge e hijos respectivamente, de M.R.C., por su fallecimiento como consecuencia de una caída en la acera que atribuyen al mal estado de la misma.

Dictamen n.º:	167/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	16.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 16 de junio de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, respecto de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial presentada por M.H.A. y fundada en daños sufridos por una pretendidamente defectuosa asistencia sanitaria dispensada en la Fundación Jiménez Díaz y en el Hospital de Getafe.

Dictamen n.º:	168/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	16.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 16 de junio 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, respecto de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial presentada por J.G.G. y fundada en daños sufridos por una pretendidamente defectuosa asistencia sanitaria dispensada en el Hospital Universitario de la Princesa.

Dictamen n.º:	169/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	23.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 23 de junio de 2010, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a instancia de F.J.C.G., en solicitud de indemnización económica de 18.000 euros, por los daños y perjuicios ocasionados por la deficiente asistencia sanitaria dispensada en el Servicio de Urgencias del Hospital La Paz de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	170/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	23.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 23 de junio de 2010, a solicitud del Vicealcalde de Madrid, (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por E.M.V. y L.E.S., por los daños ocasionados al sufrir un accidente de motocicleta en la Avenida de Entrevías y por los que reclaman una indemnización de 22.984,37€ para la primera y 8.669,99 € para la segunda.

Dictamen n.º:	171/10
Consulta:	Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	II
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	23.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 23 de junio de 2010, sobre consulta formulada por Excmo. Sr. Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1.f) 4º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre modificación del contrato de obras de construcción de la Tercera Ciudad Deportiva "Espartales" Fase I, de Alcalá de Henares, adjudicado a la empresa A.

Dictamen n.º:	172/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	23.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 23 de junio de 2010 sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por I.B.M. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por el daño consistente en la muerte fetal del hijo que esperaba, tras el seguimiento de su embarazo en el Hospital Clínico San Carlos de Madrid.

Dictamen n.º:	173/10
Consulta:	Alcaldesa de Colmenar de Oreja
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	23.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 23 de junio de 2010 sobre consulta formulada por la Alcaldesa de Colmenar de Oreja, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por N.F.S., en adelante “*la reclamante*”, por los por daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de un accidente sufrido en el cementerio municipal.

Dictamen n.º:	174/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	23.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 23 de junio de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.C.R.U., R.S.R. y F.S.R., en adelante “*los reclamantes*”, esposa e hijos, respectivamente, de F. S.B., por el fallecimiento de éste último que atribuyen a un error de diagnóstico y tratamiento por parte del Hospital Universitario La Paz de Madrid.

Dictamen n.º:	175/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	23.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 23 de junio de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por T.R.C., R.R.F., A.R.F., J.A.R.F. y O.R.F, sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por el fallecimiento de su esposa y madre, respectivamente, M.C.F.A., como consecuencia de la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del hospital Gregorio Marañón.

Dictamen n.º:	176/10
Consulta:	Canal de Isabel II
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	23.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 23 de junio de 2010, sobre consulta formulada por el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por C.R.F y M.G.C. sobre responsabilidad patrimonial del Canal de Isabel II por los daños ocasionados en sus viviendas, sitas en la calle A, números aaa y bbb (antes ecc y ddd) respectivamente, como consecuencia de una fuga de agua en la acometida principal de la red de abastecimiento.

Dictamen n.º:	177/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	23.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 23 de junio de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1f)1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por V.R.M., asistida por el letrado C.S.G., sobre responsabilidad patrimonial de la Administración, por los daños y perjuicios sufridos por la deficiente asistencia sanitaria por parte del Hospital Doce de Octubre, por supuesto tratamiento quirúrgico tardío y falta de información sobre los riesgos de éste.

Dictamen n.º:	178/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	23.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 23 de junio de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por M.A.G.R. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de una defectuosa ejecución de la intervención quirúrgica de reducción mamaria bilateral que le practicaron, para tratar la hipertrofia mamaria bilateral que sufría. Las secuelas de asimetría y cicatrices hipertróficas motivaron la necesidad de nueva intervención quirúrgica.

Dictamen n.º:	179/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé
Aprobación:	23.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 23 de junio de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.J.J.M. y G.A.V., en adelante “*los reclamantes*”, por la asistencia sanitaria que le fue dispensada durante el parto a M.J.J.M. y posteriormente a su hijo M.A.J.

Dictamen n.º:	180/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	23.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 23 de junio de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, respecto de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial presentada por A.B.F.Z. y fundada en daños sufridos por supuesto retraso injustificado en realizar una intervención de tendinitis en los Hospitales 12 de Octubre de Madrid e Infanta Elena de Valdemoro.

Dictamen n.º:	181/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	30.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por siete votos a favor y dos votos en contra, en su sesión de 30 de junio de 2010, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a instancia de R.S.M.A., en solicitud de indemnización económica, por los daños y perjuicios ocasionados por la deficiente asistencia sanitaria dispensada en el Hospital Ramón y Cajal de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	182/10
Consulta:	Alcalde de Aranjuez
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	30.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 30 de junio de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Aranjuez a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial promovida por la compañía de seguros A por los daños ocasionados por la fuga de agua de un hidrante de dicha localidad .

Dictamen n.º:	183/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	30.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 30 de junio de 2010, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a instancia de N.B.K., en solicitud de indemnización económica, por los daños y perjuicios ocasionados por la deficiente asistencia sanitaria dispensada en el Hospital Universitario Puerta de Hierro de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	184/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	30.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 30 de junio de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por L.P.B., sobre responsabilidad patrimonial de ámbito vial.

Dictamen n.º:	185/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	30.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 30 de junio de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f), apartado cuarto de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, sobre resolución del contrato de obras de “Reformas en el antiguo colegio público Jacinto Benavente para la creación de una escuela infantil en el Distrito de Salamanca”, adjudicado a la empresa A.

Dictamen n.º:	186/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Exemo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	30.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 30 de junio de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.C.G., en adelante “*el reclamante*”, por los daños ocasionados como consecuencia de una caída sufrida a causa del mal estado del pavimento.

Dictamen n.º:	187/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	30.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 30 de junio de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por L.R.G.L., en adelante “*el reclamante*”, por deficiente asistencia recibida en el Servicio de Urgencias de la Fundación Jiménez Díaz.

Dictamen n.º:	188/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	30.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 30 de junio de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.S.C. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Hospital Gregorio Maraón.

Dictamen n.º:	189/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	30.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 30 de junio de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.V.C.R. y M.C.C.R., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por el fallecimiento de su madre M.V.R.E., que atribuyen a la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Hospital Universitario de Getafe.

Dictamen n.º:	190/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	30.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 30 de junio de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por M.A.C., sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de un presunto error de diagnóstico en el Hospital Universitario de La Princesa.

Dictamen n.º:	191/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	30.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 30 de junio de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1f)1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por R.M.M., sobre responsabilidad patrimonial de la Administración, por el proceso asistencial recibido por parte de su médico de atención primaria y del Hospital El Escorial, que supuestamente demoró el diagnóstico de derrame cerebral que padecía.

Dictamen n.º:	192/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé
Aprobación:	30.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 30 de junio de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.I.R. y por C.R.R., en adelante "*las reclamantes*", por los daños y perjuicios que padecieron durante un ingreso en el Hospital Severo Ochoa de Madrid.

Dictamen n.º:	193/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. M^a José Campos Bucé
Aprobación:	30.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 30 de junio de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por I.E.N.D, en adelante “*el reclamante*”, por las secuelas derivadas de una supuesta deficiente intervención quirúrgica practicada en el Hospital General Universitario Gregorio Marañón.

Dictamen n.º:	194/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Exemo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	30.06.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 30 de junio de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, respecto de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial presentada por J.A.A. en representación de su hijo, D.A.M., por los daños y perjuicios sufridos, a su juicio, por la deficiente asistencia sanitaria dispensada a este último en el Hospital General Universitario Gregorio Marañón.

Dictamen n.º:	195/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Proyecto de Reglamento Ejecutivo
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	07.07.10

DICTAMEN del Pleno del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 7 de julio de 2010 sobre la consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.c) de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, por el que se somete a dictamen el proyecto de Decreto por el que se regula el ejercicio de la libertad de elección de médico de familia, pediatra y enfermero en atención primaria, y de hospital y médico en atención especializada en el sistema sanitario público de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	196/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Proyecto de Reglamento Ejecutivo
Sección:	IV
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	07.07.10

DICTAMEN del Pleno del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por nueve votos a favor y el voto en contra del Consejero, Sr. Sabando, que formula un voto particular al mismo, en su sesión de 7 de julio de 2010 sobre la consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.c) de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, por el que se somete a dictamen el proyecto de Decreto por el que se establecen las estructuras básicas sanitarias y directivas de atención primaria del área de salud única en la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	197/10
Consulta:	Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	07.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 7 de julio de 2010, a solicitud del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la comunidad de propietarios de la calle A n.º aaa de Madrid, por los daños ocasionados como consecuencia de la rotura de conducciones de agua del Canal de Isabel II, y por los que reclama una indemnización de 149.875,09 euros.

Dictamen n.º:	198/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	07.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión del 7 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por R.M.B.C., sobre responsabilidad patrimonial de ámbito vial.

Dictamen n.º:	199/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	07.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 7 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por I.O.L., en adelante, “*la reclamante*”, por los daños personales ocasionados como consecuencia de una caída que atribuye a la existencia de un socavón en la acera.

Dictamen n.º:	200/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	07.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 7 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, respecto de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial presentada por J.L.A.S. y fundada en daños sufridos por una pretendidamente defectuosa asistencia sanitaria dispensada en el Hospital de Ramón y Cajal.

Dictamen n.º:	201/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	07.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 7 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, respecto de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial presentada por S.C.M. y M.T.C.G. y fundada en los daños sufridos por su hija, M.C.C., causados, a su juicio, por una defectuosa asistencia sanitaria dispensada en el Hospital Príncipe de Asturias.

Dictamen n.º:	202/10
Consulta:	Rector de la Universidad Complutense
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	07.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 7 de julio de 2010, sobre solicitud formulada por el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, a través de la Consejera de Educación, al amparo del artículo 13.1.f) 2.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre el procedimiento de revisión de oficio incoado por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, a solicitud de veintiséis profesores de Departamento de Toxicología y Legislación Sanitaria de la Facultad de Medicina de la citada Universidad, contra el acuerdo adoptado por la Junta de la Facultad de Medicina de 11 de julio de 2008.

Dictamen n.º:	203/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	07.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 7 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.R.M., en su propio nombre y en el de su hija menor de edad C.H., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Hospital Universitario San Carlos.

Dictamen n.º:	204/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	07.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 7 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido, iniciado por C.S.P. y continuado por R.L.M. y A.L.S., C.L.S. y A.L.S., esposo e hijas de aquélla, respectivamente, sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por la presunta mala asistencia recibida en el servicio de urología del Hospital de Fuenlabrada.

Dictamen n.º:	205/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. M^a José Campos Bucé
Aprobación:	07.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 7 de julio de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por B.Y.Z.N., en adelante “*la reclamante*”, por los daños y perjuicios ocasionados por una deficiente asistencia sanitaria dispensada en el Hospital Universitario Puerta de Hierro.

Dictamen n.º:	206/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. M^a José Campos Bucé
Aprobación:	07.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 7 de julio de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por E.C.C., en adelante “*el reclamante*”, por las secuelas derivadas de la deficiente intervención quirúrgica realizada en dedo índice de la mano derecha en el Hospital General Universitario Gregorio Marañón.

Dictamen n.º:	207/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Exemo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	07.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 7 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, respecto de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial presentada por F.S.M.S.O., por los daños y perjuicios sufridos, a su juicio, a causa de una deficiente asistencia sanitaria dispensada en el Hospital Clínico San Carlos.

Dictamen n.º:	208/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	14.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido, por unanimidad, en su sesión de 14 de julio de 2010, a solicitud del Vicealcalde de Madrid, (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M.I.B., por los daños ocasionados al sufrir una caída en la calle José Rodríguez Pinilla s/n de Madrid.

Dictamen n.º:	209/10
Consulta:	Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno.
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	14.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido, por unanimidad, en su sesión de 14 de julio de 2010, a solicitud del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la empresa aseguradora A, por los daños ocasionados como consecuencia de la rotura de conducciones de agua del Canal de Isabel II y por los que reclama una indemnización de 44.271,40 euros.

Dictamen n.º:	210/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	14.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por ocho votos a favor y un voto en contra, en su sesión de 14 de julio de 2010, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a instancia de A.A.V., en solicitud de indemnización económica, por los daños y perjuicios ocasionados por la deficiente asistencia sanitaria dispensada en el Hospital de la Princesa de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	2 11/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	14.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión del 14 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por M.B.J., sobre responsabilidad patrimonial de ámbito vial.

Dictamen n.º:	2 12/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	14.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 14 de julio de 2010, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a instancia de C.R.G., en solicitud de indemnización económica, por los daños y perjuicios ocasionados por la deficiente asistencia sanitaria dispensada en el Hospital Clínico San Carlos de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	2 13/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Exemo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	14.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 14 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.A.M., en adelante, *“el reclamante”*, por los daños personales ocasionados como consecuencia de una caída que atribuye al mal estado del pavimento.

Dictamen n.º:	214/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	14.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por unanimidad, en su sesión de 14 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008). Hace llegar la consulta a este órgano consultivo el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por A.O.G., sobre responsabilidad patrimonial en el ámbito vial.

Dictamen n.º:	215/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	14.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 14 julio de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, respecto de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial presentada por L.E.R.M. y D.M.G., por los daños causados, a su juicio, por una defectuosa asistencia sanitaria dispensada a J.R.M., hermana e hija, respectivamente, de los reclamantes.

Dictamen n.º:	216/10
Consulta:	Alcaldesa de Colmenarejo
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	VI
Ponente:	Exemo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	14.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 14 de julio de 2010, sobre solicitud formulada por la Alcaldesa Presidenta de Colmenarejo, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f) 2.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en adelante “*Ley del Consejo*”, sobre revisión de oficio del “Acuerdo Policía Local y Equipo de Gobierno”.

Dictamen n.º:	217/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Exemo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	14.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 14 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por C.V.S.M.C. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de una defectuosa ejecución de la intervención quirúrgica de prolapso genital que le practicaron y que, según la reclamante, le ocasiona dolor abdominal que se acompaña de alteración en el tránsito intestinal.

Dictamen n.º:	218/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Exemo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	14.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 14 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por M.I.M.L., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por la deficiente asistencia sanitaria por parte del Hospital Príncipe de Asturias de Alcalá de Henares.

Dictamen n.º:	219/10
Consulta:	Alcalde de Estremera
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé
Aprobación:	14.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 14 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Estremera, al amparo del artículo 13.1 f), apartado cuarto, de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre resolución del contrato para la construcción de la casa de los niños de Estremera.

Dictamen n.º:	220/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. M^a José Campos Bucé
Aprobación:	14.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 14 de julio de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.T.H., en adelante *“la reclamante”*, por los daños y perjuicios causados por una deficiente asistencia sanitaria por parte del Servicio de Anestesiología del Hospital Universitario Santa Cristina.

Dictamen n.º:	221/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	14.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por unanimidad, en su sesión de 14 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008). Hace llegar la consulta a este órgano consultivo el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por L.S.L., sobre responsabilidad patrimonial en el ámbito vial.

Dictamen n.º:	222/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	21.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de julio de 2010, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a instancia de V.H.M., en solicitud de indemnización económica, por los daños y perjuicios ocasionados por la deficiente asistencia sanitaria dispensada en el Hospital 12 de Octubre de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	223/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	21.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de julio de 2010, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a instancia de C.G.A., en solicitud de indemnización económica, por los daños y perjuicios ocasionados por la deficiente asistencia sanitaria dispensada en el Hospital Puerta de Hierro de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	224/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	21.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de julio de 2010, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a instancia de J.M.L.I., en solicitud de indemnización económica, por los daños y perjuicios ocasionados por la deficiente asistencia sanitaria dispensada en el Hospital Puerta de Hierro de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	225/10
Consulta:	Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	21.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por J.A.B. sobre responsabilidad patrimonial del Canal de Isabel II por daños supuestamente derivados de la rotura de una tubería titularidad de dicha entidad.

Dictamen n.º:	226/10
Consulta:	Alcalde de Torrelorones
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	21.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Torrelorones, al amparo del artículo 14.1 f) apartado cuarto de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre modificación del contrato de constitución de derecho de superficie a favor del Colegio A sobre una finca del Ayuntamiento de Torrelorones.

Dictamen n.º:	227/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	21.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de julio de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por G.L.L., en adelante “*el reclamante*”, por pérdida de función renal como consecuencia de la complicación de una prostatectomía radical laparoscópica extraperitoneal descendente realizada en la Fundación Hospital Alcorcón.

Dictamen n.º:	228/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	21.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por siete votos a favor y el voto en contra del Consejero, Sr. Galera, que formula un voto particular al mismo, en su sesión de 21 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por R.C.C.P., en su propio nombre y representación de su madre J.P.C., y de sus hermanas, A.C.C.P., C.C.C.P. y B.C.C.P., en adelante “*los reclamantes*”, en su condición de herederos de R.C.C.F., por los daños y perjuicios ocasionados por el fallecimiento de éste último a consecuencia de una caída sufrida el 28 de noviembre de 2007.

Dictamen n.º:	229/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	21.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 21 julio de 2010, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por A.B.L., por los daños y perjuicios causados por caída en la Avenida de Pío XII, 110, el 1 de octubre de 2008, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	230/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Exemo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	21.07.10

DICTAMEN DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por C.J.P. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños y perjuicios ocasionados por la inactividad de la Administración al permitir el desarrollo de unas obras sin licencia, en la vivienda contigua a la suya y denegando el inicio de un nuevo expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística de las obras realizadas por el vecino colindante a su vivienda, situada en la calle A número aaa, Urbanización B, API 16-23.

Dictamen n.º:	231/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Exemo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	21.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por B.S.R., en representación de A.R.M., sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el mal estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	232/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	21.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.N.R.M., sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el mal estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	233/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	21.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por J.C.H.S. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños derivados de una supuesta deficiente profilaxis en la intervención quirúrgica de resección de tumor en unión gastro-esofágica.

Dictamen n.º:	234/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé
Aprobación:	21.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de julio de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.M.A.C., C.A.G. y M.S.L.S. en su propio nombre y en representación de sus hijas C.L.A. y V.L.A., en adelante “*los reclamantes*”, por los daños y perjuicios causados por la deficiente asistencia sanitaria prestada a M.A.A. en el Hospital Universitario Príncipe de Asturias, que ocasionó su fallecimiento.

Dictamen n.º:	235/10
Consulta:	Consejera de Educación
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. M ^a José Campos Bucé
Aprobación:	21.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 julio de 2010, sobre consulta formulada por la Consejera de Educación de la Comunidad de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por P.B.G, en adelante “*la reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, a causa de una caída sufrida en el C.P.I.P. “*Santos Niños*” debido a la existencia de líquido en el suelo.

Dictamen n.º:	236/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. M ^a José Campos Bucé
Aprobación:	21.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de julio de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.I.M.C., en adelante “*la reclamante*”, por inadecuada asistencia al parto recibida en el Hospital Universitario Príncipe de Asturias.

Dictamen n.º:	237/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Exemo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	21.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008). Hace llegar la consulta a este órgano consultivo el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por la sociedad A sobre responsabilidad patrimonial como consecuencia de la anulación en vía jurisdiccional de la Resolución de la Gerente del Distrito de Latina que ordenó el cese de la actividad y la clausura del local B.

Dictamen n.º:	238/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Proyecto de Reglamento Ejecutivo
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	28.07.10

DICTAMEN del Pleno del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de julio de 2010 sobre la consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.c) de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, por el que se somete a dictamen el proyecto de Decreto por el que se regula la integración en las categorías estatutarias del ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones dependientes del Servicio Madrileño de Salud.

Dictamen n.º:	239/10
Consulta:	Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	28.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 28 de julio de 2010, a solicitud del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M.F.F.R., por los daños ocasionados en su vivienda, sita en la calle A, número aaa, de Villanueva de la Cañada, por el defectuoso mantenimiento del servicio de alcantarillado.

Dictamen n.º:	240/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	28.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de julio de 2010, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a instancia de M.I.H.L., en solicitud de indemnización económica, por secuelas supuestamente derivadas de la inadecuada extracción de tapones de cerumen en el Centro de Salud Local de Colmenar de Oreja, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	241/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	28.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de julio de 2010, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a instancia de A.M.G.G., en solicitud de indemnización económica de 180.000 euros, por los daños y perjuicios ocasionados por la deficiente asistencia sanitaria dispensada en el Hospital de Getafe de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	242/10
Consulta:	Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	28.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 28 de julio de 2010, a solicitud del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por A.P.H., por los daños ocasionados en su vivienda, sita en la calle A, número aaa, de Madrid, por el defectuoso mantenimiento del colector de aguas residuales.

Dictamen n.º:	243/10
Consulta:	Alcalde de Pinto
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	28.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Pinto a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por J.C.M., por los daños ocasionados por la caída provocada al resbalar con una naranja durante la “*virada de naranjas*”, actividad incluida en el programa de los festejos de “*San Antón*”, en la localidad de Pinto.

Dictamen n.º:	244/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	28.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de julio de 2010, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a instancia de E.G.M., en solicitud de indemnización económica, por los daños y perjuicios ocasionados por la deficiente asistencia sanitaria dispensada en el Hospital Gregorio Marañón de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	245/10
Consulta:	Consejera de Educación
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	28.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de julio de 2010, sobre consulta formulada por la Consejera de Educación, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.E.L.C. en nombre y representación de su hijo, por daños sufridos durante una clase de educación física, realizada en el CEIP Magerit de Parla en Madrid.

Dictamen n.º:	246/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	28.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de julio de 2010, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a instancia de M. B., en solicitud de indemnización económica, por los daños y perjuicios ocasionados por el fallecimiento de su madre, tras una intervención de corazón en el Hospital Puerta de Hierro de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	247/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	28.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de julio de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.L.F.M., en adelante “*la reclamante*”, por los daños y perjuicios ocasionados a consecuencia de una caída accidental, en dependencias del Hospital Universitario de Getafe.

Dictamen n.º:	248/10
Consulta:	Alcaldesa de Algete
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	28.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de julio de 2010, sobre consulta formulada por la Alcaldesa de Algete, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.I.O., en adelante “*el reclamante*”, por los daños y perjuicios ocasionados por un pretendido acoso laboral.

Dictamen n.º:	249/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	28.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.A.T., en adelante “*la reclamante*”, por los daños y perjuicios padecidos como consecuencia del mal estado de conservación de una valla de protección de unas obras.

Dictamen n.º:	250/10
Consulta:	Consejero de Presidencia, Justicia e Interior
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	28.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f), apartado cuarto de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, sobre resolución del contrato de consultoría y asistencia para la dirección facultativa de las obras del nuevo edificio de juzgados de Navalcarnero, adjudicado a la empresa A.

Dictamen n.º:	251/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	28.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de julio de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.C.F.C., por los daños y perjuicios supuestamente causados por la deficiente asistencia sanitaria recibida en el Hospital Universitario 12 de Octubre, padeciendo como secuelas la pérdida completa de visión en el ojo izquierdo y casi completa en el derecho.

Dictamen n.º:	252/10
Consulta:	Alcalde de Pinto
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	28.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 28 de julio de 2010, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento de Pinto por D.C.S. por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la exclusión y posterior incorporación al proceso selectivo para cubrir veinte plazas del Cuerpo de Policía Local convocado por el referido Ayuntamiento.

Dictamen n.º:	253/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	28.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, respecto de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial presentada por A.C.A., por los daños y perjuicios por supuesta falta de información previa a su implante de marcapasos, en la Fundación Jiménez Díaz (en adelante FJD), solicitando una indemnización por importe de 18.000 euros.

Dictamen n.º:	254/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	28.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, respecto de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial presentada por V.S.L., por los daños y perjuicios por, a su juicio, deficiente intervención quirúrgica de una intervención de cataratas en la Clínica A.

Dictamen n.º:	255/10
Consulta:	Alealde de Rivas-Vaciamadrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	28.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 28 de julio de 2010, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid por L.R.R., S.M.P.T, A.L.B., P.R.T, S.J.T, J.C.G., J.M.S.G., D.P.F., L.M.R., J.P.M., M.A.C.G., F.B.F. y J.L.T.F., como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados sufridos a consecuencia de las lluvias torrenciales que tuvieron lugar los días 22 de septiembre y 12 de octubre de 2008.

Dictamen n.º:	256/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	28.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por unanimidad, en su sesión de 28 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008). Hace llegar la consulta a este órgano consultivo el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por C.M.C., sobre responsabilidad patrimonial en el ámbito vial.

Dictamen n.º:	257/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	28.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, respecto de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial presentada por C.B.S., por los daños y perjuicios causados, a su juicio, por el retraso de diagnóstico de su enfermedad, cáncer de ciego con metástasis en ambos ovarios y epiplón.

Dictamen n.º:	258/10
Consulta:	Alcalde de Boadilla del Monte
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	28.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por unanimidad, en su sesión de 28 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde Presidente de Boadilla del Monte. Hace llegar la consulta a este órgano consultivo el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por J.M.F.P., sobre responsabilidad patrimonial en el ámbito vial.

Dictamen n.º:	259/10
Consulta:	Alcalde de Galapagar
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	28.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde-Presidente de Galapagar, cursada por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por R.C.S., en nombre y representación de la entidad A (en adelante, interesada 1) y L.C.V., en nombre y representación de la entidad B (en adelante, interesada 2) sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Galapagar por los daños y perjuicios derivados de la anulación de los proyectos de compensación y urbanización de la Unidad de Actuación (UA-7) Fuente Elvira, de la citada localidad.

Dictamen n.º:	260/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	28.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.N.R., en nombre y representación de A.F.R., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Hospital Príncipe de Asturias de Alcalá de Henares.

Dictamen n.º:	261/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	28.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en relación con expediente de modificación número 3 del contrato de obras “Rehabilitación del Palacio de Comunicaciones para dependencias del Ayuntamiento de Madrid y Espacio Cultural” adjudicado a la U.T.E. integrada por las empresas A y B (en adelante la contratista).

Dictamen n.º:	262/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	28.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por E.M.V.C. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	263/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	28.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, formulando votos particulares concurrentes al mismo los Consejeros, Sres. Galera y De la Oliva, en su sesión de 28 de julio de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por G.G.P.D. y C.D.V.C. en nombre propio y en el de su hijo menor, A.V.G.P., por los daños y perjuicios supuestamente causados por la deficiente asistencia sanitaria recibida en el Hospital Universitario de Getafe, padeciendo como secuelas lesiones neurológicas derivadas de una encefalopatía hipóxico- isquémica.

Dictamen n.º:	264/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé
Aprobación:	28.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A, en adelante "*la sociedad reclamante*", por los daños y perjuicios ocasionados por la demora y falta de diligencia en la tramitación del expediente de expropiación de una finca.

Dictamen n.º:	265/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. M^a José Campos Bucé
Aprobación:	28.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por L.L.M., en adelante “*la reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños personales ocasionados como consecuencia de una caída debido a la existencia de una rejilla levantada en la acera.

Dictamen n.º:	266/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. M^a José Campos Bucé
Aprobación:	28.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de julio de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por I.O.G., en adelante “*la reclamante*”, por las secuelas sufridas a consecuencia de la negligente y deficiente asistencia médica dispensada por los facultativos del Hospital Universitario San Carlos de Madrid.

Dictamen n.º:	267/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Exemo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	28.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de julio de 2010, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de P.Z.D., al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en solicitud de indemnización por los daños y perjuicios derivados de la deficiente asistencia sanitaria dispensada por el Servicio Madrileño de Salud, a consecuencia de paraparesia en miembros inferiores sufrida tras realización de punción lumbar en la Unidad del Dolor del Hospital de La Princesa.

Dictamen n.º:	268/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	28.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de julio de 2010, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de M.C.P.M. y de M.C.M.B., formulada al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid en solicitud de indemnización de 350.000 euros, más un 10% de factor de corrección, por los daños y perjuicios ocasionados por el fallecimiento de su padre y esposo, respectivamente, A.P.C., como consecuencia de la deficiente asistencia sanitaria dispensada por el Servicio Madrileño de Salud, y que atribuyen al retraso diagnóstico del adenocarcinoma de próstata que padecía y que acabó causándole la muerte.

Dictamen n.º:	269/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	28.07.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de julio de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, respecto de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial presentada por F.C.M., fundada en daños sufridos por una pretendidamente defectuosa asistencia sanitaria dispensada en el Hospital La Paz.

Dictamen n.º:	270/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	08.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 8 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid, por delegación del Alcalde, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por J.L.D.S., por los daños ocasionados en el inmueble del reclamante, sito en la Calle A número aaa, Valdemarín Este-Aravaca, por las obras de urbanización realizadas por la Junta de Compensación U.E. 5 “*Tapia de Casariego*”, en ejecución del proyecto de urbanización aprobado por el Ayuntamiento de Madrid.

Dictamen n.º:	271/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	08.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 8 de septiembre de 2010, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a instancia de L.M.G., en solicitud de indemnización económica, por los daños y perjuicios ocasionados por la deficiente asistencia sanitaria dispensada en el Hospital Gregorio Marañón de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	272/10
Consulta:	Consejero de Presidencia, Justicia e Interior
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	08.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 8 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Presidencia Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en expediente de responsabilidad patrimonial promovido por P.H.F., por daños sufridos como consecuencia de un robo en su domicilio.

Dictamen n.º:	273/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	08.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 8 de septiembre de 2010, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a instancia de J.V.H., en solicitud de indemnización económica, por los daños y perjuicios ocasionados por la deficiente asistencia sanitaria dispensada en el Hospital Universitario Santa Cristina de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	274/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	08.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 8 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.C.G.O., en adelante “*la reclamante*”, por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de una caída al tropezar con una rejilla de desagüe que se encontraba indebidamente descubierta.

Dictamen n.º:	275/10
Consulta:	Alcalde de Arroyomolinos
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	08.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 8 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arroyomolinos, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con expediente sobre resolución del contrato de adjudicación del derecho de superficie sobre la parcela aaa del Sector “Las Castañedas”, en el término municipal de Arroyomolinos, suscrito con J.C.M.V. (en adelante el contratista), al amparo del artículo 13.1.f)4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	276/10
Consulta:	Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	08.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 8 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido en representación de la empresa A y de B sobre responsabilidad patrimonial del Canal de Isabel II por los daños ocasionados como consecuencia de la inundación del local comercial sito en la calle C, número aaa, bajo posterior, de Coslada, que atribuye a la rotura de una conducción de agua del Canal de Isabel II.

Dictamen n.º:	277/10
Consulta:	Alcalde de Aranjuez
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	08.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 8 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Aranjuez, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.V.M.R., en nombre y representación de L.S.P. y de la aseguradora A, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Aranjuez por los daños sufridos en su persona y en la motocicleta de su titularidad por la caída propiciada, supuestamente, por el deficiente estado de la calzada.

Dictamen n.º:	278/10
Consulta:	Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé
Aprobación:	08.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 8 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por M.C.G.B. en nombre y representación de A sobre responsabilidad patrimonial del Canal de Isabel II por los daños ocasionados en la ferretería de uno de sus asegurados sita en la calle B, n.º aaa de Alcobendas, como consecuencia de la rotura de una tubería de plomo para la toma de agua del edificio sito en el n.º bbb de la misma calle.

Dictamen n.º:	279/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé
Aprobación:	08.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 8 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.J.M.R., en adelante "la reclamante", sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños personales ocasionados como consecuencia de caída sufrida que atribuye al mal estado de conservación del pavimento.

Dictamen n.º:	280/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	08.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 8 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1 de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en relación con el expediente de responsabilidad patrimonial promovido a nombre de A.F.G. en reclamación de los daños y perjuicios sufridos por caída en la C/ Gabino Jimeno de Madrid.

Dictamen n.º:	281/10
Consulta:	Consejero de Economía y Hacienda
Asunto:	Proyecto de Reglamento Ejecutivo
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	15.09.10

DICTAMEN del Pleno del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de septiembre de 2010 sobre la consulta formulada por el Consejero de Economía y Hacienda, al amparo del artículo 13.1.c) de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, por el que se somete a dictamen el proyecto de Decreto de simplificación de los procedimientos que regulan las instalaciones de energía eléctrica de alta tensión en la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	282/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	15.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 15 de septiembre de 2010, a solicitud del Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por T.G.V., por los daños ocasionados al sufrir una caída en la Calle Gabino Jimeno a la altura del número 8, de Madrid, y por los que reclama una indemnización de 46.508,18 euros.

Dictamen n.º:	283/10
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Recurso Extraordinario de Revisión
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	15.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de septiembre de 2010, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 3º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto por A (en lo sucesivo la recurrente) contra la Orden de 6 de febrero de 2008 de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por dicha empresa frente a la Resolución de la Dirección General de Transportes de fecha 31 de octubre de 2007, recaída en el expediente sancionador n.º aaa, imponiéndole sanción de 4.601 euros por comisión de infracción grave consistente en desatender los requerimientos formulados por la Administración para subsanar la deficiencia constitutiva de infracción consistente en llevar un tacógrafo careciendo de precinto.

Dictamen n.º:	284/10
Consulta:	Alcalde de Móstoles
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	15.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión del 15 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Móstoles, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por M.A.M., sobre responsabilidad patrimonial de ámbito vial.

Dictamen n.º:	285/10
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	15.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de septiembre de 2010 sobre consulta formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.G.G., en reclamación de indemnización, por los daños sufridos como consecuencia de una caída sufrida en el Intercambiador de Transportes de la Avenida de América.

Dictamen n.º:	286/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	15.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, respecto de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial presentada por A.I.P., por los daños y perjuicios causados, a su juicio, por el retraso de diagnóstico de su enfermedad de cáncer.

Dictamen n.º:	287/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	15.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por G.Z., en nombre y representación de su hijo menor de edad D.X.Z.C., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Hospital Niño Jesús.

Dictamen n.º:	288/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	15.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión 15 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por M.R.M.A. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	289/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	15.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por R.N.A. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños y perjuicios ocasionados, a su juicio, por una deficiente asistencia sanitaria dispensada en el hospital Gregorio Marañón, al entender que las lesiones y secuelas sufridas que le impiden realizar sus ocupaciones habituales, son consecuencia de la intervención quirúrgica de quiste pseudoperitoneal que le practicaron.

Dictamen n.º:	290/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	15.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por A.M.D. sobre responsabilidad patrimonial de la Administración, por los daños y perjuicios que el defectuoso proceso asistencial recibido por parte del Servicio Madrileño de Salud, le ha ocasionado, por supuesto inicial error, y posterior retraso, en el diagnóstico de lo que resultó ser un cáncer de mama.

Dictamen n.º:	291/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé
Aprobación:	15.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de septiembre de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por Y.L.E., en adelante "*la reclamante*", por el fallecimiento de su padre, debido a la deficiente asistencia sanitaria dispensada en el Hospital Infanta Leonor de Madrid.

Dictamen n.º:	292/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. M ^a José Campos Bucé
Aprobación:	15.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de septiembre de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.M.V., en adelante “*la reclamante*”, como consecuencia del alta indebida y negligencia en tratamiento ginecológico en el Hospital Universitario Príncipe de Asturias.

Dictamen n.º:	293/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	15.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de septiembre de 2010, sobre expediente de responsabilidad patrimonial inscrito a nombre de A.R.C. y S.T.V., al amparo del artículo 13.1.f).1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en solicitud de indemnización de 80.000 euros por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del retraso en el diagnóstico de una apendicitis complicada en peritonitis de su hijo menor I.R.T., y que atribuyen al personal médico del Servicio Madrileño de Salud.

Dictamen n.º:	294/10
Consulta:	Alcalde de Móstoles
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	22.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 22 de septiembre de 2010, a solicitud del Alcalde en funciones de Móstoles, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el representante de E.M.E., por los daños ocasionados al sufrir una caída en la intersección entre las calles Pintor Miró y Pintor Julio Romero, de Móstoles, y por los que reclama una indemnización de 35.000 euros.

Dictamen n.º:	295/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	22.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión del 22 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por el por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008) a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por A.M.B.R., sobre responsabilidad patrimonial de ámbito vial.

Dictamen n.º:	296/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Exemo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	22.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de septiembre de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.J.N.R., en adelante "*la reclamante*", por los daños y perjuicios ocasionados a su madre, J.R.S., al inicio del traslado de su domicilio al Hospital 12 de Octubre de Madrid.

Dictamen n.º:	297/10
Consulta:	Alcalde de Móstoles
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Exemo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	22.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Móstoles, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.R.B., en adelante, "*la reclamante*", por los daños personales ocasionados como consecuencia de una caída que atribuye al mal estado del pavimento.

Dictamen n.º:	298/10
Consulta:	Alcalde de Aranjuez
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	22.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por unanimidad, en su sesión de 22 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Aranjuez. Hace llegar la consulta a este órgano consultivo el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por M.J.M.V., sobre responsabilidad patrimonial en el ámbito vial.

Dictamen n.º:	299/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	22.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por S.S.P., propietario del bar de copas con karaoke sin actuaciones musicales sito en la calle A número aaa, por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del decreto municipal que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el decreto que disponía el cese inmediato de la actividad de su establecimiento.

Dictamen n.º:	300/10
Consulta:	Consejero de Presidencia, Justicia e Interior
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	22.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.N.R., en nombre y representación de A.P.A., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la deficiente asistencia sanitaria dispensada por un centro médico concertado con la Unidad de Prestaciones Asistenciales de Madrid (UPAM).

Dictamen n.º:	301/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	22.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por B.M.G., sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el mal estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	302/10
Consulta:	Alcalde de Mejorada del Campo
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	22.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por siete votos a favor y dos votos en contra, en su sesión de 22 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en relación con expediente sobre resolución del contrato de enajenación, mediante concurso público, procedimiento abierto, del lote de parcelas de propiedad municipal correspondientes al Sector 6 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), para la promoción de viviendas con protección pública destinadas al uso asignado a cada una de ellas a la entidad A (en adelante, la adjudicataria).

Dictamen n.º:	303/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. M^a José Campos Bucé
Aprobación:	22.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.M.S.G., en adelante “*el reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños personales ocasionados como consecuencia de caída sufrida que atribuye al mal estado de conservación de la acera.

Dictamen n.º:	304/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	22.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 22 de septiembre de 2010, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento de Madrid por A en solicitud de indemnización de 2.021.961,45 euros, en concepto de daños y perjuicios sufridos por denegación de licencia para construcción de garaje/aparcamiento en la Avenida B, de Madrid.

Dictamen n.º:	305/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	22.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de septiembre de 2010, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de C.M.G. al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en solicitud de indemnización de 300.000 euros por los daños y perjuicios derivados del fallecimiento de su padre G.M.S. debido a un cáncer de laringe, y que atribuye a una deficiente asistencia sanitaria dispensada por personal médico perteneciente al Servicio Madrileño de Salud.

Dictamen n.º:	306/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	22.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, respecto de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial presentada por L.M.C.R., por los daños y perjuicios sufridos, a su juicio, a causa de una deficiente asistencia sanitaria dispensada en el Hospital Clínico San Carlos.

Dictamen n.º:	307/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	22.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por unanimidad, en su sesión de 22 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008). Hace llegar la consulta a este órgano consultivo el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por M.R.M.S., sobre responsabilidad patrimonial en el ámbito vial.

Dictamen n.º:	308/10
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Recurso Extraordinario de Revisión
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	22.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de septiembre de 2010, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 3.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en adelante "*Ley del Consejo*", sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto frente a la Orden de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de 23 de octubre de 2009 y la Resolución de la Dirección General de Transportes, de 22 de enero de 2009, recaída en el expediente sancionador aaa.

Dictamen n.º:	309/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	29.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de septiembre de 2010, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a instancia de M.I.H.L., en solicitud de indemnización económica por secuelas, supuestamente derivadas, de la inadecuada extracción de tapones de cerumen en el Consultorio Local de Salud de Colmenar de Oreja de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	310/10
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	29.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por R.G.G., en adelante “*el reclamante*”, por los daños sufridos en un accidente cuando circulaba por la carretera M-225 debido a la presunta existencia de un socavón en la misma.

Dictamen n.º:	311/10
Consulta:	Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	29.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por siete votos a favor y un voto en contra, en su sesión de 29 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, al amparo del artículo 13.1 f), apartado cuarto, de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, sobre resolución del contrato de obras de “*mejora de la cubierta vegetal y consolidación de repoblaciones forestales en la Comarca 2 (Lozoya) y Comarca 5 (Torrelaguna) de la Comunidad de Madrid*”.

Dictamen n.º:	312/10
Consulta:	Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	29.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por ocho votos a favor y el voto en contra de la Consejera, Sra. Laina, que formula un voto particular al mismo, en su sesión de 29 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, al amparo del artículo 13.1.f).2º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, sobre revisión de oficio del Acta de Ocupación y Pago del justiprecio de mutuo acuerdo de 21 de septiembre de 2009, que afecta a la finca n.º aaa, del Proyecto de Delimitación y Expropiación del ámbito correspondiente al Sector S.U.S.P.P. 02 “Los Molinos”, en el término municipal de Getafe.

Dictamen n.º:	313/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	29.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por unanimidad, en su sesión de 29 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008). Hace llegar la consulta a este órgano consultivo el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por R.C.S., sobre responsabilidad patrimonial en el ámbito vial.

Dictamen n.º:	314/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Exemo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	29.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de septiembre de 2010 sobre la consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por P.L.A., en nombre y representación de M.M.C.B. por los daños supuestamente causados por la deficiente asistencia recibida por parte del Centro Integral de Diagnóstico y Tratamiento Francisco Díaz (antes Ambulatorio Virgen del Val) de Alcalá de Henares, por el retraso que hubiera confirmado el diagnóstico de carcinoma en ovario.

Dictamen n.º:	315/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Exemo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	29.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por C.V.E., sobre responsabilidad patrimonial de la Administración, por los daños y perjuicios sufridos por la deficiente asistencia sanitaria por parte del Hospital Príncipe de Asturias de Alcalá de Henares.

Dictamen n.º:	316/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	29.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.M.T.M., sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el mal estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	317/10
Consulta:	Consejera de Empleo, Mujer e Inmigración
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé
Aprobación:	29.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por la Consejera de Empleo, Mujer e Inmigración, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por el liquidador de la sociedad mercantil A, en adelante “*el reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración por los daños y perjuicios ocasionados debido a la denegación de la solicitud de admisión de Expediente de Regulación de Empleo.

Dictamen n.º:	318/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	29.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 29 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1 de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por F.M.A.G., por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de caída en la Calle Acebedo, de Madrid, el 20 de enero de 2008, y que cifra en 19.606,31 euros.

Dictamen n.º:	319/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	06.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 6 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid, por delegación del Alcalde mediante decreto de 1 de septiembre de 2008, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por M.D.E., en representación de la empresa A, por las pérdidas económicas ocasionadas por el corte de la calle en la que tiene su sede, motivada por la realización de obras.

Dictamen n.º:	320/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	06.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 6 de octubre de 2010, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a instancia de R.B.C., en solicitud de indemnización económica, por los daños y perjuicios ocasionados en los Hospitales Juan XXIII de Tarragona por contagio de infección, y Puerta de Hierro y Gregorio Marañón de Madrid por deficiente asistencia sanitaria, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	321/10
Consulta:	Alcalde de Torrelotones
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	06.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por siete votos a favor y el voto en contra del Consejero, Sr. Galera, que formula un voto particular al mismo, en su sesión de 6 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Torrelotones, al amparo del artículo 14.1 f) apartado cuarto de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre modificación del contrato de constitución de derecho de superficie a favor del Colegio A sobre una finca del Ayuntamiento de Torrelotones.

Dictamen n.º:	322 /10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	06.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 6 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por I.C.M.J. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	323 /10
Consulta:	Alcalde de Montejo de la Sierra
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	06.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 6 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Montejo de la Sierra, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.F.M. y G.F.M., sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra por los daños ocasionados en su vivienda como consecuencia de las obras municipales de urbanización.

Dictamen n.º:	324 /10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé
Aprobación:	06.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 6 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 14.3 de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.M.H.G., en nombre y representación de las sociedades A y B, en adelante “*las sociedades reclamantes*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños ocasionados a consecuencia de cortes de luz de la calle Serrano, debido a las obras acometidas en la misma.

Dictamen n.º:	325/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	06.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 6 de octubre de 2010, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento de Madrid por A.E.M.M. por los daños y perjuicios derivados de la demolición, llevada a cabo el 22 de abril de 2008, de las edificaciones realizadas en la parcela de su propiedad sita en el n.º aaa de la Cañada Real Galiana, de Madrid, y por los que pide una indemnización de 258.681 euros.

Dictamen n.º:	326/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	06.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por siete votos a favor y un voto en contra, en su sesión de 6 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, respecto de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial presentada por M.L.B.J., por los daños y perjuicios sufridos, a su juicio, por la deficiente asistencia sanitaria dispensada en el Hospital Universitario Puerta de Hierro.

Dictamen n.º:	327/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	06.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 6 de octubre de 2010, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de M.M.H., al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en solicitud de indemnización de 160.000 euros por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del contagio del virus de la Hepatitis C y que atribuye a la realización de una colonoscopia en el Hospital Príncipe de Asturias de Alcalá de Henares.

Dictamen n.º:	328/10
Consulta:	Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio
Asunto:	Proyecto de Reglamento Ejecutivo
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. Don Jesús Galera Sanz
Aprobación:	13.10.10

DICTAMEN del Pleno del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de octubre de 2010 sobre la consulta formulada por la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, al amparo del artículo 13.1.c) de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, por el que se somete a dictamen el proyecto de orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la identificación de los animales de compañía en la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	329/10
Consulta:	Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio
Asunto:	Proyecto de Reglamento Ejecutivo
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	13.10.10

DICTAMEN del Pleno del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de octubre de 2010 sobre la consulta formulada por la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, al amparo del artículo 13.1.c) de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, por el que se somete a dictamen el proyecto de Orden por la que se desarrolla el régimen de las normas de recogida de animales abandonados de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	330/10
Consulta:	Consejero de Economía y Hacienda
Asunto:	Proyecto de Reglamento Ejecutivo
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	13.10.10

DICTAMEN del Pleno del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de octubre de 2010 sobre la consulta formulada por el Consejero de Economía y Hacienda, al amparo del artículo 13.1.b) de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, por el que se somete a dictamen el proyecto de Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado.

Dictamen n.º:	331/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	13.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de octubre de 2010, a solicitud del Vicealcalde de Madrid, (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por F.S.M., por los daños ocasionados al sufrir una caída a consecuencia de unas hojas secas existentes en la separación entre las Colonias de Montepío y Virgen de Lourdes de Madrid, y por los que reclama una indemnización de 22.663,20 euros.

Dictamen n.º:	332/10
Consulta:	Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	13.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por la mercantil de Seguros A, sobre responsabilidad patrimonial del Canal de Isabel II por daños derivados de la rotura de una tubería titularidad de dicha entidad.

Dictamen n.º:	333/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	13.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión del 13 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008) a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por E.C.P., sobre responsabilidad patrimonial de ámbito vial.

Dictamen n.º:	334/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	13.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por B.D.M., y F.M.M. sobre responsabilidad patrimonial, de ámbito vial, por los daños personales y materiales derivados de un accidente de tráfico sufrido en el túnel 18RH 11 de la M-30.

Dictamen n.º:	335/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	13.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.C.L.V., en adelante “la reclamante”, por los daños padecidos como consecuencia de una caída sufrida en la calle Marqués de Jura Real.

Dictamen n.º:	336/10
Consulta:	Consejera de Educación
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	13.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por la Sra. Consejera de Educación, al amparo del artículo 13.1 f) apartado cuarto de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre resolución del contrato de servicios de transporte escolar suscrito con la entidad A el 31 de agosto de 2009.

Dictamen n.º:	337/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	13.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, respecto de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial presentada por C.V.M., por los daños y perjuicios causados, a su juicio, por la deficiente asistencia sanitaria en el postoperatorio de la intervención quirúrgica de hernia discal, realizada en el Servicio de Traumatología del Hospital de Móstoles.

Dictamen n.º:	338/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	13.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por unanimidad, en su sesión de 13 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008). Hace llegar la consulta a este órgano consultivo el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por E.P.M., sobre reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados al sufrir una caída en la calle Ascao de Madrid.

Dictamen n.º:	339/10
Consulta:	Consejera de Educación
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	13.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por la Sra. Consejera de Educación, al amparo del artículo 14.1.f) apartado cuarto de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre resolución del contrato de servicios de transporte escolar suscrito con la entidad A el 31 de agosto de 2009.

Dictamen n.º:	340/10
Consulta:	Alcalde de San Sebastián de los Reyes
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	13.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por la Alcaldesa accidental de San Sebastián de los Reyes, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 14 de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.M.B., E.G.C. y J.M.G. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes por los daños y perjuicios que atribuyen a ruidos causados en su vivienda por un nodo de comunicaciones instalado en un local colindante con su domicilio por inactividad de la administración.

Dictamen n.º:	341/10
Consulta:	Alcalde de Morata de Tajuña
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	13.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Morata de Tajuña, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en relación con expediente sobre resolución del contrato de enajenación de la parcela PR-1 de la Unidad de Actuación número 24, sita en la calle A, número aaa, propiedad del Ayuntamiento de Morata de Tajuña y con destino a la construcción de 80 viviendas de protección pública básica (VPPB) y 95 plazas de garaje, de tipología colectiva a la Sociedad B (en adelante, entidad adjudicataria).

Dictamen n.º:	342/10
Consulta:	Alcalde de Villaviciosa de Odón
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé
Aprobación:	13.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Villaviciosa de Odón, al amparo del artículo 13.1 f), apartado cuarto, de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre resolución del contrato "*Servicio de asesoría general continuada en materia de recursos humanos*" por desistimiento del Ayuntamiento contratante.

Dictamen n.º:	343/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. M^a José Campos Bucé
Aprobación:	13.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.O.S., en adelante “*la reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños ocasionadas como consecuencia de una caída sufrida en el parque en la confluencia de la Avenida de Niza y la Avenida de Guadalajara.

Dictamen n.º:	344/10
Consulta:	Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Exemo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	13.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, sobre propuesta de reclamación patrimonial formulada por A.M.L. en razón de daños ocasionados en el sótano del local sito en la calle A n.º aaa de Madrid, con motivo de una fuga de agua, el 9 de febrero de 2009.

Dictamen n.º:	345/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Exemo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	13.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 13 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde según Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por J.A.P.L., por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de caída a la altura del n.º 3 de la Calle del Carmen, de Madrid, el 23 de diciembre de 2008, y por los que pide una indemnización de 48.131,88 €.

Dictamen n.º:	346/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	20.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 20 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde según Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1 de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por F.A.M. por los daños y perjuicios sufridos a raíz de caída en la C/ Ramón Areces 12, de Madrid y por los que pide ser indemnizado en la cantidad de 37.065,48 euros

Dictamen n.º:	347/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	20.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.R.S., en adelante “*el reclamante*”, por los daños y lesiones personales ocasionados como consecuencia de una caída que atribuye a hundimiento en la acera.

Dictamen n.º:	348/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	20.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Madrid, al amparo del artículo 13.1 f), apartado cuarto, de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre resolución del contrato “*Arrendamiento de vehículos con destino al Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (3 lotes)*” Lote 1, suscrito con la entidad A, en adelante “*la empresa contratista*”.

Dictamen n.º:	349/10
Consulta:	Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	20.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, sobre las reclamaciones de responsabilidad patrimonial (10/09, 60/09, 88/09 y 89/09) presentadas al Canal de Isabel II por A.R.M. y por J.I.O., en nombre y representación de la entidad A, J.V.A.S., M.M.G. y A.D.D., por los daños ocasionados en sus respectivas viviendas por la rotura -el 13 de marzo de 2008- de una tubería de la red de distribución.

Dictamen n.º:	350/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	20.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f), apartado cuarto, de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre resolución del contrato "*Arrendamiento de vehículos con destino al Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (4 lotes)*" Lote 1, suscrito con la entidad A.

Dictamen n.º:	351/10
Consulta:	Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Exemo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	20.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por D.M.A., en nombre y representación de la mercantil A, sobre responsabilidad patrimonial del Canal de Isabel II por los daños ocasionados en el edificio situado en la calle B, número aaa de Madrid, por inundación en el sótano por avería de un colector general de desagüe.

Dictamen n.º:	352/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	20.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.G.G., y M.G.G., C.G.G. y P.G.G., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por la deficiente asistencia sanitaria que el Hospital General Universitario Gregorio Marañón de Madrid, dispensó a su esposo y padre, respectivamente, M.G.L.

Dictamen n.º:	353/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé
Aprobación:	20.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de octubre de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por D.G.D., en adelante “*la reclamante*”, por fallecimiento de su esposo como consecuencia de una infección contraída tras una intervención quirúrgica realizada en el Hospital Clínico San Carlos.

Dictamen n.º:	354/10
Consulta:	Alealde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé
Aprobación:	20.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.M.M., en nombre y representación de J.P.M.M., en adelante “*la reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños personales ocasionados como consecuencia de caída sufrida que atribuye al mal estado de conservación de la acera.

Dictamen n.º:	355/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	27.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 27 de octubre de 2010, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de A.C.G., A.C.C., L.C.C.C. y R.C.C. en solicitud de indemnización de 625.052,59 euros, por los daños y perjuicios sufridos por el fallecimiento de su esposo y padre, respectivamente, C.C.M., y que atribuyen a la falta de atención y medios para tratarle su patología cardiológica en el Hospital Doce de Octubre de Madrid.

Dictamen n.º:	356/10
Consulta:	Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	27.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 27 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por la mercantil A, sobre responsabilidad patrimonial del Canal de Isabel II por daños derivados de la rotura de una tubería de la red de distribución que pertenece a dicha entidad.

Dictamen n.º:	357/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	27.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por unanimidad, en su sesión de 27 de octubre 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008). Hace llegar la consulta a este órgano consultivo el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por M.C.D.H., sobre reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados al sufrir una caída en la calle Pinos Alta n.º 94 de Madrid y que atribuye a las obras que se estaban realizando en ese momento en las aceras.

Dictamen n.º:	358/10
Consulta:	Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	27.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 27 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, sobre la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por A.C.C.A., en nombre y representación de la aseguradora A, por los daños ocasionados en la vivienda asegurada, sita en la calle B n.º aaa de la Urbanización Vistasierra de El Molar (Madrid), con motivo de una fuga de agua en la red de distribución.

Dictamen n.º:	359/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	27.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión 27 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por M.V.M.G. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	360/10
Consulta:	Consejero de Economía y Hacienda
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	27.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 27 de octubre de 2010, sobre solicitud formulada por el Consejero de Economía y Hacienda, al amparo del artículo 13.1.f).2.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre responsabilidad patrimonial de la Administración por los daños y perjuicios, en forma de lucro cesante, ocasionados a J.T.B.G., derivados de la ejecución supuestamente tardía de una resolución de devolución de ingresos indebidos.

Dictamen n.º:	361/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	VI
Ponente:	Exemo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	27.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 27 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f), apartado cuarto, de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre resolución del contrato “*Arrendamiento de un vehículo blindado destinado al Ayuntamiento de Madrid*”, suscrito con la entidad Universal Lease Iberia, S.A., actualmente denominada ING Car Lease España, S.A.U. (en adelante, la adjudicataria).

Dictamen n.º:	362/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. M^a José Campos Bucé
Aprobación:	27.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 27 de octubre de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por E.C.G., en adelante “*el reclamante*”, por mala praxis en intervención de muñeca realizada en el Hospital Universitario Doce de Octubre de Madrid.

Dictamen n.º:	363/10
Consulta:	Alcalde de Torrejón de Velasco
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	27/10/10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 27 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Torrejón de Velasco, al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre modificación del contrato de gestión del servicio público municipal de limpieza viaria y mantenimientos varios suscrito con la empresa A.

Dictamen n.º:	364/10
Consulta:	Consejero de Economía y Hacienda
Asunto:	Proyecto de Reglamento Ejecutivo
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. M^a José Campos Bucé
Aprobación:	03.11.10

DICTAMEN del Pleno del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de noviembre de 2010 sobre la consulta formulada por el Consejero de Economía y Hacienda, al amparo del artículo 13.1.c) de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, por el que se somete a dictamen el proyecto de Orden por la que se regula el sistema de reclamaciones de los usuarios de actividades de juegos y apuestas desarrolladas en la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	365/10
Consulta:	Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	03.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por mayoría de cinco votos a favor y cuatro en contra, en su sesión de 3 de noviembre de 2010, a solicitud del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1.f).1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Canal de Isabel II por J.C.C.B. por los daños y perjuicios sufridos a raíz de inundación de trastero en el Paseo A n.º aaa, de Madrid.

Dictamen n.º:	366/10
Consulta:	Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	03.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por cinco votos a favor y cuatro votos en contra, en su sesión de 3 de noviembre de 2010, a solicitud del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1.f).1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Canal de Isabel II por F.S.V.R. por los daños y perjuicios sufridos a raíz de inundación de trastero en el Paseo A n.º aaa, de Madrid.

Dictamen n.º:	367/10
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Recurso Extraordinario de Revisión
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	03.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de noviembre de 2010, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 3.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto por la entidad S.V.F. contra la Orden del Consejero de Transportes e Infraestructuras de 25 de junio de 2009, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto frente a Resolución de la Dirección General de Transportes de 21 de enero de 2008, por la que se le impone a la interesada la sanción pecuniaria de 3.626 euros, por comisión de infracción muy grave del artículo 140.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Dictamen n.º:	368/10
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Recurso extraordinario de revisión
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	03.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de noviembre de 2010, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f).3.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto por A.G.P., contra la resolución del 18 de septiembre de 2009 del Director General de Transportes, recaída en expediente sancionador.

Dictamen n.º:	369/10
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Recurso Extraordinario de Revisión
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé
Aprobación:	03.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de noviembre de 2010, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 3.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en adelante "*Ley del Consejo*", sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto frente a la Resolución del Director General de Transportes de fecha 25 de agosto de 2008.

Dictamen n.º:	370/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	03.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de noviembre de 2010, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por L.C.V.C., en reclamación de indemnización como consecuencia de la muerte fetal anteparto del hijo que esperaba esta última, según afirma, debido al inadecuado seguimiento de su embarazo en el centro de Atención Primaria en la calle Aguacate de Carabanchel y posteriormente en el Centro de Salud 9 de la calle Pontones, al no tratarse, según aduce, la hipertensión arterial que padecía.

Dictamen n.º:	371/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	3.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión del 3 de noviembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008) a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por M.P.L.P., sobre responsabilidad patrimonial de ámbito vial, por el daño consistente en esguince del ligamento colateral externo de la rodilla izquierda (sic), como consecuencia de la caída padecida, según aduce, al introducir el pie en un hueco correspondiente a un registro sin tapa en la acera, frente a su domicilio.

Dictamen n.º:	372/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	3.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de noviembre de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.R.O., en adelante "*la reclamante*", por la deficiente asistencia sanitaria dispensada por los facultativos del Hospital de la Princesa de Madrid al no haberle dispensado tratamiento alguno al cáncer de colon que padecía.

Dictamen n.º:	373/10
Consulta:	Alcalde de Collado Villalba
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	03.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de noviembre de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde del Ayuntamiento de Collado Villalba, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por G.M.B., en adelante “*la reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Collado Villalba debido a los daños y perjuicios ocasionados por una caída sufrida debido, según alega la reclamante, al hielo que existía en la calzada.

Dictamen n.º:	374/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	03.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de noviembre de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, respecto de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial presentada por A.G.N.L.C., por supuesto error y retraso en el diagnóstico y tratamiento de litiasis renal izquierda por el Servicio de Urgencias del Hospital La Paz.

Dictamen n.º:	375/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	03.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de noviembre de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, respecto de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial presentada por M.L.B.M., por los daños y perjuicios causados, a su juicio, por la supuesta mala praxis médica en la intervención de cadera que se le realizó en el Hospital Clínico San Carlos.

Dictamen n.º:	376/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	03.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de noviembre de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.C.V., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por el fallecimiento de su padre A.C.S., que atribuyen a la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Hospital Universitario de La Princesa.

Dictamen n.º:	377/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	03.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de noviembre de 2010, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de I.P.B., en solicitud de indemnización en cuantía indeterminada, por los daños y perjuicios derivados de la realización de una histerectomía vaginal, sin haber sido debidamente informada de las posibles secuelas derivadas de dicha intervención.

Dictamen n.º:	378/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	03.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por unanimidad en su sesión de 3 de noviembre de 2010, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a instancias de A.P.C. y L.Q.M. al amparo del artículo 13.1.f).1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en solicitud de indemnización de 375.370,79 € por los daños y perjuicios derivados de la falta de diagnóstico prenatal de la beta-talasemia mayor padecida por su hijo A.P.Q.

Dictamen n.º:	379/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	10.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 10 de noviembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde según Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1 de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M.L.F.M. por los daños y perjuicios sufridos al caerse en la C/ A, de Madrid, y que atribuye a la existencia de un socavón en la acera.

Dictamen n.º:	380/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	10.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de noviembre de 2010, sobre consulta formulada sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f), apartado cuarto de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, sobre resolución del contrato de obras de *“Reformas en el antiguo colegio público Jacinto Benavente para la creación de una escuela infantil en el Distrito de Salamanca”*, adjudicado a la empresa A.

Dictamen n.º:	381/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	10.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de noviembre de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.G.T., en adelante *“el reclamante”*, por la defectuosa asistencia sanitaria dispensada por el Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica y de Rehabilitación de la Fundación Jiménez Díaz.

Dictamen n.º:	382/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	10.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de noviembre de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, respecto de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial presentada por A.G.S.T. y E.T.F., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por el fallecimiento de su padre y esposo, respectivamente, por la deficiente asistencia sanitaria dispensada por los servicios de emergencia.

Dictamen n.º:	383/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	10.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de noviembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por C.F.S. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	384/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	10.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de noviembre de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por E.C.P. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños y perjuicios derivados de la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Hospital Universitario de Fuenlabrada.

Dictamen n.º:	385/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	10.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de noviembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por E.T.M., en nombre de A.J.R.G., sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el mal estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	386/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé
Aprobación:	10.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de noviembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por E.S.S., en adelante “*el reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños ocasionados a un vehículo de su propiedad que atribuye al incendio de un contenedor de residuos, junto al que estaba aparcado.

Dictamen n.º:	387/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	10.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 10 de noviembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde según Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por C.J.D. en relación con los daños y perjuicios sufridos a raíz de caída en la Avenida del Machupichu de Madrid y por los que pide ser indemnizado en la cantidad de 24.000 €.

Dictamen n.º:	388/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	10.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por ocho votos a favor y un voto en contra, en su sesión de 10 de noviembre de 2010, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento de Madrid por A.G.L. y M.J.B.N., ambos en su propio nombre y derecho, y en el de sus hijos menores A.D.G.B. y N.G.B.; y por M.B.B., también en su propio nombre y derecho, en solicitud de indemnización de 255.000 € por los daños y perjuicios derivados del fallecimiento de su hija y hermana, respectivamente, la menor discapacitada D.G.B., tras ahogamiento en la piscina cubierta de Palomeras, perteneciente al Ayuntamiento de Madrid, cuando aquella se encontraba desarrollando la actividad de natación organizada por la Asociación A.

Dictamen n.º:	389/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	17.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de noviembre de 2010, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de B.C.M., en solicitud de indemnización por los daños y perjuicios sufridos por las secuelas producidas como consecuencia de una inadecuada administración de la anestesia epidural en la asistencia al parto de la interesada en el Hospital Gregorio Marañón.

Dictamen n.º:	390/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	17.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de noviembre de 2010, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de D.L.B., al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en solicitud de indemnización de 90.000 euros por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de las secuelas post-anóxicas padecidas por su hijo J.G.L.F. tras intervención quirúrgica cardíaca realizada en el Hospital General Universitario Gregorio Marañón.

Dictamen n.º:	391/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	17.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de noviembre de 2010, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.C.L.G., en reclamación de indemnización como consecuencia de la lesión nervio radial-cubital, ocasionada durante una intervención para la colocación de una prótesis de cabeza radial más fijador de codo, en el Hospital de Getafe.

Dictamen n.º:	392/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	17.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de noviembre de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por B.P.N., en adelante “*la reclamante*”, por los daños y perjuicios ocasionados a su juicio por la negligente asistencia sanitaria del Hospital Clínico San Carlos.

Dictamen n.º:	393/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	17.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de noviembre de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, respecto de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial formulada por J.G.S., por los daños y perjuicios causados, a su juicio, por la supuesta mala praxis médica en la intervención de hidrocefalia que se le realizó en el Hospital Clínico San Carlos.

Dictamen n.º:	394/10
Consulta:	Alcalde de Collado Villalba
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	17.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por unanimidad, en su sesión de 17 de noviembre de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Collado Villalba. Hace llegar la consulta a este órgano consultivo el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por R.G.C., sobre reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados al sufrir una caída que atribuye a las obras que se estaban realizando en ese momento en la Urbanización Las Suertes del citado municipio.

Dictamen n.º:	395/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	17.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de noviembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por M.A.F.A. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados con un hierro de protección de un alcorque.

Dictamen n.º:	396/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	17.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de noviembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.A.R.I., sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el mal estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	397/10
Consulta:	Alcalde de Galapagar
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. M^a José Campos Bucé
Aprobación:	17.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de noviembre de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Galapagar, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.J.E.Q, en adelante *“la reclamante”*, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Galapagar por los daños personales ocasionados como consecuencia de una caída debida al asa de hierro sobresaliente de una arqueta de suministro.

Dictamen n.º:	398/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. M^a José Campos Bucé
Aprobación:	17.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de noviembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por la Aseguradora A, en adelante *“la reclamante”*, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los perjuicios ocasionados a un vehículo que atribuye al incendio de contenedores.

Dictamen n.º:	399/10
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Recurso Extraordinario de Revisión
Sección:	VIII
Ponente:	Exemo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	17.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por seis votos a favor y dos votos en contra, en su sesión de 17 de noviembre de 2010, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 3º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto por A contra la Resolución de la Dirección General de Transportes de 21 de enero de 2009, por la que se impone a la entidad B la sanción pecuniaria de 4.600 €, de acuerdo con el artículo 143.1h) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Dictamen n.º:	400/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	17.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de noviembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1 de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en relación con el expediente de responsabilidad patrimonial promovido a nombre de J.C.L.G. en reclamación de indemnización de 16.531,32 euros por los daños y perjuicios sufridos tras caída en la Plaza de Mercurio de Madrid.

Dictamen n.º:	401/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz.
Aprobación:	24.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 24 de noviembre de 2010, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de J.A.N., al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en solicitud de indemnización de 20.000 euros por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de supuesto error quirúrgico en dos intervenciones de su patología de "*hallux valgus*" realizadas en el Hospital Virgen de la Torre.

Dictamen n.º:	402/10
Consulta:	Consejería de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	24.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 24 de noviembre de 2010, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de M.C.M.M., en solicitud de indemnización en cuantía indeterminada, por los daños y perjuicios sufridos por su marido R.B.L., y que atribuye a la deficiente asistencia sanitaria prestada por el SUMMA 112.

Dictamen n.º:	403/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	24.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 24 de noviembre de 2010, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.Y.F.C., en reclamación de indemnización por los daños padecidos según aduce por incorrecta prescripción de un medicamento en el Centro de Salud Canal de Panamá.

Dictamen n.º:	404/10
Consulta:	Alcald de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	24.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 24 de noviembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por L.P.B., sobre responsabilidad patrimonial de ámbito vial.

Dictamen n.º:	405/10
Consulta:	Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sr. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	24.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 24 de noviembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1 f), apartado cuarto de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, sobre resolución del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto básico, proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de obra, para la construcción de la Biblioteca de Ciudad Lineal, por arquitecto superior, adjudicado a la empresa A.

Dictamen n.º:	406/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	24.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 24 de noviembre de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.C.M.M., en adelante “*la reclamante*”, por los daños y perjuicios ocasionados tras ser intervenida en varias ocasiones en la Fundación Jiménez Díaz.

Dictamen n.º:	407/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	24.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por unanimidad, en su sesión de 24 de noviembre 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008). Hace llegar la consulta a este órgano consultivo el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por A.L.H. en representación de C.G.M., sobre reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados al sufrir una caída en la calle Conde de Peñalver esquina con D. Ramón de la Cruz de Madrid y que atribuye al mal estado de la acera.

Dictamen n.º:	408/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	24.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por unanimidad, en su sesión de 24 de noviembre de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, en el asunto promovido por G.P.V. en representación de su madre, A.V.C., sobre reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos por ésta al caerse en el Hospital Puerta de Hierro de Majadahonda.

Dictamen n.º:	409/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	24.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 24 de noviembre de 2010 sobre la consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por P.L.A., en nombre y representación de O.B.G. por los daños supuestamente causados por la deficiente asistencia sanitaria recibida por parte del Hospital Universitario de Móstoles por el retraso en el diagnóstico y tratamiento de la apendicitis aguda que padecía.

Dictamen n.º:	410/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	24.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 24 de noviembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por I.G.R. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	411/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	24.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 24 de noviembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.C.A.L., sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el mal estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	412/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	24.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 24 de noviembre de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f.)1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por M.J.N.S., en nombre y representación de J.H.L. y P.J.S.H., sobre responsabilidad patrimonial por el fallecimiento de P.S.P., cónyuge y padre, respectivamente, de los reclamantes, que atribuyen a la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Hospital Universitario 12 de Octubre.

Dictamen n.º:	413/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé
Aprobación:	24.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 24 de noviembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f.)1º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por S.R.R., en adelante “*la reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños personales ocasionados como consecuencia de caída sufrida, al cruzar la calle en la Avenida de Buenos Aires a la altura del número 67, que atribuye al mal estado del pavimento, consistente en la existencia de unas baldosas levantadas.

Dictamen n.º:	414/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	24.11.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por unanimidad, en su sesión de 24 de noviembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008) hecha llegar a este órgano consultivo a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f.)1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial promovida por M.E.G., por los daños y perjuicios sufridos tras caída en la C/ Eulogio Pedrero n.º 33 de Madrid.

Dictamen n.º:	415/10
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Recurso Extraordinario de Revisión
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	01.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 1 de diciembre de 2010, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 3.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en adelante “*Ley del Consejo*”, sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto frente a la Resolución del Director General de Transportes de fecha 1 de julio de 2009.

Dictamen n.º:	416/10
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Exemo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	01.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 1 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f).3º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.P.G., en adelante “*el reclamante*”, por los daños sufridos en un accidente cuando circulaba en una motocicleta, que atribuye al mal estado de la carretera.

Dictamen n.º:	417/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	01.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por unanimidad, en su sesión de 1 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008). Hace llegar la consulta a este órgano consultivo el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por A.H.G., sobre reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados al sufrir una caída en las escaleras mecánicas de la Estación de Cercanías Asamblea de Madrid-Entrevías.

Dictamen n.º:	418/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	01.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por unanimidad, en su sesión de 1 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008). Hace llegar la consulta a este órgano consultivo el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por M.F.E., sobre reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados al sufrir una caída en la calle Bravo Murillo a la altura de la Plaza de la Remonta, que atribuye a una manguera de obras que atravesaba la acera.

Dictamen n.º:	419/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	01.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 1 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, respecto de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial formulada por D.H.C., por los daños y perjuicios causados, a su juicio, por el contagio sufrido de la enfermedad Hepatitis C ocurrido en el Hospital Clínico San Carlos.

Dictamen n.º:	420/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	01.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 1 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.V.F.A., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Hospital Puerta de Hierro Majadahonda.

Dictamen n.º:	421/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	01.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 1 de diciembre de 2010 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.P.A.P. por las secuelas producidas como consecuencia de la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Hospital General Universitario Gregorio Marañón que le ocasionaron una lesión neurogénica.

Dictamen n.º:	422/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	01.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 1 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por F.C.M. y N.M.M., en nombre y representación de A.M.L., sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el mal estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	423/10
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Recurso Extraordinario de Revisión
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	01.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 1 de diciembre de 2010, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f).3º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto por A.S.P. en representación de la mercantil A, contra la Resolución de la Dirección General de Transportes, de 18 de julio de 2007, recaída en expediente sancionador.

Dictamen n.º:	424/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. M^a José Campos Bucé
Aprobación:	01.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 1 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por R.L.S., en nombre y representación de B.P.F.P., en adelante “*la reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños personales ocasionados como consecuencia de una caída sufrida en la calle Isla de Oza esquina con la calle de la Aurora, que atribuye al mal estado del pavimento de la acera.

Dictamen n.º:	425/10
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Recurso Extraordinario de Revisión
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. M^a José Campos Bucé
Aprobación:	01.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 1 de diciembre de 2010, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 3.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en adelante “*Ley del Consejo*”, sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto frente a la Resolución del Director General de Transportes de fecha 3 de septiembre de 2008.

Dictamen n.º:	426/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Exemo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	01.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 1 de diciembre de 2010, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido por reclamación de A.E.A. y E.G.E., que actúan en su propio nombre y en representación de su hija menor D.E.G., al amparo del artículo 13.1.f).1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en solicitud de indemnización de 300.000 euros como consecuencia del retraso diagnóstico de la hepatitis padecida por la menor y los daños subsiguientes.

Dictamen n.º:	427/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	01.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido en su sesión de 1 de diciembre de 2010, al amparo del artículo 13.1.f).1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido por reclamación de P.A.R., en solicitud de que se le indemnicen en cuantía indeterminada, los daños y perjuicios sufridos por una pretendidamente defectuosa asistencia sanitaria dispensada en el Hospital de Móstoles.

Dictamen n.º:	428/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	01.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido en su sesión de 1 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde según Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por R.M.D.C. por los daños y perjuicios sufridos al caerse en la Plaza del Callao, esquina con la C/ Jacometrezo.

Dictamen n.º:	429/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	09.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por seis votos a favor y dos votos en contra, en su sesión de 9 de diciembre de 2010, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de I.P.G. por los daños y perjuicios sufridos por defectuosa asistencia sanitaria prestada en el Hospital Universitario Puerta de Hierro en la intervención quirúrgica de una hernia discal.

Dictamen n.º:	430/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	09.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.C.D.F., en reclamación de indemnización como consecuencia de las secuelas estéticas derivadas de una intervención de reconstrucción mamaria postmastectomía con reducción de la mama no afectada, practicada en el Hospital Ramón y Cajal de Madrid.

Dictamen n.º:	431/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	09.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de diciembre de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por R.P.H.A., en adelante “*la reclamante*”, por los daños ocasionados como consecuencia del fallo en la intervención de ligadura tubárica realizado el Hospital General Universitario Gregorio Marañón.

Dictamen n.º:	432/10
Consulta:	Alcalde de Aranjuez
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	09.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por unanimidad, en su sesión de 9 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Aranjuez. Hace llegar la consulta a este órgano consultivo el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por M.J.M.V., sobre responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados al sufrir una caída en la esquina de la calle del Primero de Mayo esquina con Moreras, que atribuye a una tocón de árbol que se encontraba en la acera.

Dictamen n.º:	433/10
Consulta:	Alcalde de Móstoles
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	09.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Móstoles, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por B.F.M. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Móstoles por los daños causados por el mal estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	434/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	09.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por T.P.P., en nombre y representación de E.G.Z. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados a consecuencia de una caída en la vía pública.

Dictamen n.º:	435/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé
Aprobación:	09.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de diciembre de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por S.M.G. y Z.E.D., en adelante "los reclamantes", como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados a su hijo, K.D.M., por la deficiente asistencia médica prestada.

Dictamen n.º:	436/10
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Recurso Extraordinario de Revisión
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	09.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por siete votos a favor y un voto en contra, en su sesión de 9 de diciembre de 2010, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f).3º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto por M.A.L.A., en representación de la entidad A contra Resolución de la Dirección General de Transportes de 10 de septiembre de 2009, por la que se le impone a la interesada la sanción pecuniaria de 1.001 €, por comisión de infracción grave del artículo 141.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Dictamen n.º:	437/10
Consulta:	Alcalde de Bustarviejo
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	15.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de diciembre de 2010, sobre solicitud formulada por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 2º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre revisión de oficio del Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Bustarviejo n.º 226/2010, de 25 de mayo de 2010, por el que se concede a A licencia de legalización de la obra de rehabilitación de vivienda sita en la C/ B n.º aaa de ese municipio.

Dictamen n.º:	438/10
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Recurso Extraordinario de Revisión
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	15.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de diciembre de 2010, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 3º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto por la entidad A contra la Orden de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de 23 de octubre de 2009, desestimando el recurso de alzada interpuesto por aquélla frente a la Resolución de la Dirección General de Transportes de 4 de marzo de 2009, imponiéndole una sanción de 1001 euros, ante la comisión de una infracción grave prevista en el artículo 141.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Dictamen n.º:	439/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	15.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de diciembre de 2010, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de R.S.E.G., al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en solicitud de indemnización en cuantía indeterminada por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de las cinco intervenciones quirúrgicas a que hubo de someterse para curar de una fractura de húmero, realizadas en el Hospital Universitario 12 de Octubre.

Dictamen n.º:	440/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	15.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 15 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde según Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1 de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por C.D.M. por los daños y perjuicios sufridos tras caída en la C/ Yuste, y que atribuye al mal estado de la acera.

Dictamen n.º:	441/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	15.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por S.K. e hijos, en reclamación de indemnización como consecuencia del fallecimiento de su esposo y padre respectivamente, como consecuencia, según aducen del inadecuado seguimiento del infarto agudo de miocardio que había sufrido en el Hospital de Getafe de Madrid.

Dictamen n.º:	442/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	15.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, respecto de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial presentada por C.M.S. y fundada en daños sufridos por una pretendidamente defectuosa asistencia sanitaria dispensada en el Hospital de La Princesa.

Dictamen n.º:	443/10
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	15.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por ocho votos a favor y un voto en contra, en su sesión de 15 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.F.C., en nombre y representación de la Compañía Aseguradora A y de sus aseguradas B y C sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por los daños producidos como consecuencia de la ejecución de las obras de la variante de la carretera autonómica M-301, a su paso por la localidad de Perales del Río.

Dictamen n.º:	444/10
Consulta:	Alcaldesa de Nuevo Baztán
Asunto:	Recurso Extraordinario de Revisión
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	15.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de diciembre de 2010, sobre solicitud formulada por la Alcaldesa de Nuevo Baztán, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior al amparo del artículo 13.1.f).3.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto por J.Y.A. y J.M.R., contra la Resolución número 86/2010, de 12 de febrero de 2010, de la Alcaldía de Nuevo Baztán, sobre denegación de licencia de primera ocupación.

Dictamen n.º:	445/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	15.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de diciembre de 2010 sobre la consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por P.D.H. por los daños irreparables que sufre en su brazo derecho y que atribuye a una deficiente asistencia recibida por parte del Hospital Ramón y Cajal.

Dictamen n.º:	446/10
Consulta:	Consejera de Educación
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	15.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por la Consejera de Educación, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por F.G.R.M., en nombre de su hija menor de edad, M.E.G.C. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por los daños ocasionados como consecuencia del supuesto abuso sexual sufrido en el Colegio Público A de Madrid y que atribuye a la falta de vigilancia durante el horario del servicio de comedor.

Dictamen n.º:	447/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	15.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.G.L., sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el mal estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	448/10
Consulta:	Alcalde de Leganés
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	15.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Leganés, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por P.G.B.M., en nombre de su hijo menor de edad J.C.M.G., sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Leganés por los daños ocasionados como consecuencia de la descarga recibida por una instalación eléctrica no protegida.

Dictamen n.º:	449/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	15.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por O.C.B. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños y perjuicios ocasionados, a su juicio, por una deficiente asistencia sanitaria dispensada en el Hospital Clínico San Carlos, tanto por el trato personal recibido por el Dr. P.L. como por un supuesto error en la cirugía de juanete a la que se sometió.

Dictamen n.º:	450/10
Consulta:	Alcalde de Leganés
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	15.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Leganés, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.G.S. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Leganés por los daños ocasionados como consecuencia de una caída en la calle San José de dicho municipio, a la altura del número 24 que atribuye el mal estado de una baldosa.

Dictamen n.º:	451/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Exemo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	15.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 15 de diciembre de 2010, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a causa de reclamación de M.M.J., en solicitud de indemnización por los daños y perjuicios derivados del fallecimiento de A.M.M.J., que atribuye a la deficiente realización de una colangiopancreatografía retrógrada endoscópica (CPRE) practicada a en el Hospital Infanta Elena de Valdemoro a raíz de una pancreatitis aguda.

Dictamen n.º:	452/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Exemo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	15.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 15 de diciembre de 2010, sobre expediente de reclamación de responsabilidad de R.S.L. en solicitud de indemnización por los daños y perjuicios derivados de una presuntamente deficiente asistencia sanitaria dispensada a su padre, R.S.P., con ocasión de su ingreso en el Hospital Universitario de Getafe, asistencia a la que atribuye su posterior fallecimiento.

Dictamen n.º:	453/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Exemo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	22.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2010, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de J.A.J.Q., al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en solicitud de indemnización en cuantía indeterminada por los daños y perjuicios sufridos por las limitaciones funcionales que sufre en su mano derecha, a consecuencia de la inadecuada aplicación de un ciclo de quimioterapia en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón.

Dictamen n.º:	454/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	22.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por seis votos a favor y tres votos en contra, en su sesión de 22 de diciembre de 2010, sobre solicitud formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).2º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido sobre revisión de oficio de la Resolución de 18 de enero de 2008 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad por la que se resuelve parcialmente proceso de reordenación de efectivos dirigido al personal facultativo especialista.

Dictamen n.º:	455/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	22.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por seis votos a favor y tres votos en contra, en su sesión de 22 de diciembre de 2010, sobre solicitud formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).2º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido sobre revisión de oficio de la Resolución de 21 de enero de 2008 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad por la que se resuelve parcialmente proceso de reordenación de efectivos dirigido al personal facultativo especialista.

Dictamen n.º:	456/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	22.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión del 22 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008) a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por M.M.G.R., sobre responsabilidad patrimonial de ámbito vial, por los daños consistentes en esguince de tobillo izquierdo, fractura de apófisis estiloides de pie izquierdo no desplazada, esguince medio de pie izquierdo y contusión en rodilla derecha, como consecuencia de la caída padecida, según aduce, al tropezar con un soporte de cemento de una señal que se ha dejado en la vía.

Dictamen n.º:	457/10
Consulta:	Alcalde de Villanueva del Pardillo
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	22.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Villanueva del Pardillo, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por M.A.M.B., sobre responsabilidad patrimonial de ámbito vial, por el fallecimiento de su hijo a consecuencia de las secuelas ocasionadas por una caída sufrida en una zona de obras de dicho municipio.

Dictamen n.º:	458/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Exemo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	22.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.T.B.P., en adelante “*la reclamante*”, por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de una caída sufrida al tropezar con unas chapas metálicas que tapaban unas zanjas por obras.

Dictamen n.º:	459/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Exemo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	22.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.T.L.L., en adelante “*la reclamante*”, por la defectuosa asistencia sanitaria dispensada por el Servicio de Urgencias de la Fundación Hospital de Alcorcón.

Dictamen n.º:	460/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	22.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por H.A., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid como consecuencia, supuestamente, de una incorrecta atención sanitaria dispensada en el Hospital Fundación Jiménez Díaz.

Dictamen n.º:	461/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé
Aprobación:	22.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por F.I.G., en adelante “*el reclamante*”, por la lesión provocada por el SUMMA 112 a su padre, en el traslado de su domicilio al Hospital de La Princesa.

Dictamen n.º:	462/10
Consulta:	Alcalde de San Sebastián de los Reyes
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé
Aprobación:	22.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de San Sebastián de los Reyes, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por R.M.O.S., C. y J.L.G.O., en adelante “*los reclamantes*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, por el fallecimiento de J.L.G.M., como consecuencia de una caída sufrida en la Avda. de Andalucía.

Dictamen n.º:	463/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. M ^a José Campos Bucé
Aprobación:	22.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.S.R.R., en adelante “*la reclamante*”, por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de error en intervención quirúrgica.

Dictamen n.º:	464/10
Consulta:	Ayuntamiento de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	22.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por unanimidad en su sesión de 22 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008) hecha llegar a este órgano consultivo a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en el asunto promovido por J.L.M.A. en solicitud de indemnización en cuantía de 15.142,1 euros por los daños y perjuicios sufridos a causa de la muerte de su perra y de lesiones inferidas a E.F.S., al caerles encima la rama de un árbol en el madrileño Parque del Buen Retiro.

Dictamen n.º:	465/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por siete votos a favor y dos votos en contra, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, en relación con la solicitud formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).2.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre revisión de oficio de la Resolución de fecha 18 de enero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos, respecto de la adjudicación efectuada a favor de S.M.H.A.

Dictamen n.º:	466/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por siete votos a favor y dos en contra, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, en relación con la solicitud formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f) 2º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre revisión de oficio del Anexo I la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del SERMAS de fecha 18 de enero de 2008 por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos dirigido a personal facultativo especialista, en lo que se refiere a la asignación de destino a R.C.C. en el Hospital Infanta Sofía del Norte como personal estatutario fijo en la categoría de facultativo especialista en medicina interna.

Dictamen n.º:	467/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por siete votos a favor y dos en contra, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, en relación con la solicitud formulada por el consejero de Sanidad, cursada a través del consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 2º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre revisión de oficio del Anexo I la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del SERMAS de fecha 18 de enero de 2008 por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos dirigido a personal facultativo especialista, en lo que se refiere a la asignación de destino a J.C.M. en el Hospital Infanta Sofía del Norte como personal estatutario fijo en la categoría de facultativo especialista en medicina interna.

Dictamen n.º:	468/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por siete votos a favor y dos en contra, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, en relación con la solicitud formulada por el consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).2º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre revisión de oficio de la Resolución de fecha 18 de enero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos, respecto de la adjudicación efectuada a favor de P.S.H.

Dictamen n.º:	469/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por siete votos a favor y dos en contra, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, en relación con la solicitud formulada por el consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f) 2º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre revisión de oficio del Anexo I la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del SERMAS de fecha 18 de enero de 2008 por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos dirigido a personal facultativo especialista, en lo que se refiere a la asignación de destino a J.S.C. en el Hospital del Henares como personal estatutario fijo en la categoría de facultativo especialista en medicina interna.

Dictamen n.º:	470/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por siete votos a favor y dos en contra, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, en relación con la solicitud formulada por el consejero de Sanidad, cursada a través del de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 2º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre revisión de oficio del Anexo I la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del SERMAS de fecha 18 de enero de 2008 por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos dirigido a personal facultativo especialista, en lo que se refiere a la asignación de destino a R.D.S. en el Hospital del Sureste como personal estatutario fijo en la categoría de facultativo especialista en medicina interna.

Dictamen n.º:	471/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por siete votos a favor y dos en contra, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, en relación con la solicitud formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f) 2º de la Ley 6/2007, de 29 de diciembre, del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre revisión de oficio del Anexo I de la Resolución de fecha 18 de enero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos dirigido al personal facultativo especialista, respecto de la adjudicación efectuada a favor de D.A.M.

Dictamen n.º:	472/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	II
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por siete votos a favor y dos en contra, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, en relación con la solicitud formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f) 2º de la Ley 6/2007, de 29 de diciembre, del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre revisión de oficio del Anexo I de la Resolución de fecha 21 de enero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos dirigido al personal facultativo especialista, respecto de la adjudicación efectuada a favor de M.V.M.G.

Dictamen n.º:	473/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por siete votos a favor y dos en contra, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, sobre solicitud formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).2º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido sobre revisión de oficio de la Resolución de 22 de enero de 2008 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos dirigido al personal facultativo especialista.

Dictamen n.º:	474/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por siete votos a favor y dos en contra, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, sobre solicitud formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).2º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido sobre revisión de oficio de la Resolución de 18 de enero de 2008 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad por la que se resuelve parcialmente proceso de reordenación de efectivos dirigido al personal facultativo especialista.

Dictamen n.º:	475/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por siete votos a favor y dos votos en contra, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).2º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, sobre revisión de oficio del Anexo I de la Resolución de 22 de enero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos, respecto de la adjudicación efectuada a favor de P.A.B.

Dictamen n.º:	476/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por siete votos a favor y dos en contra, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).2º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, sobre revisión de oficio del Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos, respecto de la adjudicación efectuada a favor de M.A.M.L.

Dictamen n.º:	477/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	V
Ponente:	Exemo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por siete votos a favor y dos en contra, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, en relación con la solicitud formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).2º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre revisión de oficio del Anexo I de la Resolución de fecha 18 de enero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos dirigido al personal facultativo especialista, respecto de la adjudicación efectuada a favor de J.B.M.G.

Dictamen n.º:	478/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por siete votos a favor y dos en contra, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, en relación con la solicitud formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).2º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre revisión de oficio del Anexo I de la Resolución de fecha 18 de enero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos dirigido al personal facultativo especialista, respecto de la adjudicación efectuada a favor de L.M.A.

Dictamen n.º:	479/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. M.ª José Campos Bucé
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por siete votos a favor y dos en contra, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, en relación con la solicitud formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).2º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre revisión de oficio de la Resolución de fecha 18 de enero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos, respecto de la adjudicación efectuada a favor de M.R.M.

Dictamen n.º:	480/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. M.ª José Campos Bucé
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por siete votos a favor y dos en contra, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, en relación con la solicitud formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).2º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre revisión de oficio de la Resolución de fecha 18 de enero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos, respecto de la adjudicación efectuada a favor de O.M.C.

Dictamen n.º:	481/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de J.C.V., G.S.C.R., V.P.C.R. y S.M.C.R. en solicitud de indemnización en cuantía de 235.884,42 euros, por los daños y perjuicios sufridos tras el fallecimiento de su esposa y madre, respectivamente, M.L.R.V., y que atribuyen al deficiente funcionamiento del servicio de emergencias SUMMA 112.

Dictamen n.º:	482/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de A.C.M. en solicitud de indemnización por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del contagio del virus de la hepatitis C realizada en el Hospital Universitario de La Paz en el año 1971.

Dictamen n.º:	483/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de C.L.G., en solicitud de indemnización de 150.000 euros por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del contagio del virus de la hepatitis C en transfusión sanguínea realizada en el Hospital 12 de Octubre.

Dictamen n.º:	484/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por S.G.B., sobre responsabilidad patrimonial derivada de un accidente causado durante la práctica deportiva de pádel en una instalación deportiva municipal.

Dictamen n.º:	485/10
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Recurso Extraordinario de Revisión
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 3.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en adelante "*Ley del Consejo*", sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto frente a la Resolución de la Dirección General de Transportes de fecha 11 de septiembre de 2009 recaída en expediente sancionador.

Dictamen n.º:	486/10
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Recurso Extraordinario de Revisión
Sección:	III
Ponente:	Exemo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 3.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en adelante "*Ley del Consejo*", sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto frente a la Resolución del Director General de Transportes de fecha 2 de junio de 2009.

Dictamen n.º:	487/10
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Recurso Extraordinario de Revisión
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f).3º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en adelante "*Ley del Consejo*", sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto frente a la Resolución de la Dirección General de Transportes de fecha 2 de junio de 2009 recaída en expediente sancionador.

Dictamen n.º:	488/10
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Recurso Extraordinario de Revisión
Sección:	V
Ponente:	Exemo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 3.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto por J.F.C.A., contra la Resolución de la Dirección General de Transportes, de fecha 18 de mayo de 2009, recaída en el expediente sancionador bbb.

Dictamen n.º:	489/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Exemo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de diciembre de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.I.T.R., V.H.T. y A.H.T., en adelante "*las reclamantes*", por los daños y perjuicios ocasionados por deficiente asistencia sanitaria dispensada en el Hospital Universitario Ramón y Cajal.

Dictamen n.º:	490/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Madrid. Hace llegar la consulta a este órgano consultivo el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por la sociedad A, sobre responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en su local, sito en la calle B, n.º aaa, como consecuencia de la inundación producida por el atranco de un desagüe público de las aguas pluviales.

Dictamen n.º:	491/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, respecto de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial presentada por M.I.H.H., por los daños y perjuicios causados, a su juicio, por las secuelas derivadas de la intervención quirúrgica de prótesis total de cadera en el Hospital Universitario de Getafe.

Dictamen n.º:	492/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Exemo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por F.L.E.C. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	493/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por D.M.C., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Sanatorio A, en la intervención quirúrgica de cataratas.

Dictamen n.º:	494/10
Consulta:	Alcalde de Morata de Tajuña
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Morata de Tajuña, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en relación con expediente sobre resolución del contrato de enajenación de la parcela PR-1 de la Unidad de Actuación número 24, sita en la calle A, número aaa, propiedad del Ayuntamiento de Morata de Tajuña y con destino a la construcción de 80 viviendas de protección pública básica (VPPB) y 95 plazas de garaje, de tipología colectiva a la Sociedad Cooperativa B.

Dictamen n.º:	495/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.D.B. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños supuestamente derivados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	496/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por M.V.T., en su nombre y en representación de su madre M.T.S. y de sus hermanos R., A. y S.V.T., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por el fallecimiento de su familiar R.V.T., por la deficiente asistencia sanitaria dispensada por los servicios de emergencia.

Dictamen n.º:	497/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. M.ª José Campos Bucé
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de diciembre de 2010 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por H.M.R.O. y J.J.O., en adelante "*los reclamantes*", en nombre y representación de su hija, D.J.R., por negligente asistencia sanitaria por parte de la Fundación Jiménez Díaz.

Dictamen n.º:	498/10
Consulta:	Aldcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. M.ª José Campos Bucé
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.L.A.Z., en adelante "*la reclamante*", sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños personales ocasionados como consecuencia de una caída sufrida en la Avda. Donostiarra esquina con calle Virgen de la Alegría, que atribuye al mal estado del pavimento de la acera.

Dictamen n.º:	499/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Exemo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, sobre expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial de B.B.M., en solicitud de indemnización -que se fija provisional y cautelarmente en 60.000 euros- por los daños y perjuicios sufridos a raíz de la administración del fármaco Tavanic, que dice haberle causado la rotura de sus tendones de Aquiles.

Dictamen n.º:	500/10
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VIII
Ponente:	Exemo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	29.12.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de diciembre de 2010, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a instancias de M.E.P.R., que solicita indemnización en cuantía de 20.000 euros, por los daños y perjuicios ocasionados por una intervención quirúrgica de histerectomía en la Fundación Jiménez Díaz.

Dictamen n.º:	1/10
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	I
Ponente:	Exemo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	14.04.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid emitido, por unanimidad, en su sesión de 14 de abril de 2010, por consulta del Consejero de Transportes e Infraestructuras, sobre solicitud de indemnización para el restablecimiento económico financiero del contrato, formulada por la empresa Asfaltos y Construcciones ELSAN S.A, (en adelante la empresa o la contratista), al no proceder la revisión de precios del contrato Refuerzo del firme de la carretera M-119.

Dictamen n.º:	2/10
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	VIII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos
Aprobación:	14.04.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 14 de abril de 2010, por consulta del Consejero de Transportes e Infraestructuras sobre solicitud de indemnización para el restablecimiento económico financiero del contrato, formulada por la empresa A, en adelante la empresa, al no proceder la revisión de precios del contrato *“Refuerzo y mejora del firme de la carretera M-302. Tramo: de la M-506 a la M-311”*.

Dictamen n.º:	3/10
Consulta:	Alcalde de Móstoles
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	29.09.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de septiembre de 2010, sobre consulta formulada por el Alcalde de Móstoles, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.J.G.G., en adelante, *“la reclamante”*, por los daños y perjuicios sufridos al abrir una puerta de aparcamiento.

Dictamen n.º:	4/10
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	13.10.10

DICTAMEN de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de octubre de 2010, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido en nombre y representación de la aseguradora A, por los daños y perjuicios derivados del pago de indemnización a su asegurado con motivo del incendio de su vivienda sita en la calle B número aaa, de Madrid.